RESOLUCIÓN NÚMERO 297362 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179416 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARLES NOREÑA CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056303420

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179416 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARLES NOREÑA CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1056303420,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084934 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ARLES NOREÑA CORTES** por valor de **$ 2.829.240,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084934** al señor **ARLES NOREÑA CORTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARLES NOREÑA CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1056303420.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179416 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179416 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297362 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179416 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARLES NOREÑA CORTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1056303420

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297363 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179417 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR DAVID PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80810585

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179417 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR DAVID PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80810585,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3033827 del 31/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **CESAR DAVID PEREZ** por valor de **$ 2.825.290,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3033827** al señor **CESAR DAVID PEREZ**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR DAVID PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80810585.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179417 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179417 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297363 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179417 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR DAVID PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80810585

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297364 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179418 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ENRIQUE TORRES CORREDOR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80071965

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179418 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ENRIQUE TORRES CORREDOR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80071965,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064273 del 15/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ENRIQUE TORRES CORREDOR** por valor de **$ 2.824.540,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064273** al señor **EDWIN ENRIQUE TORRES CORREDOR**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ENRIQUE TORRES CORREDOR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80071965.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179418 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297364 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179418 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ENRIQUE TORRES CORREDOR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80071965

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179418 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297365 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179419 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNAN ANDRES GONZALEZ POLANIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032379648

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179419 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNAN ANDRES GONZALEZ POLANIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032379648,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083918 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FERNAN ANDRES GONZALEZ POLANIA** por valor de **$ 2.822.750,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083918** al señor **FERNAN ANDRES GONZALEZ POLANIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNAN ANDRES GONZALEZ POLANIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032379648.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179419 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297365 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179419 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNAN ANDRES GONZALEZ POLANIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032379648

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179419 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297366 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179420 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM MIGUEL BLANCO CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80767419

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179420 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM MIGUEL BLANCO CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80767419,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079308 del 19/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM MIGUEL BLANCO CASTRO** por valor de **$ 2.821.910,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079308** al señor **WILLIAM MIGUEL BLANCO CASTRO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM MIGUEL BLANCO CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80767419.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179420 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297366 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179420 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM MIGUEL BLANCO CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80767419

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179420 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297367 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179421 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY ORLANDO TELLEZ ZAMORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80896504

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179421 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY ORLANDO TELLEZ ZAMORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80896504,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3049476 del 25/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY ORLANDO TELLEZ ZAMORA** por valor de **$ 2.814.110,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3049476** al señor **JIMMY ORLANDO TELLEZ ZAMORA**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMMY ORLANDO TELLEZ ZAMORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80896504.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179421 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297367 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179421 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY ORLANDO TELLEZ ZAMORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80896504

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179421 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297368 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179422 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY TIBOCHA ARANDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19444182

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179422 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY TIBOCHA ARANDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19444182,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080572 del 09/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **HENRY TIBOCHA ARANDA** por valor de **$ 2.807.290,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080572** al señor **HENRY TIBOCHA ARANDA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HENRY TIBOCHA ARANDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19444182.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179422 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179422 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297368 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179422 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY TIBOCHA ARANDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19444182

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297369 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179423 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER BARRANTES PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79402373

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179423 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER BARRANTES PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79402373,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083798 del 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER BARRANTES PARRA** por valor de **$ 2.804.740,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083798** al señor **JAVIER BARRANTES PARRA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER BARRANTES PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79402373.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179423 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179423 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297369 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179423 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER BARRANTES PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79402373

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297370 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179424 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS CHAPARRO AMAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19484847

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179424 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CHAPARRO AMAYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19484847,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071513 del 12/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS CHAPARRO AMAYA** por valor de **$ 2.802.630,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071513** al señor **LUIS CHAPARRO AMAYA**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS CHAPARRO AMAYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19484847.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179424 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179424 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297370 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179424 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS CHAPARRO AMAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19484847

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297371 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179425 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MELBA ESPERANZA IZQUIERDO VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41732953

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179425 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MELBA ESPERANZA IZQUIERDO VEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 41732953,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083113 del 30/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MELBA ESPERANZA IZQUIERDO VEGA** por valor de **$ 2.802.370,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083113** al señor **MELBA ESPERANZA IZQUIERDO VEGA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MELBA ESPERANZA IZQUIERDO VEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 41732953.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179425 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297371 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179425 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MELBA ESPERANZA IZQUIERDO VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41732953

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179425 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297372 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179426 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS ROZO BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80120052

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179426 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS ROZO BERMUDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80120052,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085306 del 22/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS ROZO BERMUDEZ** por valor de **$ 2.800.210,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085306** al señor **JUAN CARLOS ROZO BERMUDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS ROZO BERMUDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80120052.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179426 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297372 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179426 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS ROZO BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80120052

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179426 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297373 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179427 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS RIOS QUINCHE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033777190

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179427 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS RIOS QUINCHE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033777190,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085534 del 02/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS RIOS QUINCHE** por valor de **$ 2.800.080,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085534** al señor **JUAN CARLOS RIOS QUINCHE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS RIOS QUINCHE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033777190.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179427 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297373 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179427 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS RIOS QUINCHE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033777190

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179427 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297374 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179428 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN ANDRES BUITRAGO NEIRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023869493

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179428 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN ANDRES BUITRAGO NEIRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023869493,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085923 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN ANDRES BUITRAGO NEIRA** por valor de **$ 2.787.890,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085923** al señor **GERMAN ANDRES BUITRAGO NEIRA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERMAN ANDRES BUITRAGO NEIRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023869493.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179428 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297374 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179428 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN ANDRES BUITRAGO NEIRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023869493

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179428 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297375 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179429 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ALEXANDER RAMOS CLAVIJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024541764

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179429 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISON ALEXANDER RAMOS CLAVIJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024541764,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079609 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **YEISON ALEXANDER RAMOS CLAVIJO** por valor de **$ 2.783.910,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079609** al señor **YEISON ALEXANDER RAMOS CLAVIJO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISON ALEXANDER RAMOS CLAVIJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024541764.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179429 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297375 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179429 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISON ALEXANDER RAMOS CLAVIJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024541764

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179429 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297376 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179430 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN VARON ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80466737

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179430 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN VARON ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80466737,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082464 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN VARON ROJAS** por valor de **$ 2.779.950,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082464** al señor **GERMAN VARON ROJAS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERMAN VARON ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80466737.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179430 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297376 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179430 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN VARON ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80466737

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179430 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297377 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179431 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES HERNANDO PINILLA SOTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014196693

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179431 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES HERNANDO PINILLA SOTO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014196693,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076603 del 16/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES HERNANDO PINILLA SOTO** por valor de **$ 2.778.840,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076603** al señor **ANDRES HERNANDO PINILLA SOTO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES HERNANDO PINILLA SOTO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014196693.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179431 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297377 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179431 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES HERNANDO PINILLA SOTO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014196693

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179431 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297378 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179432 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014204874

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179432 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014204874,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083615 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ** por valor de **$ 2.778.700,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083615** al señor **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014204874.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179432 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297378 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179432 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014204874

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179432 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297379 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179433 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN SEBASTIAN BOLAÑOS GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022400168

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179433 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN SEBASTIAN BOLAÑOS GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022400168,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3042728 del 30/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN SEBASTIAN BOLAÑOS GARCIA** por valor de **$ 2.774.320,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3042728** al señor **JOHAN SEBASTIAN BOLAÑOS GARCIA**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN SEBASTIAN BOLAÑOS GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022400168.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179433 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297379 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179433 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN SEBASTIAN BOLAÑOS GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022400168

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179433 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297380 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179434 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE HERNEY ACOSTA SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002631072

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179434 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE HERNEY ACOSTA SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002631072,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083653 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE HERNEY ACOSTA SUAREZ** por valor de **$ 2.773.670,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083653** al señor **JORGE HERNEY ACOSTA SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE HERNEY ACOSTA SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1002631072.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179434 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297380 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179434 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE HERNEY ACOSTA SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002631072

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179434 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297381 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179435 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO DIAZ SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024587624

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179435 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO DIAZ SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024587624,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084019 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO DIAZ SANCHEZ** por valor de **$ 2.771.760,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084019** al señor **CRISTIAN CAMILO DIAZ SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO DIAZ SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024587624.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179435 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297381 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179435 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO DIAZ SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024587624

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179435 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297382 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179436 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HEYDE ALEXANDRA CALDERON VILLAMIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52445083

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179436 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HEYDE ALEXANDRA CALDERON VILLAMIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52445083,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3051993 del 16/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **HEYDE ALEXANDRA CALDERON VILLAMIL** por valor de **$ 2.770.740,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3051993** al señor **HEYDE ALEXANDRA CALDERON VILLAMIL**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HEYDE ALEXANDRA CALDERON VILLAMIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52445083.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179436 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297382 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179436 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HEYDE ALEXANDRA CALDERON VILLAMIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52445083

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179436 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297383 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179437 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES RICARDO AVELLA LEAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033802780

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179437 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES RICARDO AVELLA LEAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033802780,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076311 del 12/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES RICARDO AVELLA LEAL** por valor de **$ 2.764.500,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076311** al señor **ANDRES RICARDO AVELLA LEAL**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES RICARDO AVELLA LEAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033802780.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179437 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297383 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179437 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES RICARDO AVELLA LEAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033802780

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179437 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297384 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179438 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN DARIO PERICO APARICIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80174147

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179438 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN DARIO PERICO APARICIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80174147,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083500 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **IVAN DARIO PERICO APARICIO** por valor de **$ 2.763.080,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083500** al señor **IVAN DARIO PERICO APARICIO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN DARIO PERICO APARICIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80174147.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179438 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297384 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179438 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN DARIO PERICO APARICIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80174147

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179438 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297385 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179439 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRONEL MELO GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019112165

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179439 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRONEL MELO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019112165,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082767 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **PEDRONEL MELO GONZALEZ** por valor de **$ 2.762.260,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082767** al señor **PEDRONEL MELO GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRONEL MELO GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019112165.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179439 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297385 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179439 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRONEL MELO GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019112165

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179439 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297386 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179440 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER HOLGUIN RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93061087

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179440 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER HOLGUIN RIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93061087,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069459 del 29/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER HOLGUIN RIOS** por valor de **$ 2.759.770,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069459** al señor **ALEXANDER HOLGUIN RIOS**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER HOLGUIN RIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93061087.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179440 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297386 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179440 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER HOLGUIN RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93061087

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179440 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297387 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179441 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEJANDRO MORENO PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010183401

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179441 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRO MORENO PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010183401,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085751 del 07/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALEJANDRO MORENO PEREZ** por valor de **$ 2.757.530,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085751** al señor **ALEJANDRO MORENO PEREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEJANDRO MORENO PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010183401.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179441 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297387 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179441 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEJANDRO MORENO PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010183401

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179441 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297388 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179442 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANTONIO PAEZ TRIANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012418522

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179442 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANTONIO PAEZ TRIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012418522,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083847 del 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANTONIO PAEZ TRIANA** por valor de **$ 2.757.300,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083847** al señor **CARLOS ANTONIO PAEZ TRIANA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANTONIO PAEZ TRIANA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012418522.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179442 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297388 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179442 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANTONIO PAEZ TRIANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012418522

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179442 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297389 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179443 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAMILTON YAIR BELTRAN AGUIRRE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80220634

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179443 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAMILTON YAIR BELTRAN AGUIRRE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80220634,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083218 del 02/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **HAMILTON YAIR BELTRAN AGUIRRE** por valor de **$ 2.756.470,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083218** al señor **HAMILTON YAIR BELTRAN AGUIRRE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAMILTON YAIR BELTRAN AGUIRRE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80220634.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179443 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297389 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179443 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAMILTON YAIR BELTRAN AGUIRRE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80220634

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179443 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297390 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179444 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD ULPIANO BARRERA BEJARANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80825441

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179444 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RONALD ULPIANO BARRERA BEJARANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80825441,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084164 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **RONALD ULPIANO BARRERA BEJARANO** por valor de **$ 2.756.310,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084164** al señor **RONALD ULPIANO BARRERA BEJARANO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RONALD ULPIANO BARRERA BEJARANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80825441.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179444 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297390 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179444 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD ULPIANO BARRERA BEJARANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80825441

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179444 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297391 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179445 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES GARCIA DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014189941

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179445 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ANDRES GARCIA DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014189941,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069784 del 06/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ANDRES GARCIA DIAZ** por valor de **$ 2.755.000,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069784** al señor **DIEGO ANDRES GARCIA DIAZ**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ANDRES GARCIA DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014189941.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179445 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297391 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179445 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES GARCIA DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014189941

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179445 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297392 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179446 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS STIVEN SASTOQUE ARANGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014299456

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179446 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS STIVEN SASTOQUE ARANGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014299456,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085484 del 02/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **NICOLAS STIVEN SASTOQUE ARANGO** por valor de **$ 2.753.200,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085484** al señor **NICOLAS STIVEN SASTOQUE ARANGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NICOLAS STIVEN SASTOQUE ARANGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014299456.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179446 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297392 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179446 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS STIVEN SASTOQUE ARANGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014299456

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179446 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297393 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179447 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ADRIANA MARCELA BEDOYA LONDOÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 30236185

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179447 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ADRIANA MARCELA BEDOYA LONDOÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 30236185,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081753 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ADRIANA MARCELA BEDOYA LONDOÑO** por valor de **$ 2.752.830,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081753** al señor **ADRIANA MARCELA BEDOYA LONDOÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ADRIANA MARCELA BEDOYA LONDOÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 30236185.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179447 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297393 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179447 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ADRIANA MARCELA BEDOYA LONDOÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 30236185

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179447 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297394 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179448 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARTHA LILIANA GONZALEZ GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53004680

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179448 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARTHA LILIANA GONZALEZ GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53004680,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068230 del 02/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARTHA LILIANA GONZALEZ GOMEZ** por valor de **$ 2.748.170,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068230** al señor **MARTHA LILIANA GONZALEZ GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARTHA LILIANA GONZALEZ GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53004680.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179448 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297394 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179448 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARTHA LILIANA GONZALEZ GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53004680

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179448 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297395 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179449 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY GUILLERMO BOLIVAR LIZARAZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7165018

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179449 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY GUILLERMO BOLIVAR LIZARAZO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7165018,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3065865 del 13/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDY GUILLERMO BOLIVAR LIZARAZO** por valor de **$ 2.744.850,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3065865** al señor **FREDY GUILLERMO BOLIVAR LIZARAZO**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY GUILLERMO BOLIVAR LIZARAZO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7165018.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179449 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297395 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179449 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY GUILLERMO BOLIVAR LIZARAZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7165018

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179449 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297396 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179450 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR VASQUEZ MENESES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80018946

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179450 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR VASQUEZ MENESES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80018946,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085707 del 06/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CESAR VASQUEZ MENESES** por valor de **$ 2.742.980,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085707** al señor **CESAR VASQUEZ MENESES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR VASQUEZ MENESES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80018946.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179450 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179450 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297396 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179450 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR VASQUEZ MENESES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80018946

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297397 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179451 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN ALBERTO ROJAS CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1117525472

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179451 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN ALBERTO ROJAS CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1117525472,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081909 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHONATAN ALBERTO ROJAS CRUZ** por valor de **$ 2.740.330,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081909** al señor **JHONATAN ALBERTO ROJAS CRUZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONATAN ALBERTO ROJAS CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1117525472.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179451 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297397 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179451 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN ALBERTO ROJAS CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1117525472

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179451 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297398 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179452 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR AUGUSTO CHOACHI VASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80211118

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179452 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR AUGUSTO CHOACHI VASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80211118,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069575 del 02/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **CESAR AUGUSTO CHOACHI VASQUEZ** por valor de **$ 2.740.140,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069575** al señor **CESAR AUGUSTO CHOACHI VASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR AUGUSTO CHOACHI VASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80211118.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179452 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297398 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179452 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR AUGUSTO CHOACHI VASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80211118

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179452 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297399 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179453 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY YESID PRIETO ESCOBAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022927167

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179453 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY YESID PRIETO ESCOBAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022927167,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078616 del 07/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDY YESID PRIETO ESCOBAR** por valor de **$ 2.732.680,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078616** al señor **FREDY YESID PRIETO ESCOBAR**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY YESID PRIETO ESCOBAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022927167.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179453 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297399 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179453 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY YESID PRIETO ESCOBAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022927167

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179453 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297400 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179454 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON LIBARDO ORTIZ TURRIAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033743798

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179454 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON LIBARDO ORTIZ TURRIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033743798,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085662 del 04/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON LIBARDO ORTIZ TURRIAGO** por valor de **$ 2.730.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085662** al señor **JEISSON LIBARDO ORTIZ TURRIAGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON LIBARDO ORTIZ TURRIAGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033743798.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179454 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297400 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179454 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON LIBARDO ORTIZ TURRIAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033743798

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179454 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297401 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179455 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN MIGUEL RAMIREZ JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022944501

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179455 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN MIGUEL RAMIREZ JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022944501,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081246 del 25/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN MIGUEL RAMIREZ JIMENEZ** por valor de **$ 2.726.110,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081246** al señor **JULIAN MIGUEL RAMIREZ JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN MIGUEL RAMIREZ JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022944501.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179455 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297401 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179455 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN MIGUEL RAMIREZ JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022944501

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179455 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297402 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179456 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAROLD MAURICIO MOTIVAR RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016016477

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179456 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAROLD MAURICIO MOTIVAR RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016016477,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3025959 del 09/11/2017**, se concedió facilidad de pago a **HAROLD MAURICIO MOTIVAR RAMIREZ** por valor de **$ 2.725.280,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3025959** al señor **HAROLD MAURICIO MOTIVAR RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAROLD MAURICIO MOTIVAR RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016016477.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179456 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297402 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179456 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAROLD MAURICIO MOTIVAR RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016016477

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179456 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297403 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179457 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BEATRIZ ARBELAEZ DE CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41409431

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179457 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BEATRIZ ARBELAEZ DE CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 41409431,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3045426 del 24/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **BEATRIZ ARBELAEZ DE CORTES** por valor de **$ 2.724.380,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3045426** al señor **BEATRIZ ARBELAEZ DE CORTES**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **25** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BEATRIZ ARBELAEZ DE CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 41409431.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179457 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **25** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297403 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179457 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BEATRIZ ARBELAEZ DE CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41409431

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179457 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297404 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179458 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CLAUDIA MILENA ESCOBAR MONTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 33751041

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179458 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CLAUDIA MILENA ESCOBAR MONTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 33751041,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085391 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CLAUDIA MILENA ESCOBAR MONTERO** por valor de **$ 2.718.480,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085391** al señor **CLAUDIA MILENA ESCOBAR MONTERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CLAUDIA MILENA ESCOBAR MONTERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 33751041.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179458 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297404 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179458 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CLAUDIA MILENA ESCOBAR MONTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 33751041

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179458 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297405 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179459 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALFREDO MARTINEZ PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79917500

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179459 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFREDO MARTINEZ PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79917500,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2687373 del 10/11/2011**, se concedió facilidad de pago a **ALFREDO MARTINEZ PARRA** por valor de **$ 2.714.890,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2687373** al señor **ALFREDO MARTINEZ PARRA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALFREDO MARTINEZ PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79917500.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179459 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297405 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179459 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALFREDO MARTINEZ PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79917500

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179459 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297406 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179460 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR PEÑA CUADRADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80742666

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179460 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR PEÑA CUADRADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80742666,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082997 del 27/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIO CESAR PEÑA CUADRADO** por valor de **$ 2.707.260,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082997** al señor **JULIO CESAR PEÑA CUADRADO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO CESAR PEÑA CUADRADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80742666.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179460 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297406 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179460 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR PEÑA CUADRADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80742666

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179460 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297407 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179461 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBIN CAMILO RIOS VANEGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80071218

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179461 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROBIN CAMILO RIOS VANEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80071218,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083357 del 07/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ROBIN CAMILO RIOS VANEGAS** por valor de **$ 2.704.250,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083357** al señor **ROBIN CAMILO RIOS VANEGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROBIN CAMILO RIOS VANEGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80071218.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179461 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297407 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179461 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROBIN CAMILO RIOS VANEGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80071218

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179461 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297408 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179462 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ANTONIO ROMERO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80830784

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179462 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ANTONIO ROMERO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80830784,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079014 del 16/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ANTONIO ROMERO DIAZ** por valor de **$ 2.701.830,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079014** al señor **JAVIER ANTONIO ROMERO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER ANTONIO ROMERO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80830784.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179462 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297408 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179462 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ANTONIO ROMERO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80830784

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179462 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297409 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179463 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARNOLD STEVEN BERNAL TAVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032458152

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179463 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARNOLD STEVEN BERNAL TAVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032458152,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080076 del 30/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ARNOLD STEVEN BERNAL TAVERA** por valor de **$ 2.701.020,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080076** al señor **ARNOLD STEVEN BERNAL TAVERA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARNOLD STEVEN BERNAL TAVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032458152.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179463 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297409 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179463 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARNOLD STEVEN BERNAL TAVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032458152

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179463 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297410 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179464 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSWALDO TRIANA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11309430

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179464 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSWALDO TRIANA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11309430,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079648 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSWALDO TRIANA GONZALEZ** por valor de **$ 2.699.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079648** al señor **OSWALDO TRIANA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSWALDO TRIANA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11309430.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179464 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297410 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179464 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSWALDO TRIANA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11309430

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179464 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297411 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179465 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARMEN JULIA GUANEME RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52491749

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179465 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARMEN JULIA GUANEME RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52491749,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080137 del 31/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARMEN JULIA GUANEME RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.699.110,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080137** al señor **CARMEN JULIA GUANEME RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARMEN JULIA GUANEME RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52491749.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179465 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297411 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179465 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARMEN JULIA GUANEME RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52491749

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179465 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297412 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179466 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES MARTINEZ TOVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79952738

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179466 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN ANDRES MARTINEZ TOVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79952738,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067250 del 12/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN ANDRES MARTINEZ TOVAR** por valor de **$ 2.695.310,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067250** al señor **JULIAN ANDRES MARTINEZ TOVAR**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN ANDRES MARTINEZ TOVAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79952738.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179466 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297412 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179466 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN ANDRES MARTINEZ TOVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79952738

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179466 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297413 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179467 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS LEON CLAVIJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79467216

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179467 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS LEON CLAVIJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79467216,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069080 del 22/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LUIS LEON CLAVIJO** por valor de **$ 2.681.730,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069080** al señor **JOSE LUIS LEON CLAVIJO**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE LUIS LEON CLAVIJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79467216.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179467 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179467 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297413 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179467 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS LEON CLAVIJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79467216

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297414 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179468 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDDY LONDOÑO CUESTAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79996796

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179468 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON FREDDY LONDOÑO CUESTAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79996796,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084780 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON FREDDY LONDOÑO CUESTAS** por valor de **$ 2.677.210,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084780** al señor **JHON FREDDY LONDOÑO CUESTAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON FREDDY LONDOÑO CUESTAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79996796.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179468 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297414 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179468 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON FREDDY LONDOÑO CUESTAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79996796

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179468 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297415 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179469 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ORLANDO LOPEZ PALACIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023958665

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179469 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN ORLANDO LOPEZ PALACIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023958665,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080418 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN ORLANDO LOPEZ PALACIO** por valor de **$ 2.676.500,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080418** al señor **JONATHAN ORLANDO LOPEZ PALACIO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN ORLANDO LOPEZ PALACIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023958665.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179469 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297415 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179469 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ORLANDO LOPEZ PALACIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023958665

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179469 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297416 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179470 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ARMANDO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80092026

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179470 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ARMANDO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80092026,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073275 del 22/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ARMANDO SANCHEZ** por valor de **$ 2.674.690,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073275** al señor **JORGE ARMANDO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ARMANDO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80092026.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179470 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179470 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297416 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179470 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ARMANDO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80092026

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297417 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179471 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO RIVERA SALDAÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83057030

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179471 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO RIVERA SALDAÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 83057030,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084602 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALBERTO RIVERA SALDAÑA** por valor de **$ 2.674.080,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084602** al señor **ALBERTO RIVERA SALDAÑA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALBERTO RIVERA SALDAÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 83057030.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179471 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297417 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179471 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO RIVERA SALDAÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83057030

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179471 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297418 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179472 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HOLMAN SNEIDER TRIANA VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024580002

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179472 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HOLMAN SNEIDER TRIANA VEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024580002,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076734 del 17/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **HOLMAN SNEIDER TRIANA VEGA** por valor de **$ 2.673.570,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076734** al señor **HOLMAN SNEIDER TRIANA VEGA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HOLMAN SNEIDER TRIANA VEGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024580002.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179472 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297418 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179472 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HOLMAN SNEIDER TRIANA VEGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024580002

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179472 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297419 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179473 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUNIOR ALEXSANDER RODRIGUEZ PUERTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023966799

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179473 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUNIOR ALEXSANDER RODRIGUEZ PUERTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023966799,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070306 del 15/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUNIOR ALEXSANDER RODRIGUEZ PUERTA** por valor de **$ 2.670.730,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070306** al señor **JUNIOR ALEXSANDER RODRIGUEZ PUERTA**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUNIOR ALEXSANDER RODRIGUEZ PUERTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023966799.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179473 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297419 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179473 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUNIOR ALEXSANDER RODRIGUEZ PUERTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023966799

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179473 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297420 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179474 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO LOPEZ SABOGAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012420754

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179474 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO LOPEZ SABOGAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012420754,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082368 del 16/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON JAIRO LOPEZ SABOGAL** por valor de **$ 2.669.510,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082368** al señor **JHON JAIRO LOPEZ SABOGAL**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON JAIRO LOPEZ SABOGAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012420754.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179474 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297420 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179474 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO LOPEZ SABOGAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012420754

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179474 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297421 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179475 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR PULECIO REY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19378769

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179475 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR PULECIO REY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19378769,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084092 del 24/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR PULECIO REY** por valor de **$ 2.665.490,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084092** al señor **EDGAR PULECIO REY**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR PULECIO REY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19378769.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179475 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179475 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297421 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179475 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR PULECIO REY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19378769

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297422 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179476 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO SERRANO HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79924530

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179476 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN JAIRO SERRANO HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79924530,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081614 del 02/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN JAIRO SERRANO HERNANDEZ** por valor de **$ 2.663.040,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081614** al señor **JOHN JAIRO SERRANO HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN JAIRO SERRANO HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79924530.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179476 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297422 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179476 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN JAIRO SERRANO HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79924530

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179476 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297423 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179477 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRANDON BUSTOS ANTORVEZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018479342

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179477 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRANDON BUSTOS ANTORVEZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018479342,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083728 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRANDON BUSTOS ANTORVEZA** por valor de **$ 2.662.680,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083728** al señor **BRANDON BUSTOS ANTORVEZA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRANDON BUSTOS ANTORVEZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018479342.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179477 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297423 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179477 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRANDON BUSTOS ANTORVEZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018479342

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179477 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297424 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179478 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR RODOLFO ACOSTA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80737668

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179478 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR RODOLFO ACOSTA MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80737668,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075424 del 30/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **CESAR RODOLFO ACOSTA MARTINEZ** por valor de **$ 2.659.800,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075424** al señor **CESAR RODOLFO ACOSTA MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR RODOLFO ACOSTA MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80737668.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179478 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297424 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179478 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR RODOLFO ACOSTA MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80737668

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179478 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297425 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179479 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA OLGA FONCA GRANADOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46360110

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179479 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA OLGA FONCA GRANADOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 46360110,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084783 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MARIA OLGA FONCA GRANADOS** por valor de **$ 2.656.130,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084783** al señor **MARIA OLGA FONCA GRANADOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIA OLGA FONCA GRANADOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 46360110.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179479 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297425 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179479 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA OLGA FONCA GRANADOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46360110

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179479 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297426 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179480 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LORENA RAMIREZ CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022941762

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179480 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LORENA RAMIREZ CAICEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022941762,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080604 del 12/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LORENA RAMIREZ CAICEDO** por valor de **$ 2.655.360,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080604** al señor **LORENA RAMIREZ CAICEDO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LORENA RAMIREZ CAICEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022941762.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179480 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297426 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179480 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LORENA RAMIREZ CAICEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022941762

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179480 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297427 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179481 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES CAMILO SUAREZ LINARES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033744211

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179481 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES CAMILO SUAREZ LINARES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033744211,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084763 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES CAMILO SUAREZ LINARES** por valor de **$ 2.650.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084763** al señor **ANDRES CAMILO SUAREZ LINARES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES CAMILO SUAREZ LINARES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033744211.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179481 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297427 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179481 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES CAMILO SUAREZ LINARES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033744211

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179481 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297428 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179482 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR DAVID VALERO CABRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015429176

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179482 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR DAVID VALERO CABRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015429176,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074066 del 02/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **NESTOR DAVID VALERO CABRERA** por valor de **$ 2.642.530,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074066** al señor **NESTOR DAVID VALERO CABRERA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NESTOR DAVID VALERO CABRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015429176.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179482 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297428 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179482 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR DAVID VALERO CABRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015429176

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179482 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297429 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179483 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEISY MARIANA BURITICA GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013582439

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179483 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEISY MARIANA BURITICA GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013582439,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079701 del 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **DEISY MARIANA BURITICA GARZON** por valor de **$ 2.638.240,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079701** al señor **DEISY MARIANA BURITICA GARZON**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEISY MARIANA BURITICA GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013582439.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179483 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297429 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179483 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEISY MARIANA BURITICA GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013582439

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179483 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297430 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179484 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL BERNAL CAMARGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013634482

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179484 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL BERNAL CAMARGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013634482,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074971 del 22/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL BERNAL CAMARGO** por valor de **$ 2.636.980,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074971** al señor **MIGUEL ANGEL BERNAL CAMARGO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL BERNAL CAMARGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013634482.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179484 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297430 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179484 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL BERNAL CAMARGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013634482

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179484 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297431 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179485 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO SUESCUN LOZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19174466

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179485 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO SUESCUN LOZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19174466,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080277 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO SUESCUN LOZANO** por valor de **$ 2.636.390,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080277** al señor **GUILLERMO SUESCUN LOZANO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO SUESCUN LOZANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19174466.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179485 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297431 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179485 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO SUESCUN LOZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19174466

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179485 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297432 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179486 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE URIEL ALVAREZ PACHECO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015465343

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179486 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE URIEL ALVAREZ PACHECO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015465343,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068314 del 04/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE URIEL ALVAREZ PACHECO** por valor de **$ 2.632.480,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068314** al señor **JOSE URIEL ALVAREZ PACHECO**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE URIEL ALVAREZ PACHECO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015465343.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179486 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297432 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179486 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE URIEL ALVAREZ PACHECO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015465343

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179486 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297433 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179487 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL ALARCON RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016053131

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179487 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL ALARCON RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016053131,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084757 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL ALARCON RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.631.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084757** al señor **MIGUEL ANGEL ALARCON RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL ALARCON RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016053131.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179487 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297433 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179487 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL ALARCON RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016053131

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179487 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297434 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179488 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO LUIS RODRIGUEZ ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80142775

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179488 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO LUIS RODRIGUEZ ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80142775,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082506 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO LUIS RODRIGUEZ ROJAS** por valor de **$ 2.630.190,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082506** al señor **PEDRO LUIS RODRIGUEZ ROJAS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO LUIS RODRIGUEZ ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80142775.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179488 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297434 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179488 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO LUIS RODRIGUEZ ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80142775

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179488 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297435 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179489 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUGO ORLANDO ZAMUDIO NAVARRETE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80928087

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179489 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUGO ORLANDO ZAMUDIO NAVARRETE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80928087,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085360 del 27/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **HUGO ORLANDO ZAMUDIO NAVARRETE** por valor de **$ 2.622.610,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085360** al señor **HUGO ORLANDO ZAMUDIO NAVARRETE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HUGO ORLANDO ZAMUDIO NAVARRETE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80928087.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179489 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297435 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179489 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUGO ORLANDO ZAMUDIO NAVARRETE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80928087

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179489 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297436 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179490 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GONZALO TORRES RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2965924

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179490 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GONZALO TORRES RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 2965924,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078680 del 08/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **GONZALO TORRES RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.620.770,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078680** al señor **GONZALO TORRES RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GONZALO TORRES RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 2965924.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179490 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297436 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179490 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GONZALO TORRES RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2965924

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179490 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297437 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179491 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ENRIQUE CORDOBA ARBELAEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80086175

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179491 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ENRIQUE CORDOBA ARBELAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80086175,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075178 del 27/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILSON ENRIQUE CORDOBA ARBELAEZ** por valor de **$ 2.620.310,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075178** al señor **WILSON ENRIQUE CORDOBA ARBELAEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON ENRIQUE CORDOBA ARBELAEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80086175.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179491 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297437 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179491 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ENRIQUE CORDOBA ARBELAEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80086175

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179491 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297438 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179492 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER REYES MOLINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024465535

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179492 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER REYES MOLINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024465535,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086082 del 16/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN ALEXANDER REYES MOLINA** por valor de **$ 2.618.590,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086082** al señor **JOHN ALEXANDER REYES MOLINA**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN ALEXANDER REYES MOLINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024465535.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179492 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297438 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179492 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER REYES MOLINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024465535

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179492 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297439 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179493 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO ORLANDO PEÑA FRANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79370001

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179493 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO ORLANDO PEÑA FRANCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79370001,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083649 del 15/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO ORLANDO PEÑA FRANCO** por valor de **$ 2.615.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083649** al señor **MAURICIO ORLANDO PEÑA FRANCO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO ORLANDO PEÑA FRANCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79370001.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179493 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297439 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179493 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO ORLANDO PEÑA FRANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79370001

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179493 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297440 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179494 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR GUILLERMO LARRARTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11189960

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179494 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR GUILLERMO LARRARTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11189960,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083750 del 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR GUILLERMO LARRARTE** por valor de **$ 2.612.210,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083750** al señor **EDGAR GUILLERMO LARRARTE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR GUILLERMO LARRARTE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11189960.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179494 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297440 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179494 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR GUILLERMO LARRARTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11189960

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179494 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297441 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179495 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO MOSQUERA GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020749467

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179495 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO MOSQUERA GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020749467,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084909 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO FERNANDO MOSQUERA GOMEZ** por valor de **$ 2.607.690,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084909** al señor **DIEGO FERNANDO MOSQUERA GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO FERNANDO MOSQUERA GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020749467.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179495 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297441 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179495 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO MOSQUERA GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020749467

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179495 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297442 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179496 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES ABADIA VAQUIRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015407636

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179496 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO ANDRES ABADIA VAQUIRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015407636,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3050449 del 04/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES ABADIA VAQUIRO** por valor de **$ 2.602.820,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3050449** al señor **CAMILO ANDRES ABADIA VAQUIRO**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO ANDRES ABADIA VAQUIRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015407636.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179496 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297442 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179496 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO ANDRES ABADIA VAQUIRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015407636

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179496 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297443 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179497 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN SANCHEZ PLATA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030559022

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179497 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN SANCHEZ PLATA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030559022,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079493 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN SANCHEZ PLATA** por valor de **$ 2.601.750,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079493** al señor **FABIAN SANCHEZ PLATA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN SANCHEZ PLATA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030559022.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179497 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179497 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297443 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179497 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN SANCHEZ PLATA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030559022

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297444 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179498 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO HERNAN SANCHEZ CARRILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013631779

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179498 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO HERNAN SANCHEZ CARRILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013631779,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063908 del 08/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO HERNAN SANCHEZ CARRILLO** por valor de **$ 2.597.880,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063908** al señor **ALVARO HERNAN SANCHEZ CARRILLO**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALVARO HERNAN SANCHEZ CARRILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013631779.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179498 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297444 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179498 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO HERNAN SANCHEZ CARRILLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013631779

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179498 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297445 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179499 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELIECER DE JESUS VALENCIA LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16110864

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179499 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELIECER DE JESUS VALENCIA LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16110864,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3051261 del 11/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **ELIECER DE JESUS VALENCIA LOPEZ** por valor de **$ 2.591.640,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3051261** al señor **ELIECER DE JESUS VALENCIA LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELIECER DE JESUS VALENCIA LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 16110864.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179499 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297445 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179499 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELIECER DE JESUS VALENCIA LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16110864

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179499 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297446 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179500 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNEY PARRA SOLER identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016035807

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179500 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNEY PARRA SOLER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016035807,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084801 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FERNEY PARRA SOLER** por valor de **$ 2.588.960,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084801** al señor **FERNEY PARRA SOLER**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNEY PARRA SOLER** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016035807.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179500 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297446 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179500 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNEY PARRA SOLER identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016035807

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179500 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297447 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179501 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN RAMIREZ PARADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80137787

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179501 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN RAMIREZ PARADA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80137787,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063307 del 19/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN RAMIREZ PARADA** por valor de **$ 2.584.150,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063307** al señor **JONATHAN RAMIREZ PARADA**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN RAMIREZ PARADA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80137787.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179501 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297447 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179501 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN RAMIREZ PARADA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80137787

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179501 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297448 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179502 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO GEOVANNI MEDINA PULGARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80426663

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179502 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO GEOVANNI MEDINA PULGARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80426663,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084823 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO GEOVANNI MEDINA PULGARIN** por valor de **$ 2.584.020,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084823** al señor **DIEGO GEOVANNI MEDINA PULGARIN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO GEOVANNI MEDINA PULGARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80426663.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179502 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297448 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179502 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO GEOVANNI MEDINA PULGARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80426663

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179502 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297449 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179503 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO GERARDO JIMENEZ ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79853173

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179503 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUILLERMO GERARDO JIMENEZ ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79853173,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068245 del 03/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **GUILLERMO GERARDO JIMENEZ ROJAS** por valor de **$ 2.574.470,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068245** al señor **GUILLERMO GERARDO JIMENEZ ROJAS**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUILLERMO GERARDO JIMENEZ ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79853173.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179503 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297449 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179503 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUILLERMO GERARDO JIMENEZ ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79853173

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179503 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297450 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179504 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD JAVIER FONSECA FIGUEROA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80745580

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179504 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RONALD JAVIER FONSECA FIGUEROA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80745580,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068039 del 29/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **RONALD JAVIER FONSECA FIGUEROA** por valor de **$ 2.570.430,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068039** al señor **RONALD JAVIER FONSECA FIGUEROA**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RONALD JAVIER FONSECA FIGUEROA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80745580.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179504 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297450 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179504 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RONALD JAVIER FONSECA FIGUEROA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80745580

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179504 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297451 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179505 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO PEÑUELA CARDOZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019039741

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179505 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO PEÑUELA CARDOZO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019039741,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083883 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO PEÑUELA CARDOZO** por valor de **$ 2.569.450,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083883** al señor **CRISTIAN CAMILO PEÑUELA CARDOZO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO PEÑUELA CARDOZO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019039741.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179505 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297451 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179505 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO PEÑUELA CARDOZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019039741

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179505 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297452 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179506 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM RODRIGUEZ GORDILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79977851

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179506 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM RODRIGUEZ GORDILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79977851,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074677 del 16/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM RODRIGUEZ GORDILLO** por valor de **$ 2.559.720,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074677** al señor **WILLIAM RODRIGUEZ GORDILLO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM RODRIGUEZ GORDILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79977851.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179506 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297452 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179506 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM RODRIGUEZ GORDILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79977851

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179506 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297453 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179507 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSWALDO GONZALEZ BARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19483661

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179507 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSWALDO GONZALEZ BARRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19483661,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078989 del 15/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSWALDO GONZALEZ BARRERA** por valor de **$ 2.559.380,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078989** al señor **OSWALDO GONZALEZ BARRERA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSWALDO GONZALEZ BARRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19483661.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179507 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297453 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179507 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSWALDO GONZALEZ BARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19483661

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179507 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297454 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179508 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR SANCHEZ OLARTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79727355

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179508 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO CESAR SANCHEZ OLARTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79727355,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076109 del 10/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIO CESAR SANCHEZ OLARTE** por valor de **$ 2.557.540,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076109** al señor **JULIO CESAR SANCHEZ OLARTE**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO CESAR SANCHEZ OLARTE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79727355.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179508 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297454 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179508 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO CESAR SANCHEZ OLARTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79727355

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179508 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297455 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179509 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN CAMILO BARBOSA GRIMALDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030583406

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179509 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN CAMILO BARBOSA GRIMALDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030583406,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072314 del 03/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN CAMILO BARBOSA GRIMALDO** por valor de **$ 2.555.580,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072314** al señor **JULIAN CAMILO BARBOSA GRIMALDO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN CAMILO BARBOSA GRIMALDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030583406.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179509 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297455 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179509 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN CAMILO BARBOSA GRIMALDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030583406

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179509 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297456 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179510 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR SEVERO ALARCON DUEÑAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79155271

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179510 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR SEVERO ALARCON DUEÑAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79155271,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3061093 del 07/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR SEVERO ALARCON DUEÑAS** por valor de **$ 2.552.350,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3061093** al señor **HECTOR SEVERO ALARCON DUEÑAS**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR SEVERO ALARCON DUEÑAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79155271.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179510 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297456 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179510 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR SEVERO ALARCON DUEÑAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79155271

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179510 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297457 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179511 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEYVIS PLATINY ALVAREZ TASCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80144100

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179511 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEYVIS PLATINY ALVAREZ TASCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80144100,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068292 del 09/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **DEYVIS PLATINY ALVAREZ TASCON** por valor de **$ 2.547.530,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068292** al señor **DEYVIS PLATINY ALVAREZ TASCON**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEYVIS PLATINY ALVAREZ TASCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80144100.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179511 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297457 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179511 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEYVIS PLATINY ALVAREZ TASCON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80144100

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179511 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297458 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179512 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALFONSO VARELA TRIANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80489931

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179512 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFONSO VARELA TRIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80489931,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077356 del 20/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALFONSO VARELA TRIANA** por valor de **$ 2.547.530,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077356** al señor **ALFONSO VARELA TRIANA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALFONSO VARELA TRIANA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80489931.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179512 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297458 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179512 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALFONSO VARELA TRIANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80489931

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179512 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297459 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179513 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUMAR IVAN TORRES CALDAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024463800

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179513 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DUMAR IVAN TORRES CALDAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024463800,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076946 del 18/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **DUMAR IVAN TORRES CALDAS** por valor de **$ 2.541.370,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076946** al señor **DUMAR IVAN TORRES CALDAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DUMAR IVAN TORRES CALDAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024463800.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179513 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297459 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179513 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DUMAR IVAN TORRES CALDAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024463800

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179513 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297460 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179514 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL ALEJANDRO REYES BUITRAGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024484425

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179514 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ALEJANDRO REYES BUITRAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024484425,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075764 del 05/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL ALEJANDRO REYES BUITRAGO** por valor de **$ 2.539.190,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075764** al señor **MANUEL ALEJANDRO REYES BUITRAGO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL ALEJANDRO REYES BUITRAGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024484425.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179514 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297460 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179514 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL ALEJANDRO REYES BUITRAGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024484425

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179514 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297461 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179515 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO RODRIGUEZ RONDEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013666096

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179515 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO RODRIGUEZ RONDEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013666096,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082250 del 13/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON JAIRO RODRIGUEZ RONDEROS** por valor de **$ 2.538.950,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082250** al señor **JHON JAIRO RODRIGUEZ RONDEROS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON JAIRO RODRIGUEZ RONDEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013666096.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179515 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297461 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179515 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO RODRIGUEZ RONDEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013666096

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179515 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297462 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179516 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID GERARDO POLANIA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016074485

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179516 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAVID GERARDO POLANIA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016074485,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080735 del 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DAVID GERARDO POLANIA GONZALEZ** por valor de **$ 2.533.490,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080735** al señor **DAVID GERARDO POLANIA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAVID GERARDO POLANIA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016074485.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179516 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297462 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179516 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAVID GERARDO POLANIA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016074485

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179516 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297463 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179517 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL CASAS RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 81741252

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179517 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL CASAS RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 81741252,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074116 del 05/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL CASAS RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.529.880,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074116** al señor **MIGUEL ANGEL CASAS RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL CASAS RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 81741252.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179517 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297463 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179517 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL CASAS RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 81741252

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179517 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297464 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179518 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY RINCON GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80225428

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179518 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY RINCON GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80225428,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080531 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDY RINCON GOMEZ** por valor de **$ 2.529.670,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080531** al señor **FREDY RINCON GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY RINCON GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80225428.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179518 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179518 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297464 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179518 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY RINCON GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80225428

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297465 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179519 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS PUENTES SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033792895

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179519 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS PUENTES SILVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033792895,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083839 del 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS PUENTES SILVA** por valor de **$ 2.529.090,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083839** al señor **JUAN CARLOS PUENTES SILVA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS PUENTES SILVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033792895.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179519 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297465 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179519 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS PUENTES SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033792895

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179519 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297466 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179520 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE MAYORGA GALEANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019114186

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179520 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE MAYORGA GALEANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019114186,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085087 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ENRIQUE MAYORGA GALEANO** por valor de **$ 2.528.100,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085087** al señor **JORGE ENRIQUE MAYORGA GALEANO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ENRIQUE MAYORGA GALEANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019114186.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179520 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297466 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179520 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE MAYORGA GALEANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019114186

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179520 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297467 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179521 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOJHAN MAURICIO PARRADO SAENZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023014908

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179521 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOJHAN MAURICIO PARRADO SAENZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023014908,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070840 del 27/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOJHAN MAURICIO PARRADO SAENZ** por valor de **$ 2.523.980,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070840** al señor **JOJHAN MAURICIO PARRADO SAENZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOJHAN MAURICIO PARRADO SAENZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023014908.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179521 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297467 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179521 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOJHAN MAURICIO PARRADO SAENZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023014908

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179521 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297468 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179522 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra QUINTILIANO AVILA OLAYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79871132

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179522 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **QUINTILIANO AVILA OLAYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79871132,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064974 del 28/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **QUINTILIANO AVILA OLAYA** por valor de **$ 2.519.430,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064974** al señor **QUINTILIANO AVILA OLAYA**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **QUINTILIANO AVILA OLAYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79871132.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179522 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297468 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179522 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra QUINTILIANO AVILA OLAYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79871132

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179522 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297469 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179523 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ENRIQUE MORERA URREGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80179664

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179523 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ENRIQUE MORERA URREGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80179664,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083433 del 10/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ENRIQUE MORERA URREGO** por valor de **$ 2.517.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083433** al señor **JAIME ENRIQUE MORERA URREGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME ENRIQUE MORERA URREGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80179664.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179523 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297469 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179523 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME ENRIQUE MORERA URREGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80179664

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179523 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297470 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179524 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN FERLEY CAPERA ZUÑIGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022956442

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179524 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN FERLEY CAPERA ZUÑIGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022956442,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083548 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN FERLEY CAPERA ZUÑIGA** por valor de **$ 2.515.610,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083548** al señor **CRISTHIAN FERLEY CAPERA ZUÑIGA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN FERLEY CAPERA ZUÑIGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022956442.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179524 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297470 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179524 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN FERLEY CAPERA ZUÑIGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022956442

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179524 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297471 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179525 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ARLEY TORRES SASTRE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80206688

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179525 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ARLEY TORRES SASTRE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80206688,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064208 del 14/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN ARLEY TORRES SASTRE** por valor de **$ 2.513.780,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064208** al señor **FABIAN ARLEY TORRES SASTRE**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN ARLEY TORRES SASTRE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80206688.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179525 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297471 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179525 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ARLEY TORRES SASTRE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80206688

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179525 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297472 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179526 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BORIS AUGUSTO DIAZ RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19456408

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179526 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BORIS AUGUSTO DIAZ RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19456408,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085997 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **BORIS AUGUSTO DIAZ RAMIREZ** por valor de **$ 2.511.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085997** al señor **BORIS AUGUSTO DIAZ RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BORIS AUGUSTO DIAZ RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19456408.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179526 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297472 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179526 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BORIS AUGUSTO DIAZ RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19456408

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179526 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297473 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179527 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RICARDO BELTRAN BARRANTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79564740

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179527 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RICARDO BELTRAN BARRANTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79564740,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084358 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE RICARDO BELTRAN BARRANTES** por valor de **$ 2.510.200,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084358** al señor **JOSE RICARDO BELTRAN BARRANTES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE RICARDO BELTRAN BARRANTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79564740.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179527 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297473 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179527 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RICARDO BELTRAN BARRANTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79564740

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179527 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297474 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179528 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE SAUL CASALLAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19436869

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179528 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE SAUL CASALLAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19436869,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084408 del 01/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE SAUL CASALLAS** por valor de **$ 2.508.660,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084408** al señor **JOSE SAUL CASALLAS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE SAUL CASALLAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19436869.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179528 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179528 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297474 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179528 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE SAUL CASALLAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19436869

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297475 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179529 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD ALBERTO SUAREZ PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033692196

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179529 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWARD ALBERTO SUAREZ PAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033692196,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068089 del 01/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWARD ALBERTO SUAREZ PAEZ** por valor de **$ 2.506.200,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068089** al señor **EDWARD ALBERTO SUAREZ PAEZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWARD ALBERTO SUAREZ PAEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033692196.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179529 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297475 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179529 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD ALBERTO SUAREZ PAEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033692196

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179529 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297476 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179530 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YIMI ALEXANDER LOPEZ BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79978613

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179530 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YIMI ALEXANDER LOPEZ BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79978613,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064547 del 18/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **YIMI ALEXANDER LOPEZ BERNAL** por valor de **$ 2.504.510,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064547** al señor **YIMI ALEXANDER LOPEZ BERNAL**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YIMI ALEXANDER LOPEZ BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79978613.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179530 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297476 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179530 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YIMI ALEXANDER LOPEZ BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79978613

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179530 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297477 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179531 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS GARZON VILLAMIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80927508

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179531 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS GARZON VILLAMIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80927508,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3059809 del 10/10/2018**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS GARZON VILLAMIL** por valor de **$ 2.501.980,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3059809** al señor **JUAN CARLOS GARZON VILLAMIL**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS GARZON VILLAMIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80927508.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179531 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297477 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179531 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS GARZON VILLAMIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80927508

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179531 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297478 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179532 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONNATAN STEVEN GARCIA AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000136561

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179532 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONNATAN STEVEN GARCIA AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000136561,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068948 del 16/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHONNATAN STEVEN GARCIA AREVALO** por valor de **$ 2.499.340,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068948** al señor **JHONNATAN STEVEN GARCIA AREVALO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONNATAN STEVEN GARCIA AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000136561.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179532 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297478 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179532 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONNATAN STEVEN GARCIA AREVALO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000136561

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179532 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297479 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179533 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEJANDRO AMAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79667748

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179533 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEJANDRO AMAYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79667748,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3042484 del 27/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **ALEJANDRO AMAYA** por valor de **$ 2.498.110,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3042484** al señor **ALEJANDRO AMAYA**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEJANDRO AMAYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79667748.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179533 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179533 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297479 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179533 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEJANDRO AMAYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79667748

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297480 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179534 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HEBER ABSALON PRIETO APONTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19087689

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179534 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HEBER ABSALON PRIETO APONTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19087689,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082381 del 17/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **HEBER ABSALON PRIETO APONTE** por valor de **$ 2.496.260,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082381** al señor **HEBER ABSALON PRIETO APONTE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HEBER ABSALON PRIETO APONTE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19087689.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179534 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297480 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179534 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HEBER ABSALON PRIETO APONTE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19087689

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179534 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297481 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179535 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE VARGAS MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026271824

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179535 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE VARGAS MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026271824,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080826 del 15/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE VARGAS MORENO** por valor de **$ 2.491.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080826** al señor **ANDRES FELIPE VARGAS MORENO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE VARGAS MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026271824.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179535 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297481 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179535 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE VARGAS MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026271824

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179535 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297482 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179536 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN DARIO AHUMADA PALACIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012342098

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179536 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN DARIO AHUMADA PALACIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012342098,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083550 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **IVAN DARIO AHUMADA PALACIOS** por valor de **$ 2.491.330,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083550** al señor **IVAN DARIO AHUMADA PALACIOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN DARIO AHUMADA PALACIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012342098.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179536 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297482 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179536 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN DARIO AHUMADA PALACIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012342098

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179536 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297483 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179537 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO BELTRAN ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024578748

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179537 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO BELTRAN ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024578748,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077246 del 20/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO BELTRAN ROMERO** por valor de **$ 2.487.030,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077246** al señor **LUIS EDUARDO BELTRAN ROMERO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS EDUARDO BELTRAN ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024578748.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179537 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297483 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179537 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS EDUARDO BELTRAN ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024578748

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179537 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297484 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179538 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN ENRIQUE AGUDELO TURRIAGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012444771

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179538 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN ENRIQUE AGUDELO TURRIAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012444771,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084224 del 28/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN ENRIQUE AGUDELO TURRIAGO** por valor de **$ 2.485.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084224** al señor **BRAYAN ENRIQUE AGUDELO TURRIAGO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN ENRIQUE AGUDELO TURRIAGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012444771.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179538 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297484 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179538 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN ENRIQUE AGUDELO TURRIAGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012444771

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179538 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297485 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179539 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR JAVIER GARCIA RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022333299

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179539 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JAVIER GARCIA RIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022333299,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079657 del 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR JAVIER GARCIA RIOS** por valor de **$ 2.479.390,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079657** al señor **OSCAR JAVIER GARCIA RIOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR JAVIER GARCIA RIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022333299.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179539 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179539 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297485 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179539 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR JAVIER GARCIA RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022333299

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297486 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179540 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHERSSON RAMON TOLOSA SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022405769

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179540 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHERSSON RAMON TOLOSA SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022405769,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080925 del 18/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHERSSON RAMON TOLOSA SUAREZ** por valor de **$ 2.477.390,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080925** al señor **JHERSSON RAMON TOLOSA SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHERSSON RAMON TOLOSA SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022405769.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179540 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297486 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179540 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHERSSON RAMON TOLOSA SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022405769

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179540 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297487 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179541 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL ENRIQUE TAVERA LAMOTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013620361

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179541 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ENRIQUE TAVERA LAMOTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013620361,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081440 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL ENRIQUE TAVERA LAMOTA** por valor de **$ 2.474.540,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081440** al señor **MANUEL ENRIQUE TAVERA LAMOTA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL ENRIQUE TAVERA LAMOTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013620361.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179541 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297487 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179541 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL ENRIQUE TAVERA LAMOTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013620361

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179541 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297488 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179542 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD ENRIQUE DIAZ AGUDELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010186622

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179542 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWARD ENRIQUE DIAZ AGUDELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010186622,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084803 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWARD ENRIQUE DIAZ AGUDELO** por valor de **$ 2.473.650,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084803** al señor **EDWARD ENRIQUE DIAZ AGUDELO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWARD ENRIQUE DIAZ AGUDELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010186622.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179542 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297488 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179542 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD ENRIQUE DIAZ AGUDELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010186622

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179542 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297489 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179543 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERLINGTON MOSQUERA FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79319904

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179543 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERLINGTON MOSQUERA FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79319904,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084259 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ERLINGTON MOSQUERA FLOREZ** por valor de **$ 2.472.100,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084259** al señor **ERLINGTON MOSQUERA FLOREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERLINGTON MOSQUERA FLOREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79319904.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179543 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297489 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179543 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERLINGTON MOSQUERA FLOREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79319904

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179543 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297490 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179544 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO RODRIGUEZ FIRIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80762098

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179544 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO RODRIGUEZ FIRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80762098,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078836 del 10/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO RODRIGUEZ FIRIA** por valor de **$ 2.462.180,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078836** al señor **ALVARO RODRIGUEZ FIRIA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALVARO RODRIGUEZ FIRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80762098.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179544 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297490 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179544 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO RODRIGUEZ FIRIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80762098

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179544 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297491 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179545 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMIRO ANTONIO CARDENAS

CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79353387

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179545 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMIRO ANTONIO CARDENAS CARDENAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79353387,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3041012 del 12/04/2018**, se concedió facilidad de pago a **RAMIRO ANTONIO CARDENAS CARDENAS** por valor de **$ 2.459.150,** otorgándole un plazo de **21** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3041012** al señor **RAMIRO ANTONIO CARDENAS CARDENAS**, pues el plazo indicado es de **21** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAMIRO ANTONIO CARDENAS CARDENAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79353387.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179545 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297491 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179545 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMIRO ANTONIO CARDENAS

CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79353387

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179545 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297492 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179546 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO BOTACHE TAPIERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93444363

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179546 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN DARIO BOTACHE TAPIERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93444363,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068806 del 12/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **RUBEN DARIO BOTACHE TAPIERO** por valor de **$ 2.456.280,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068806** al señor **RUBEN DARIO BOTACHE TAPIERO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RUBEN DARIO BOTACHE TAPIERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93444363.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179546 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297492 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179546 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN DARIO BOTACHE TAPIERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93444363

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179546 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297493 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179547 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN PALACIO TREJOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1130637184

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179547 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN PALACIO TREJOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1130637184,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081371 del 26/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN PALACIO TREJOS** por valor de **$ 2.455.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081371** al señor **JONATHAN PALACIO TREJOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN PALACIO TREJOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1130637184.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179547 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297493 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179547 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN PALACIO TREJOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1130637184

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179547 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297494 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179548 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ANDRES GARZON ZAMORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023923754

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179548 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO ANDRES GARZON ZAMORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023923754,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081691 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO ANDRES GARZON ZAMORA** por valor de **$ 2.451.580,** otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081691** al señor **PEDRO ANDRES GARZON ZAMORA**, pues el plazo indicado es de **17** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PEDRO ANDRES GARZON ZAMORA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023923754.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179548 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297494 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179548 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PEDRO ANDRES GARZON ZAMORA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023923754

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179548 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297495 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179549 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIR ANDRES RODRIGUEZ AMADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91161424

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179549 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIR ANDRES RODRIGUEZ AMADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91161424,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085059 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIR ANDRES RODRIGUEZ AMADO** por valor de **$ 2.448.650,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085059** al señor **JAIR ANDRES RODRIGUEZ AMADO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIR ANDRES RODRIGUEZ AMADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91161424.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179549 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297495 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179549 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIR ANDRES RODRIGUEZ AMADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91161424

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179549 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297496 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179550 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR YESID MANTILLA QUIMBAY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80911554

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179550 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR YESID MANTILLA QUIMBAY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80911554,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084464 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR YESID MANTILLA QUIMBAY** por valor de **$ 2.444.200,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084464** al señor **HECTOR YESID MANTILLA QUIMBAY**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR YESID MANTILLA QUIMBAY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80911554.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179550 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297496 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179550 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR YESID MANTILLA QUIMBAY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80911554

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179550 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297497 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179551 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES GERARDO BALLESTEROS TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010199854

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179551 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES GERARDO BALLESTEROS TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010199854,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081185 del 22/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES GERARDO BALLESTEROS TORRES** por valor de **$ 2.441.840,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081185** al señor **ANDRES GERARDO BALLESTEROS TORRES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES GERARDO BALLESTEROS TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010199854.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179551 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297497 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179551 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES GERARDO BALLESTEROS TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010199854

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179551 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297498 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179552 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PABLO CAMILO AYALA GUTIERREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80489179

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179552 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PABLO CAMILO AYALA GUTIERREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80489179,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082656 del 20/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **PABLO CAMILO AYALA GUTIERREZ** por valor de **$ 2.440.630,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082656** al señor **PABLO CAMILO AYALA GUTIERREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PABLO CAMILO AYALA GUTIERREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80489179.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179552 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297498 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179552 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PABLO CAMILO AYALA GUTIERREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80489179

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179552 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297499 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179553 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONOR ROJAS GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51620223

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179553 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONOR ROJAS GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 51620223,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079244 del 18/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONOR ROJAS GARZON** por valor de **$ 2.439.540,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079244** al señor **LEONOR ROJAS GARZON**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONOR ROJAS GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 51620223.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179553 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297499 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179553 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONOR ROJAS GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51620223

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179553 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297500 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179554 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO VELANDIA PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015401346

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179554 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO VELANDIA PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015401346,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084288 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ARTURO VELANDIA PEREZ** por valor de **$ 2.438.010,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084288** al señor **CARLOS ARTURO VELANDIA PEREZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ARTURO VELANDIA PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015401346.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179554 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297500 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179554 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO VELANDIA PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015401346

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179554 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297501 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179555 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESID GERARDO ARGUELLO CUERVO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80137315

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179555 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YESID GERARDO ARGUELLO CUERVO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80137315,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083957 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **YESID GERARDO ARGUELLO CUERVO** por valor de **$ 2.434.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083957** al señor **YESID GERARDO ARGUELLO CUERVO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YESID GERARDO ARGUELLO CUERVO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80137315.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179555 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297501 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179555 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YESID GERARDO ARGUELLO CUERVO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80137315

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179555 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297502 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179556 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN ROJAS VELANDIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033689828

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179556 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN ROJAS VELANDIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033689828,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085267 del 21/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN ROJAS VELANDIA** por valor de **$ 2.428.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085267** al señor **GERMAN ROJAS VELANDIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERMAN ROJAS VELANDIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033689828.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179556 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297502 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179556 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN ROJAS VELANDIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033689828

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179556 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297503 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179557 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE LUIS CRUZ CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79222444

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179557 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE LUIS CRUZ CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79222444,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075959 del 09/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE LUIS CRUZ CORTES** por valor de **$ 2.425.290,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075959** al señor **JORGE LUIS CRUZ CORTES**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE LUIS CRUZ CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79222444.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179557 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179557 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297503 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179557 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE LUIS CRUZ CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79222444

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297504 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179558 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ALFONSO MAYORGA JAIMES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79858916

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179558 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR ALFONSO MAYORGA JAIMES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79858916,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083901 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR ALFONSO MAYORGA JAIMES** por valor de **$ 2.421.730,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083901** al señor **EDGAR ALFONSO MAYORGA JAIMES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR ALFONSO MAYORGA JAIMES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79858916.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179558 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297504 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179558 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR ALFONSO MAYORGA JAIMES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79858916

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179558 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297505 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179559 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE YESID ACEVEDO ACEVEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11387726

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179559 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE YESID ACEVEDO ACEVEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 11387726,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3055569 del 17/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOSE YESID ACEVEDO ACEVEDO** por valor de **$ 2.413.890,** otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3055569** al señor **JOSE YESID ACEVEDO ACEVEDO**, pues el plazo indicado es de **17** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE YESID ACEVEDO ACEVEDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 11387726.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179559 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297505 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179559 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE YESID ACEVEDO ACEVEDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11387726

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179559 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297506 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179560 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES EDUARDO SERPA AVILAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069733961

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179560 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES EDUARDO SERPA AVILAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1069733961,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084703 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES EDUARDO SERPA AVILAN** por valor de **$ 2.410.470,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084703** al señor **ANDRES EDUARDO SERPA AVILAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES EDUARDO SERPA AVILAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1069733961.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179560 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297506 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179560 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES EDUARDO SERPA AVILAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069733961

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179560 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297507 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179561 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030628704

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179561 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030628704,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080503 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.410.200,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080503** al señor **MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030628704.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179561 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297507 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179561 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030628704

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179561 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297508 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179562 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO OSWALDO CASTRO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19368651

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179562 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO OSWALDO CASTRO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19368651,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084927 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO OSWALDO CASTRO DIAZ** por valor de **$ 2.409.650,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084927** al señor **ALVARO OSWALDO CASTRO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALVARO OSWALDO CASTRO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19368651.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179562 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297508 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179562 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO OSWALDO CASTRO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19368651

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179562 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297509 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179563 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILTON ANDRES LEAL ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033777311

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179563 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILTON ANDRES LEAL ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033777311,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083195 del 02/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MILTON ANDRES LEAL ROMERO** por valor de **$ 2.409.420,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083195** al señor **MILTON ANDRES LEAL ROMERO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MILTON ANDRES LEAL ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033777311.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179563 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297509 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179563 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILTON ANDRES LEAL ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033777311

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179563 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297510 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179564 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ARMANDO SABOGAL SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031134846

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179564 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ARMANDO SABOGAL SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031134846,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082894 del 26/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ARMANDO SABOGAL SANCHEZ** por valor de **$ 2.408.300,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082894** al señor **JORGE ARMANDO SABOGAL SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ARMANDO SABOGAL SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031134846.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179564 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297510 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179564 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ARMANDO SABOGAL SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031134846

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179564 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297511 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179565 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON GALVIS identificado con C

édula de Ciudadanía No. 1032358268

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179565 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEFFERSON GALVIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032358268,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078143 del 30/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JEFFERSON GALVIS** por valor de **$ 2.397.530,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078143** al señor **JEFFERSON GALVIS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEFFERSON GALVIS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032358268.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179565 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179565 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297511 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179565 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEFFERSON GALVIS identificado con C

édula de Ciudadanía No. 1032358268

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297512 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179566 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO CABRERA LLANOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16186979

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179566 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO CABRERA LLANOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16186979,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081202 del 22/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO CABRERA LLANOS** por valor de **$ 2.396.220,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081202** al señor **LUIS FERNANDO CABRERA LLANOS**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO CABRERA LLANOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 16186979.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179566 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297512 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179566 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO CABRERA LLANOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16186979

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179566 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297513 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179567 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO RODRIGUEZ

RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073669796

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179567 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073669796,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081726 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.394.140,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081726** al señor **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073669796.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179567 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297513 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179567 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO RODRIGUEZ

RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073669796

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179567 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297514 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179568 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ZULUAGA BEDOYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16744332

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179568 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ZULUAGA BEDOYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16744332,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075200 del 27/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ZULUAGA BEDOYA** por valor de **$ 2.390.190,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075200** al señor **JAVIER ZULUAGA BEDOYA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER ZULUAGA BEDOYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 16744332.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179568 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179568 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297514 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179568 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ZULUAGA BEDOYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16744332

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297515 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179569 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS EDUARDO HERRERA FLORIAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030638408

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179569 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS EDUARDO HERRERA FLORIAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030638408,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3054638 del 09/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **JESUS EDUARDO HERRERA FLORIAN** por valor de **$ 2.389.720,** otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3054638** al señor **JESUS EDUARDO HERRERA FLORIAN**, pues el plazo indicado es de **17** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JESUS EDUARDO HERRERA FLORIAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030638408.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179569 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297515 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179569 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS EDUARDO HERRERA FLORIAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030638408

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179569 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297516 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179570 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN GERARDO RAMOS CANDELA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019044414

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179570 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN GERARDO RAMOS CANDELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019044414,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084243 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN GERARDO RAMOS CANDELA** por valor de **$ 2.388.350,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084243** al señor **EDWIN GERARDO RAMOS CANDELA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN GERARDO RAMOS CANDELA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019044414.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179570 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297516 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179570 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN GERARDO RAMOS CANDELA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019044414

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179570 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297517 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179571 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIBY RAFAEL FERREIRA AGUIRRE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72268122

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179571 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEIBY RAFAEL FERREIRA AGUIRRE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72268122,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068264 del 03/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **DEIBY RAFAEL FERREIRA AGUIRRE** por valor de **$ 2.387.780,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068264** al señor **DEIBY RAFAEL FERREIRA AGUIRRE**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEIBY RAFAEL FERREIRA AGUIRRE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 72268122.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179571 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297517 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179571 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIBY RAFAEL FERREIRA AGUIRRE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72268122

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179571 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297518 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179572 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO JOSE QUINTERO PIZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024503004

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179572 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO JOSE QUINTERO PIZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024503004,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082859 del 24/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO JOSE QUINTERO PIZANO** por valor de **$ 2.386.820,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082859** al señor **ALVARO JOSE QUINTERO PIZANO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALVARO JOSE QUINTERO PIZANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024503004.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179572 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297518 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179572 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO JOSE QUINTERO PIZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024503004

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179572 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297519 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179573 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79847198

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179573 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79847198,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085040 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALBERTO GONZALEZ** por valor de **$ 2.385.290,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085040** al señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79847198.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179573 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297519 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179573 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79847198

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179573 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297520 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179574 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER CORTES BOMBITA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80082593

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179574 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER CORTES BOMBITA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80082593,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2771111 del 18/03/2013**, se concedió facilidad de pago a **JOHN ALEXANDER CORTES BOMBITA** por valor de **$ 2.384.700,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2771111** al señor **JOHN ALEXANDER CORTES BOMBITA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **36** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN ALEXANDER CORTES BOMBITA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80082593.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179574 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **36** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297520 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179574 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER CORTES BOMBITA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80082593

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179574 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297521 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179575 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE EDUARDO GONZALEZ CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79277643

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179575 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE EDUARDO GONZALEZ CARDONA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79277643,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081107 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE EDUARDO GONZALEZ CARDONA** por valor de **$ 2.381.020,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081107** al señor **JORGE EDUARDO GONZALEZ CARDONA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE EDUARDO GONZALEZ CARDONA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79277643.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179575 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297521 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179575 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE EDUARDO GONZALEZ CARDONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79277643

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179575 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297522 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179576 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEDERSON VARGAS BERNATE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012375042

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179576 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEDERSON VARGAS BERNATE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012375042,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083674 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **YEDERSON VARGAS BERNATE** por valor de **$ 2.380.680,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083674** al señor **YEDERSON VARGAS BERNATE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEDERSON VARGAS BERNATE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012375042.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179576 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297522 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179576 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEDERSON VARGAS BERNATE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012375042

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179576 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297523 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179577 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra URIEL ANTONIO CORTES MELENDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014293208

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179577 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **URIEL ANTONIO CORTES MELENDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014293208,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3056816 del 31/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **URIEL ANTONIO CORTES MELENDEZ** por valor de **$ 2.376.010,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3056816** al señor **URIEL ANTONIO CORTES MELENDEZ**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **URIEL ANTONIO CORTES MELENDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014293208.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179577 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297523 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179577 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra URIEL ANTONIO CORTES MELENDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014293208

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179577 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297524 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179578 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY GERMAN GOMEZ SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80114609

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179578 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY GERMAN GOMEZ SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80114609,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075992 del 09/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY GERMAN GOMEZ SUAREZ** por valor de **$ 2.373.370,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075992** al señor **JIMMY GERMAN GOMEZ SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMMY GERMAN GOMEZ SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80114609.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179578 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297524 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179578 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY GERMAN GOMEZ SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80114609

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179578 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297525 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179579 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HADWIN ESTEBAN PINEDA CASTRILLON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030580442

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179579 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HADWIN ESTEBAN PINEDA CASTRILLON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030580442,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075870 del 06/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **HADWIN ESTEBAN PINEDA CASTRILLON** por valor de **$ 2.369.950,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075870** al señor **HADWIN ESTEBAN PINEDA CASTRILLON**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HADWIN ESTEBAN PINEDA CASTRILLON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030580442.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179579 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297525 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179579 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HADWIN ESTEBAN PINEDA CASTRILLON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030580442

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179579 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297526 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179580 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEXANDER MONROY CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80180041

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179580 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALEXANDER MONROY CARDENAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80180041,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085365 del 27/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALEXANDER MONROY CARDENAS** por valor de **$ 2.369.930,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085365** al señor **JOSE ALEXANDER MONROY CARDENAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALEXANDER MONROY CARDENAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80180041.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179580 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297526 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179580 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEXANDER MONROY CARDENAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80180041

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179580 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297527 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179581 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON MARINO GUTIERREZ

MARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033704403

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179581 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDINSON MARINO GUTIERREZ MARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033704403,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071781 del 18/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDINSON MARINO GUTIERREZ MARIN** por valor de **$ 2.369.870,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071781** al señor **EDINSON MARINO GUTIERREZ MARIN**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDINSON MARINO GUTIERREZ MARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033704403.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179581 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297527 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179581 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON MARINO GUTIERREZ MARIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033704403

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179581 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297528 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179582 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES RICARDO CUBILLOS CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023926913

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179582 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES RICARDO CUBILLOS CONTRERAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023926913,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084721 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES RICARDO CUBILLOS CONTRERAS** por valor de **$ 2.368.820,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084721** al señor **ANDRES RICARDO CUBILLOS CONTRERAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES RICARDO CUBILLOS CONTRERAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023926913.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179582 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297528 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179582 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES RICARDO CUBILLOS CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023926913

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179582 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297529 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179583 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANTONIO GALEANO HELIJALDI identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80033033

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179583 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANTONIO GALEANO HELIJALDI** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80033033,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085169 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANTONIO GALEANO HELIJALDI** por valor de **$ 2.365.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085169** al señor **MIGUEL ANTONIO GALEANO HELIJALDI**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANTONIO GALEANO HELIJALDI** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80033033.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179583 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297529 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179583 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANTONIO GALEANO HELIJALDI identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80033033

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179583 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297530 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179584 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN CAMILO ROJAS RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012382176

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179584 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN CAMILO ROJAS RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012382176,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081540 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN CAMILO ROJAS RAMIREZ** por valor de **$ 2.362.020,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081540** al señor **GERMAN CAMILO ROJAS RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GERMAN CAMILO ROJAS RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012382176.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179584 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297530 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179584 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GERMAN CAMILO ROJAS RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012382176

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179584 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297531 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179585 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR SANDRO VALENZUELA RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79139393

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179585 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HECTOR SANDRO VALENZUELA RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79139393,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085789 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR SANDRO VALENZUELA RUIZ** por valor de **$ 2.361.570,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085789** al señor **HECTOR SANDRO VALENZUELA RUIZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HECTOR SANDRO VALENZUELA RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79139393.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179585 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297531 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179585 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HECTOR SANDRO VALENZUELA RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79139393

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179585 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297532 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179586 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM DAVID CORDOBA VALDERRAMA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026581477

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179586 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM DAVID CORDOBA VALDERRAMA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026581477,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084901 del 12/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM DAVID CORDOBA VALDERRAMA** por valor de **$ 2.361.310,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084901** al señor **WILLIAM DAVID CORDOBA VALDERRAMA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM DAVID CORDOBA VALDERRAMA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026581477.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179586 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297532 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179586 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM DAVID CORDOBA VALDERRAMA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026581477

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179586 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297533 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179587 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL SARMIENTO CASALLAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80791306

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179587 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL SARMIENTO CASALLAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80791306,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084129 del 27/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL SARMIENTO CASALLAS** por valor de **$ 2.355.050,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084129** al señor **MIGUEL ANGEL SARMIENTO CASALLAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL SARMIENTO CASALLAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80791306.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179587 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297533 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179587 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL SARMIENTO CASALLAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80791306

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179587 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297534 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179588 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN ENRIQUE LOAIZA LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033793542

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179588 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **KEVIN ENRIQUE LOAIZA LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033793542,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084696 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **KEVIN ENRIQUE LOAIZA LOPEZ** por valor de **$ 2.353.560,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084696** al señor **KEVIN ENRIQUE LOAIZA LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **KEVIN ENRIQUE LOAIZA LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033793542.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179588 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297534 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179588 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra KEVIN ENRIQUE LOAIZA LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033793542

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179588 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297535 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179589 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON RONDON PERDOMO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93020363

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179589 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDERSON RONDON PERDOMO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93020363,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084717 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDERSON RONDON PERDOMO** por valor de **$ 2.352.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084717** al señor **ANDERSON RONDON PERDOMO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDERSON RONDON PERDOMO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93020363.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179589 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297535 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179589 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDERSON RONDON PERDOMO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93020363

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179589 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297536 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179590 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL GUTIERREZ ARTUNDUAGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1083881082

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179590 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL GUTIERREZ ARTUNDUAGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1083881082,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3055451 del 17/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL GUTIERREZ ARTUNDUAGA** por valor de **$ 2.351.610,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3055451** al señor **RAFAEL GUTIERREZ ARTUNDUAGA**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL GUTIERREZ ARTUNDUAGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1083881082.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179590 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297536 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179590 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL GUTIERREZ ARTUNDUAGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1083881082

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179590 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297537 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179591 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN FERNANDO DIAZ CAMACHO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1140419463

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179591 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN FERNANDO DIAZ CAMACHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1140419463,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078536 del 04/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN FERNANDO DIAZ CAMACHO** por valor de **$ 2.350.310,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078536** al señor **BRAYAN FERNANDO DIAZ CAMACHO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN FERNANDO DIAZ CAMACHO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1140419463.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179591 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297537 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179591 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN FERNANDO DIAZ CAMACHO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1140419463

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179591 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297538 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179592 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ANDRES HERRERA PALACIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013647311

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179592 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRO ANDRES HERRERA PALACIO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013647311,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085956 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ANDRES HERRERA PALACIO** por valor de **$ 2.349.980,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085956** al señor **JAIRO ANDRES HERRERA PALACIO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRO ANDRES HERRERA PALACIO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013647311.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179592 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297538 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179592 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRO ANDRES HERRERA PALACIO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013647311

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179592 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297539 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179593 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE GARCIA AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000136984

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179593 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE GARCIA AREVALO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000136984,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083511 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE GARCIA AREVALO** por valor de **$ 2.348.250,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083511** al señor **ANDRES FELIPE GARCIA AREVALO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE GARCIA AREVALO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000136984.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179593 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297539 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179593 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE GARCIA AREVALO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000136984

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179593 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297540 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179594 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO ARREDONDO ARBOLEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016054356

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179594 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO ARREDONDO ARBOLEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016054356,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082330 del 16/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO FERNANDO ARREDONDO ARBOLEDA** por valor de **$ 2.347.400,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082330** al señor **DIEGO FERNANDO ARREDONDO ARBOLEDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO FERNANDO ARREDONDO ARBOLEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016054356.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179594 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297540 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179594 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO ARREDONDO ARBOLEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016054356

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179594 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297541 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179595 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS HUMBERTO VALENCIA BAÑOL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1006031017

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179595 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS HUMBERTO VALENCIA BAÑOL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006031017,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084564 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS HUMBERTO VALENCIA BAÑOL** por valor de **$ 2.347.130,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084564** al señor **CARLOS HUMBERTO VALENCIA BAÑOL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS HUMBERTO VALENCIA BAÑOL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1006031017.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179595 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297541 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179595 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS HUMBERTO VALENCIA BAÑOL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1006031017

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179595 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297542 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179596 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES PEREZ CASTIBLANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233900550

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179596 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO ANDRES PEREZ CASTIBLANCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1233900550,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085588 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ANDRES PEREZ CASTIBLANCO** por valor de **$ 2.343.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085588** al señor **DIEGO ANDRES PEREZ CASTIBLANCO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO ANDRES PEREZ CASTIBLANCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1233900550.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179596 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297542 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179596 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO ANDRES PEREZ CASTIBLANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233900550

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179596 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297543 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179597 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEX DURAN SERRATO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010161000

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179597 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALEX DURAN SERRATO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010161000,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067281 del 12/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALEX DURAN SERRATO** por valor de **$ 2.341.830,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067281** al señor **JOSE ALEX DURAN SERRATO**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALEX DURAN SERRATO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010161000.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179597 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297543 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179597 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEX DURAN SERRATO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010161000

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179597 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297544 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179598 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE TRINIDAD RIVERA PANQUEBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17125795

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179598 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE TRINIDAD RIVERA PANQUEBA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17125795,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3048411 del 15/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOSE TRINIDAD RIVERA PANQUEBA** por valor de **$ 2.341.010,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3048411** al señor **JOSE TRINIDAD RIVERA PANQUEBA**, pues el plazo indicado es de **19** meses, siendo lo correcto **22** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE TRINIDAD RIVERA PANQUEBA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 17125795.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179598 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **22** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297544 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179598 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE TRINIDAD RIVERA PANQUEBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17125795

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179598 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297545 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179599 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ANDERSON RODRIGUEZ SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80012606

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179599 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ANDERSON RODRIGUEZ SANABRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80012606,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085875 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN ANDERSON RODRIGUEZ SANABRIA** por valor de **$ 2.338.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085875** al señor **JOHN ANDERSON RODRIGUEZ SANABRIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN ANDERSON RODRIGUEZ SANABRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80012606.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179599 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297545 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179599 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ANDERSON RODRIGUEZ SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80012606

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179599 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297546 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179600 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR HERNANDO CARDENAS MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80726439

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179600 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR HERNANDO CARDENAS MAHECHA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80726439,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085817 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR HERNANDO CARDENAS MAHECHA** por valor de **$ 2.333.400,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085817** al señor **EDGAR HERNANDO CARDENAS MAHECHA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR HERNANDO CARDENAS MAHECHA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80726439.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179600 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297546 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179600 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR HERNANDO CARDENAS MAHECHA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80726439

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179600 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297547 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179601 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DAVID CHAVES RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003710244

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179601 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN DAVID CHAVES RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1003710244,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070492 del 18/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN DAVID CHAVES RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.331.150,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070492** al señor **CRISTIAN DAVID CHAVES RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN DAVID CHAVES RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1003710244.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179601 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297547 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179601 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN DAVID CHAVES RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1003710244

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179601 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297548 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179602 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO DIAZ SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93134303

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179602 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JULIO DIAZ SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93134303,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075413 del 30/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JULIO DIAZ SUAREZ** por valor de **$ 2.330.620,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075413** al señor **CARLOS JULIO DIAZ SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS JULIO DIAZ SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93134303.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179602 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297548 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179602 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO DIAZ SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93134303

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179602 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297549 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179603 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO NUMPAQUE ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024569725

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179603 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO NUMPAQUE ESCOBAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024569725,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082124 del 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO NUMPAQUE ESCOBAR** por valor de **$ 2.329.340,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082124** al señor **CRISTIAN CAMILO NUMPAQUE ESCOBAR**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO NUMPAQUE ESCOBAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024569725.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179603 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297549 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179603 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO NUMPAQUE ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024569725

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179603 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297550 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179604 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MARINO OSPINA BETANCOURT

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17356538

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179604 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MARINO OSPINA BETANCOURT** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17356538,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085330 del 24/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS MARINO OSPINA BETANCOURT** por valor de **$ 2.328.410,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085330** al señor **LUIS MARINO OSPINA BETANCOURT**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS MARINO OSPINA BETANCOURT** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 17356538.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179604 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297550 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179604 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MARINO OSPINA BETANCOURT

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17356538

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179604 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297551 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179605 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO ALFREDO PARRA GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033713868

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179605 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO ALFREDO PARRA GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033713868,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085592 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **MARCO ALFREDO PARRA GARZON** por valor de **$ 2.327.250,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085592** al señor **MARCO ALFREDO PARRA GARZON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCO ALFREDO PARRA GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033713868.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179605 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297551 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179605 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO ALFREDO PARRA GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033713868

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179605 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297552 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179606 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN ELIAS VIVAS GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79961953

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179606 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN ELIAS VIVAS GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79961953,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072480 del 05/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **IVAN ELIAS VIVAS GONZALEZ** por valor de **$ 2.327.140,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072480** al señor **IVAN ELIAS VIVAS GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN ELIAS VIVAS GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79961953.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179606 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297552 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179606 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN ELIAS VIVAS GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79961953

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179606 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297553 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179607 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GEOVANNI HERNAN BARCENAS ACHURY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020730084

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179607 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GEOVANNI HERNAN BARCENAS ACHURY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020730084,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085806 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **GEOVANNI HERNAN BARCENAS ACHURY** por valor de **$ 2.326.090,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085806** al señor **GEOVANNI HERNAN BARCENAS ACHURY**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GEOVANNI HERNAN BARCENAS ACHURY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020730084.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179607 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297553 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179607 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GEOVANNI HERNAN BARCENAS ACHURY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020730084

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179607 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297554 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179608 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO URBINA MACIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19473880

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179608 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JULIO URBINA MACIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19473880,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084427 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JULIO URBINA MACIAS** por valor de **$ 2.316.900,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084427** al señor **CARLOS JULIO URBINA MACIAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS JULIO URBINA MACIAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19473880.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179608 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297554 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179608 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO URBINA MACIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19473880

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179608 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297555 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179609 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR ASDRUBAL TRUJILLO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022941342

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179609 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR ASDRUBAL TRUJILLO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022941342,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079252 del 18/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **OMAR ASDRUBAL TRUJILLO DIAZ** por valor de **$ 2.315.640,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079252** al señor **OMAR ASDRUBAL TRUJILLO DIAZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR ASDRUBAL TRUJILLO DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022941342.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179609 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297555 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179609 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR ASDRUBAL TRUJILLO DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022941342

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179609 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297556 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179610 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO SOLER OROZCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79899165

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179610 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO SOLER OROZCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79899165,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083278 del 03/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALBERTO SOLER OROZCO** por valor de **$ 2.315.090,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083278** al señor **CARLOS ALBERTO SOLER OROZCO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALBERTO SOLER OROZCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79899165.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179610 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297556 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179610 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO SOLER OROZCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79899165

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179610 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297557 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179611 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE OTONIEL ARAQUE VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19111029

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179611 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE OTONIEL ARAQUE VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19111029,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078875 del 11/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE OTONIEL ARAQUE VARGAS** por valor de **$ 2.312.900,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078875** al señor **JOSE OTONIEL ARAQUE VARGAS**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE OTONIEL ARAQUE VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19111029.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179611 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297557 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179611 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE OTONIEL ARAQUE VARGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19111029

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179611 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297558 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179612 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR IVAN VIRACACHA ROZO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031153317

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179612 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR IVAN VIRACACHA ROZO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031153317,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063038 del 13/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **NESTOR IVAN VIRACACHA ROZO** por valor de **$ 2.312.220,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063038** al señor **NESTOR IVAN VIRACACHA ROZO**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NESTOR IVAN VIRACACHA ROZO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031153317.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179612 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297558 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179612 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR IVAN VIRACACHA ROZO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031153317

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179612 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297559 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179613 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE REINALDO CORTES RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80773799

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179613 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE REINALDO CORTES RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80773799,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073711 del 30/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE REINALDO CORTES RIVERA** por valor de **$ 2.310.800,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073711** al señor **JOSE REINALDO CORTES RIVERA**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE REINALDO CORTES RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80773799.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179613 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297559 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179613 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE REINALDO CORTES RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80773799

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179613 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297560 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179614 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LIDYER RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79594197

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179614 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIDYER RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79594197,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082458 del 18/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LIDYER RUIZ** por valor de **$ 2.306.990,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082458** al señor **LIDYER RUIZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LIDYER RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79594197.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179614 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179614 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297560 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179614 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LIDYER RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79594197

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297561 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179615 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIANA CAROLINA HIPATIA MUJICA REINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53106389

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179615 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA CAROLINA HIPATIA MUJICA REINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53106389,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077765 del 25/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIANA CAROLINA HIPATIA MUJICA REINA** por valor de **$ 2.302.960,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077765** al señor **DIANA CAROLINA HIPATIA MUJICA REINA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIANA CAROLINA HIPATIA MUJICA REINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53106389.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179615 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297561 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179615 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIANA CAROLINA HIPATIA MUJICA REINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53106389

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179615 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297562 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179616 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER IGNACIO PEÑA FORERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79656285

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179616 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER IGNACIO PEÑA FORERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79656285,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085401 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER IGNACIO PEÑA FORERO** por valor de **$ 2.301.530,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085401** al señor **JAVIER IGNACIO PEÑA FORERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER IGNACIO PEÑA FORERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79656285.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179616 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297562 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179616 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER IGNACIO PEÑA FORERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79656285

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179616 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297563 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179617 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUVER SANJUAN GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13177234

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179617 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUVER SANJUAN GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13177234,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071284 del 06/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **HUVER SANJUAN GARCIA** por valor de **$ 2.294.660,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071284** al señor **HUVER SANJUAN GARCIA**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HUVER SANJUAN GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 13177234.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179617 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179617 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297563 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179617 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUVER SANJUAN GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13177234

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297564 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179618 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ELKIN JULIO RIVERA MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79151016

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179618 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ELKIN JULIO RIVERA MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79151016,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2798682 del 10/09/2013**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ELKIN JULIO RIVERA MUÑOZ** por valor de **$ 2.293.000,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2798682** al señor **CARLOS ELKIN JULIO RIVERA MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **32** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ELKIN JULIO RIVERA MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79151016.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179618 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **32** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297564 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179618 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ELKIN JULIO RIVERA MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79151016

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179618 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297565 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179619 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO FLOREZ GIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1006418507

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179619 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO FLOREZ GIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006418507,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079398 del 21/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO FLOREZ GIL** por valor de **$ 2.292.200,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079398** al señor **LEONARDO FLOREZ GIL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO FLOREZ GIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1006418507.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179619 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297565 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179619 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO FLOREZ GIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1006418507

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179619 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297566 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179620 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN ARLEY VARGAS OSPINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79218477

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179620 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RUBEN ARLEY VARGAS OSPINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79218477,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085347 del 27/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RUBEN ARLEY VARGAS OSPINA** por valor de **$ 2.291.540,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085347** al señor **RUBEN ARLEY VARGAS OSPINA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RUBEN ARLEY VARGAS OSPINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79218477.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179620 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297566 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179620 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RUBEN ARLEY VARGAS OSPINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79218477

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179620 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297567 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179621 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON CUERVO SOTELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79412053

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179621 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON CUERVO SOTELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79412053,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082033 del 10/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILSON CUERVO SOTELO** por valor de **$ 2.291.160,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082033** al señor **WILSON CUERVO SOTELO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON CUERVO SOTELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79412053.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179621 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297567 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179621 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON CUERVO SOTELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79412053

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179621 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297568 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179622 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR RICARDO MARQUEZ SEPULVEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91343973

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179622 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR RICARDO MARQUEZ SEPULVEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91343973,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080272 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR RICARDO MARQUEZ SEPULVEDA** por valor de **$ 2.289.610,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080272** al señor **OSCAR RICARDO MARQUEZ SEPULVEDA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR RICARDO MARQUEZ SEPULVEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91343973.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179622 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297568 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179622 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR RICARDO MARQUEZ SEPULVEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91343973

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179622 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297569 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179623 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO DAVID CHOACHI COY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030650061

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179623 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO DAVID CHOACHI COY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030650061,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085458 del 29/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO DAVID CHOACHI COY** por valor de **$ 2.287.820,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085458** al señor **SERGIO DAVID CHOACHI COY**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO DAVID CHOACHI COY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030650061.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179623 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297569 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179623 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO DAVID CHOACHI COY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030650061

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179623 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297570 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179624 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO CAICEDO GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79311210

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179624 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO CAICEDO GALINDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79311210,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085899 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALBERTO CAICEDO GALINDO** por valor de **$ 2.286.250,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085899** al señor **ALBERTO CAICEDO GALINDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALBERTO CAICEDO GALINDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79311210.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179624 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297570 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179624 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO CAICEDO GALINDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79311210

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179624 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297571 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179625 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO LOPEZ PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19392476

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179625 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO LOPEZ PRIETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19392476,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081011 del 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO LOPEZ PRIETO** por valor de **$ 2.285.700,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081011** al señor **FERNANDO LOPEZ PRIETO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNANDO LOPEZ PRIETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19392476.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179625 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297571 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179625 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNANDO LOPEZ PRIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19392476

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179625 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297572 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179626 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELISABEHT MONTOYA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52239098

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179626 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ELISABEHT MONTOYA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52239098,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3046032 del 29/05/2018**, se concedió facilidad de pago a **ELISABEHT MONTOYA GONZALEZ** por valor de **$ 2.285.060,** otorgándole un plazo de **20** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3046032** al señor **ELISABEHT MONTOYA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **20** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ELISABEHT MONTOYA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52239098.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179626 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297572 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179626 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ELISABEHT MONTOYA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52239098

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179626 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297573 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179627 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NEYVER ANTONIO GALINDO ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026275706

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179627 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NEYVER ANTONIO GALINDO ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026275706,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081532 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **NEYVER ANTONIO GALINDO ORTIZ** por valor de **$ 2.279.350,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081532** al señor **NEYVER ANTONIO GALINDO ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NEYVER ANTONIO GALINDO ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026275706.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179627 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297573 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179627 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NEYVER ANTONIO GALINDO ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026275706

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179627 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297574 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179628 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FELIPE RINCON SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233908339

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179628 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL FELIPE RINCON SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1233908339,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071453 del 11/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL FELIPE RINCON SANCHEZ** por valor de **$ 2.277.800,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071453** al señor **DANIEL FELIPE RINCON SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL FELIPE RINCON SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1233908339.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179628 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297574 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179628 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FELIPE RINCON SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233908339

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179628 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297575 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179629 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WIDMAN JECY LOPEZ BOLIVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80037736

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179629 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WIDMAN JECY LOPEZ BOLIVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80037736,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075412 del 30/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **WIDMAN JECY LOPEZ BOLIVAR** por valor de **$ 2.277.410,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075412** al señor **WIDMAN JECY LOPEZ BOLIVAR**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WIDMAN JECY LOPEZ BOLIVAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80037736.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179629 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297575 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179629 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WIDMAN JECY LOPEZ BOLIVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80037736

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179629 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297576 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179630 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL CASTAÑEDA VANEGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80109475

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179630 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL CASTAÑEDA VANEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80109475,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084933 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RAUL CASTAÑEDA VANEGAS** por valor de **$ 2.276.760,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084933** al señor **RAUL CASTAÑEDA VANEGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL CASTAÑEDA VANEGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80109475.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179630 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179630 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297576 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179630 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL CASTAÑEDA VANEGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80109475

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297577 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179631 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE IVAN OSPINA OJEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023034643

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179631 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE IVAN OSPINA OJEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023034643,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084467 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE IVAN OSPINA OJEDA** por valor de **$ 2.276.190,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084467** al señor **JORGE IVAN OSPINA OJEDA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE IVAN OSPINA OJEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023034643.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179631 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179631 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297577 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179631 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE IVAN OSPINA OJEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023034643

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297578 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179632 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL ANDRES VELASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80751387

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179632 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL ANDRES VELASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80751387,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080680 del 13/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **GABRIEL ANDRES VELASQUEZ** por valor de **$ 2.275.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080680** al señor **GABRIEL ANDRES VELASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GABRIEL ANDRES VELASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80751387.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179632 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297578 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179632 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL ANDRES VELASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80751387

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179632 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297579 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179633 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN FERNANDO CASTAÑEDA SIERRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022338854

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179633 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN FERNANDO CASTAÑEDA SIERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022338854,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080435 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN FERNANDO CASTAÑEDA SIERRA** por valor de **$ 2.275.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080435** al señor **EDWIN FERNANDO CASTAÑEDA SIERRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN FERNANDO CASTAÑEDA SIERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022338854.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179633 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297579 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179633 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN FERNANDO CASTAÑEDA SIERRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022338854

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179633 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297580 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179634 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANTONIO ORTEGA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79462640

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179634 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANTONIO ORTEGA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79462640,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086033 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANTONIO ORTEGA GONZALEZ** por valor de **$ 2.268.850,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086033** al señor **ANTONIO ORTEGA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANTONIO ORTEGA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79462640.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179634 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297580 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179634 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANTONIO ORTEGA GONZALEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79462640

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179634 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297581 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179635 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARNOLD STEVEN OVALLE ELIZALDE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030623225

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179635 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARNOLD STEVEN OVALLE ELIZALDE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030623225,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078926 del 11/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ARNOLD STEVEN OVALLE ELIZALDE** por valor de **$ 2.267.900,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078926** al señor **ARNOLD STEVEN OVALLE ELIZALDE**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARNOLD STEVEN OVALLE ELIZALDE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030623225.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179635 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297581 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179635 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARNOLD STEVEN OVALLE ELIZALDE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030623225

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179635 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297582 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179636 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN MAURICIO GARCIA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022998724

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179636 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN MAURICIO GARCIA GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022998724,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084285 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN MAURICIO GARCIA GONZALEZ** por valor de **$ 2.267.900,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084285** al señor **EDWIN MAURICIO GARCIA GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN MAURICIO GARCIA GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022998724.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179636 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297582 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179636 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN MAURICIO GARCIA GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022998724

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179636 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297583 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179637 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO DAVILA GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024493961

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179637 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO DAVILA GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024493961,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081227 del 23/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO DAVILA GARZON** por valor de **$ 2.267.540,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081227** al señor **LEONARDO DAVILA GARZON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO DAVILA GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024493961.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179637 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297583 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179637 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO DAVILA GARZON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024493961

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179637 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297584 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179638 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL STIVENS ESCOBAR VENEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110560651

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179638 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL STIVENS ESCOBAR VENEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110560651,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082987 del 27/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL STIVENS ESCOBAR VENEGAS** por valor de **$ 2.267.540,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082987** al señor **MICHAEL STIVENS ESCOBAR VENEGAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL STIVENS ESCOBAR VENEGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1110560651.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179638 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297584 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179638 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL STIVENS ESCOBAR VENEGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110560651

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179638 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297585 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179639 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALIRIO RAMOS SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79450851

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179639 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALIRIO RAMOS SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79450851,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079514 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ALIRIO RAMOS SUAREZ** por valor de **$ 2.266.600,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079514** al señor **JORGE ALIRIO RAMOS SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ALIRIO RAMOS SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79450851.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179639 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297585 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179639 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALIRIO RAMOS SUAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79450851

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179639 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297586 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179640 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDISSON ESTEBAN SUAREZ DE LA CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023912285

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179640 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDISSON ESTEBAN SUAREZ DE LA CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023912285,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084056 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDISSON ESTEBAN SUAREZ DE LA CRUZ** por valor de **$ 2.261.610,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084056** al señor **EDISSON ESTEBAN SUAREZ DE LA CRUZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDISSON ESTEBAN SUAREZ DE LA CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023912285.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179640 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297586 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179640 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDISSON ESTEBAN SUAREZ DE LA CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023912285

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179640 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297587 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179641 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN STEVE OSORIO CASTAÑEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014253470

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179641 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN STEVE OSORIO CASTAÑEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014253470,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073316 del 22/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN STEVE OSORIO CASTAÑEDA** por valor de **$ 2.261.140,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073316** al señor **BRAYAN STEVE OSORIO CASTAÑEDA**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN STEVE OSORIO CASTAÑEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1014253470.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179641 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297587 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179641 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN STEVE OSORIO CASTAÑEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1014253470

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179641 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297588 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179642 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR AUGUSTO TORRES REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016047182

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179642 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR AUGUSTO TORRES REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016047182,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080018 del 30/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CESAR AUGUSTO TORRES REYES** por valor de **$ 2.256.320,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080018** al señor **CESAR AUGUSTO TORRES REYES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR AUGUSTO TORRES REYES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016047182.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179642 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297588 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179642 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR AUGUSTO TORRES REYES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016047182

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179642 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297589 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179643 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDDY FERNANDO AGUDELO ORJUELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80791152

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179643 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDDY FERNANDO AGUDELO ORJUELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80791152,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079634 del 24/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDDY FERNANDO AGUDELO ORJUELA** por valor de **$ 2.254.090,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079634** al señor **FREDDY FERNANDO AGUDELO ORJUELA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDDY FERNANDO AGUDELO ORJUELA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80791152.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179643 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297589 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179643 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDDY FERNANDO AGUDELO ORJUELA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80791152

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179643 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297590 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179644 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAROLD ORLANDO BLANCO CARRANZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026293455

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179644 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAROLD ORLANDO BLANCO CARRANZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026293455,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083833 del 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **HAROLD ORLANDO BLANCO CARRANZA** por valor de **$ 2.253.660,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083833** al señor **HAROLD ORLANDO BLANCO CARRANZA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HAROLD ORLANDO BLANCO CARRANZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026293455.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179644 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297590 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179644 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HAROLD ORLANDO BLANCO CARRANZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026293455

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179644 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297591 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179645 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO COMBITA QUIROGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010176395

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179645 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MAURICIO COMBITA QUIROGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010176395,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080602 del 12/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MAURICIO COMBITA QUIROGA** por valor de **$ 2.252.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080602** al señor **MAURICIO COMBITA QUIROGA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MAURICIO COMBITA QUIROGA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010176395.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179645 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297591 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179645 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MAURICIO COMBITA QUIROGA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010176395

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179645 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297592 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179646 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAISON FABIAN BONILLA DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015424721

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179646 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAISON FABIAN BONILLA DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015424721,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070831 del 27/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAISON FABIAN BONILLA DIAZ** por valor de **$ 2.252.470,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070831** al señor **JAISON FABIAN BONILLA DIAZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAISON FABIAN BONILLA DIAZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015424721.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179646 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297592 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179646 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAISON FABIAN BONILLA DIAZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015424721

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179646 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297593 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179647 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL MARIN LINARES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020797906

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179647 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL MARIN LINARES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020797906,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085868 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL MARIN LINARES** por valor de **$ 2.252.450,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085868** al señor **MIGUEL ANGEL MARIN LINARES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL MARIN LINARES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020797906.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179647 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297593 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179647 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL MARIN LINARES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020797906

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179647 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297594 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179648 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROMAN FABRICIO PIRABAGUEN GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032360680

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179648 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROMAN FABRICIO PIRABAGUEN GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032360680,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071554 del 13/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **ROMAN FABRICIO PIRABAGUEN GONZALEZ** por valor de **$ 2.251.410,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071554** al señor **ROMAN FABRICIO PIRABAGUEN GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ROMAN FABRICIO PIRABAGUEN GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032360680.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179648 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297594 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179648 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ROMAN FABRICIO PIRABAGUEN GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032360680

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179648 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297595 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179649 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON HERRERA VENTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79908646

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179649 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON HERRERA VENTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79908646,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080766 del 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **NELSON HERRERA VENTE** por valor de **$ 2.250.610,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080766** al señor **NELSON HERRERA VENTE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON HERRERA VENTE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79908646.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179649 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297595 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179649 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON HERRERA VENTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79908646

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179649 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297596 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179650 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUARD ESTIVEN GUTIERREZ VACA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030623642

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179650 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUARD ESTIVEN GUTIERREZ VACA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030623642,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080284 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDUARD ESTIVEN GUTIERREZ VACA** por valor de **$ 2.249.800,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080284** al señor **EDUARD ESTIVEN GUTIERREZ VACA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDUARD ESTIVEN GUTIERREZ VACA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030623642.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179650 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297596 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179650 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUARD ESTIVEN GUTIERREZ VACA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030623642

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179650 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297597 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179651 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO GRUESO QUIÑONEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94380231

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179651 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ARTURO GRUESO QUIÑONEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 94380231,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079686 del 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ARTURO GRUESO QUIÑONEZ** por valor de **$ 2.249.710,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079686** al señor **CARLOS ARTURO GRUESO QUIÑONEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ARTURO GRUESO QUIÑONEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 94380231.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179651 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297597 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179651 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ARTURO GRUESO QUIÑONEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94380231

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179651 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297598 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179652 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVONNE DAIANNY SUAREZ SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52393934

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179652 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVONNE DAIANNY SUAREZ SILVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52393934,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084230 del 28/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **IVONNE DAIANNY SUAREZ SILVA** por valor de **$ 2.249.340,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084230** al señor **IVONNE DAIANNY SUAREZ SILVA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVONNE DAIANNY SUAREZ SILVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52393934.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179652 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297598 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179652 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVONNE DAIANNY SUAREZ SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52393934

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179652 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297599 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179653 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ABELARDO TORRES ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93087101

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179653 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ABELARDO TORRES ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93087101,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077889 del 27/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ABELARDO TORRES ROMERO** por valor de **$ 2.248.730,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077889** al señor **ABELARDO TORRES ROMERO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ABELARDO TORRES ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93087101.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179653 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297599 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179653 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ABELARDO TORRES ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93087101

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179653 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297600 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179654 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN DAVID SANTAMARIA BOJACA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233496219

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179654 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIAN DAVID SANTAMARIA BOJACA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1233496219,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084227 del 28/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JULIAN DAVID SANTAMARIA BOJACA** por valor de **$ 2.248.290,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084227** al señor **JULIAN DAVID SANTAMARIA BOJACA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIAN DAVID SANTAMARIA BOJACA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1233496219.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179654 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297600 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179654 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIAN DAVID SANTAMARIA BOJACA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233496219

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179654 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297601 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179655 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON MARTIN VELASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79244065

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179655 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON MARTIN VELASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79244065,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080408 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **NELSON MARTIN VELASQUEZ** por valor de **$ 2.247.110,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080408** al señor **NELSON MARTIN VELASQUEZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON MARTIN VELASQUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79244065.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179655 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297601 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179655 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON MARTIN VELASQUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79244065

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179655 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297602 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179656 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM PARRA BALLEN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80166892

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179656 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM PARRA BALLEN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80166892,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2782034 del 04/06/2013**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM PARRA BALLEN** por valor de **$ 2.246.090,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2782034** al señor **WILLIAM PARRA BALLEN**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **24** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM PARRA BALLEN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80166892.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179656 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **24** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297602 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179656 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM PARRA BALLEN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80166892

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179656 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297603 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179657 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON FABIAN REINA JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79990506

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179657 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON FABIAN REINA JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79990506,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073829 del 31/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **NELSON FABIAN REINA JIMENEZ** por valor de **$ 2.246.020,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073829** al señor **NELSON FABIAN REINA JIMENEZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON FABIAN REINA JIMENEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79990506.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179657 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297603 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179657 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON FABIAN REINA JIMENEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79990506

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179657 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297604 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179658 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAKSON DAVID CASTAÑEDA MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031142610

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179658 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAKSON DAVID CASTAÑEDA MORALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031142610,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073060 del 16/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAKSON DAVID CASTAÑEDA MORALES** por valor de **$ 2.245.860,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073060** al señor **JAKSON DAVID CASTAÑEDA MORALES**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAKSON DAVID CASTAÑEDA MORALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031142610.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179658 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297604 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179658 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAKSON DAVID CASTAÑEDA MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031142610

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179658 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297605 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179659 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL FERNANDO CHAPARRO MALAVER identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80371855

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179659 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL FERNANDO CHAPARRO MALAVER** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80371855,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085020 del 15/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL FERNANDO CHAPARRO MALAVER** por valor de **$ 2.243.190,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085020** al señor **MANUEL FERNANDO CHAPARRO MALAVER**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MANUEL FERNANDO CHAPARRO MALAVER** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80371855.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179659 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297605 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179659 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MANUEL FERNANDO CHAPARRO MALAVER identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80371855

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179659 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297606 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179660 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR HERIBERTO GARZON RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033741171

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179660 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR HERIBERTO GARZON RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033741171,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071467 del 11/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR HERIBERTO GARZON RIVERA** por valor de **$ 2.241.210,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071467** al señor **OSCAR HERIBERTO GARZON RIVERA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR HERIBERTO GARZON RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033741171.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179660 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297606 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179660 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR HERIBERTO GARZON RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033741171

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179660 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297607 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179661 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRANDON JAIR GUTIERREZ CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033763840

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179661 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRANDON JAIR GUTIERREZ CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033763840,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074296 del 09/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRANDON JAIR GUTIERREZ CORTES** por valor de **$ 2.240.780,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074296** al señor **BRANDON JAIR GUTIERREZ CORTES**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRANDON JAIR GUTIERREZ CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033763840.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179661 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297607 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179661 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRANDON JAIR GUTIERREZ CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033763840

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179661 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297608 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179662 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DAVID REYES SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016113529

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179662 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DAVID REYES SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016113529,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083982 del 22/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DAVID REYES SANCHEZ** por valor de **$ 2.239.330,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083982** al señor **JOSE DAVID REYES SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DAVID REYES SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016113529.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179662 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297608 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179662 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DAVID REYES SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016113529

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179662 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297609 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179663 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAM ESTID ARCINIEGAS ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80432952

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179663 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAM ESTID ARCINIEGAS ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80432952,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071204 del 05/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIAM ESTID ARCINIEGAS ROMERO** por valor de **$ 2.238.190,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071204** al señor **FABIAM ESTID ARCINIEGAS ROMERO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAM ESTID ARCINIEGAS ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80432952.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179663 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297609 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179663 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAM ESTID ARCINIEGAS ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80432952

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179663 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297610 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179664 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRRER FABIAN PINZON LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71318617

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179664 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIRRER FABIAN PINZON LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 71318617,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085373 del 27/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIRRER FABIAN PINZON LOPEZ** por valor de **$ 2.234.720,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085373** al señor **JAIRRER FABIAN PINZON LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIRRER FABIAN PINZON LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 71318617.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179664 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297610 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179664 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIRRER FABIAN PINZON LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71318617

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179664 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297611 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179665 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR MORENO HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17422404

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179665 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR MORENO HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17422404,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3061760 del 21/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **OMAR MORENO HERNANDEZ** por valor de **$ 2.233.230,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3061760** al señor **OMAR MORENO HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR MORENO HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 17422404.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179665 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179665 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297611 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179665 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR MORENO HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17422404

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297612 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179666 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN PARRA BARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80113498

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179666 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN PARRA BARRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80113498,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085724 del 06/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHONATAN PARRA BARRERA** por valor de **$ 2.232.960,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085724** al señor **JHONATAN PARRA BARRERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONATAN PARRA BARRERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80113498.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179666 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297612 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179666 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN PARRA BARRERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80113498

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179666 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297613 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179667 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEBASTIAN CAMILO ROMERO BAUTISTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023966783

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179667 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEBASTIAN CAMILO ROMERO BAUTISTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023966783,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085451 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **SEBASTIAN CAMILO ROMERO BAUTISTA** por valor de **$ 2.228.240,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085451** al señor **SEBASTIAN CAMILO ROMERO BAUTISTA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SEBASTIAN CAMILO ROMERO BAUTISTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023966783.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179667 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297613 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179667 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SEBASTIAN CAMILO ROMERO BAUTISTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023966783

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179667 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297614 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179668 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR AUGUSTO MOLINA CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79964362

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179668 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR AUGUSTO MOLINA CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79964362,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086128 del 03/06/2020**, se concedió facilidad de pago a **CESAR AUGUSTO MOLINA CRUZ** por valor de **$ 2.227.170,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086128** al señor **CESAR AUGUSTO MOLINA CRUZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR AUGUSTO MOLINA CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79964362.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179668 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297614 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179668 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR AUGUSTO MOLINA CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79964362

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179668 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297615 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179669 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MAURICIO REY MANRIQUE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79556278

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179669 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE MAURICIO REY MANRIQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79556278,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072111 del 27/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MAURICIO REY MANRIQUE** por valor de **$ 2.225.550,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072111** al señor **JOSE MAURICIO REY MANRIQUE**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE MAURICIO REY MANRIQUE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79556278.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179669 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297615 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179669 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE MAURICIO REY MANRIQUE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79556278

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179669 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297616 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179670 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DANIEL PIRA MOLANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79358556

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179670 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE DANIEL PIRA MOLANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79358556,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3062929 del 11/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOSE DANIEL PIRA MOLANO** por valor de **$ 2.224.420,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3062929** al señor **JOSE DANIEL PIRA MOLANO**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE DANIEL PIRA MOLANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79358556.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179670 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179670 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297616 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179670 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE DANIEL PIRA MOLANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79358556

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297617 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179671 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ORLANDO BELTRAN QUIMBAY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79659037

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179671 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ORLANDO BELTRAN QUIMBAY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79659037,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085226 del 20/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ORLANDO BELTRAN QUIMBAY** por valor de **$ 2.223.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085226** al señor **MIGUEL ORLANDO BELTRAN QUIMBAY**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ORLANDO BELTRAN QUIMBAY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79659037.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179671 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297617 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179671 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ORLANDO BELTRAN QUIMBAY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79659037

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179671 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297618 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179672 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONSON GERARDO DURAN RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79653841

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179672 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONSON GERARDO DURAN RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79653841,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085872 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHONSON GERARDO DURAN RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.223.290,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085872** al señor **JHONSON GERARDO DURAN RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **8** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONSON GERARDO DURAN RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79653841.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179672 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **8** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297618 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179672 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONSON GERARDO DURAN RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79653841

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179672 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297619 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179673 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ALFONSO MOYA ARROYO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79599117

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179673 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ALFONSO MOYA ARROYO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79599117,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085964 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ALFONSO MOYA ARROYO** por valor de **$ 2.222.000,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085964** al señor **JAVIER ALFONSO MOYA ARROYO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER ALFONSO MOYA ARROYO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79599117.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179673 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297619 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179673 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ALFONSO MOYA ARROYO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79599117

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179673 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297620 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179674 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033738982

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179674 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033738982,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3057043 del 03/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PARDO** por valor de **$ 2.221.750,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3057043** al señor **LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PARDO**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **21** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PARDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033738982.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179674 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **21** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297620 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179674 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS HERNANDO RODRIGUEZ PARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033738982

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179674 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297621 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179675 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS HOLGUIN IBAÑEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79531498

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179675 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS HOLGUIN IBAÑEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79531498,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074653 del 16/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS HOLGUIN IBAÑEZ** por valor de **$ 2.220.240,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074653** al señor **JUAN CARLOS HOLGUIN IBAÑEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS HOLGUIN IBAÑEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79531498.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179675 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297621 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179675 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS HOLGUIN IBAÑEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79531498

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179675 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297622 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179676 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DARWIN ORLEY ALZATE RICARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012423635

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179676 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DARWIN ORLEY ALZATE RICARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012423635,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074417 del 12/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **DARWIN ORLEY ALZATE RICARDO** por valor de **$ 2.216.940,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074417** al señor **DARWIN ORLEY ALZATE RICARDO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DARWIN ORLEY ALZATE RICARDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012423635.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179676 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297622 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179676 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DARWIN ORLEY ALZATE RICARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012423635

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179676 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297623 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179677 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL JULIO MURILLO BARBOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030570949

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179677 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL JULIO MURILLO BARBOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030570949,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084952 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL JULIO MURILLO BARBOSA** por valor de **$ 2.214.940,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084952** al señor **MICHAEL JULIO MURILLO BARBOSA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL JULIO MURILLO BARBOSA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030570949.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179677 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297623 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179677 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL JULIO MURILLO BARBOSA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030570949

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179677 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297624 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179678 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY GALEANO LOZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12456500

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179678 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY GALEANO LOZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12456500,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073895 del 31/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **HENRY GALEANO LOZANO** por valor de **$ 2.214.180,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073895** al señor **HENRY GALEANO LOZANO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HENRY GALEANO LOZANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12456500.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179678 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179678 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297624 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179678 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY GALEANO LOZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12456500

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297625 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179679 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDILSON LEON BELLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80418344

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179679 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDILSON LEON BELLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80418344,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079093 del 16/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDILSON LEON BELLO** por valor de **$ 2.213.830,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079093** al señor **EDILSON LEON BELLO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDILSON LEON BELLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80418344.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179679 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179679 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297625 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179679 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDILSON LEON BELLO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80418344

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297626 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179680 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ANTONIO MORENO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79244529

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179680 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ANTONIO MORENO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79244529,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084661 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ANTONIO MORENO MARTINEZ** por valor de **$ 2.213.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084661** al señor **LUIS ANTONIO MORENO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ANTONIO MORENO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79244529.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179680 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297626 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179680 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ANTONIO MORENO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79244529

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179680 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297627 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179681 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39753560

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179681 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 39753560,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084533 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS** por valor de **$ 2.211.320,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084533** al señor **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 39753560.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179681 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297627 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179681 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39753560

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179681 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297628 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179682 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO AURELIO PACHON LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19327567

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179682 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO AURELIO PACHON LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19327567,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068307 del 04/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARCO AURELIO PACHON LOPEZ** por valor de **$ 2.209.480,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068307** al señor **MARCO AURELIO PACHON LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCO AURELIO PACHON LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19327567.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179682 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297628 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179682 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO AURELIO PACHON LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19327567

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179682 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297629 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179683 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALEXANDER CARRANZA SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80131949

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179683 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ALEXANDER CARRANZA SANABRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80131949,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082161 del 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ALEXANDER CARRANZA SANABRIA** por valor de **$ 2.209.300,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082161** al señor **WILLIAM ALEXANDER CARRANZA SANABRIA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ALEXANDER CARRANZA SANABRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80131949.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179683 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297629 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179683 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ALEXANDER CARRANZA SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80131949

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179683 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297630 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179684 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN SEBASTIAN ORDOÑEZ CAMPOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023977208

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179684 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN SEBASTIAN ORDOÑEZ CAMPOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023977208,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076490 del 13/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN SEBASTIAN ORDOÑEZ CAMPOS** por valor de **$ 2.207.890,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076490** al señor **JOHAN SEBASTIAN ORDOÑEZ CAMPOS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN SEBASTIAN ORDOÑEZ CAMPOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023977208.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179684 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297630 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179684 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN SEBASTIAN ORDOÑEZ

CAMPOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023977208

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179684 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297631 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179685 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUZ MARINA QUINTANA CUERVO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41718610

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179685 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ MARINA QUINTANA CUERVO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 41718610,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3062415 del 03/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **LUZ MARINA QUINTANA CUERVO** por valor de **$ 2.207.300,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3062415** al señor **LUZ MARINA QUINTANA CUERVO**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUZ MARINA QUINTANA CUERVO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 41718610.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179685 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297631 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179685 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUZ MARINA QUINTANA CUERVO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41718610

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179685 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297632 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179686 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO RUIZ ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000724701

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179686 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO RUIZ ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000724701,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085170 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO RUIZ ORTIZ** por valor de **$ 2.206.940,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085170** al señor **LUIS FERNANDO RUIZ ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO RUIZ ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1000724701.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179686 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297632 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179686 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO RUIZ ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000724701

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179686 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297633 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179687 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER RIOS TAPIERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14295791

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179687 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ELIECER RIOS TAPIERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14295791,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081843 del 06/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ELIECER RIOS TAPIERO** por valor de **$ 2.204.970,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081843** al señor **JORGE ELIECER RIOS TAPIERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ELIECER RIOS TAPIERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14295791.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179687 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297633 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179687 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ELIECER RIOS TAPIERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14295791

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179687 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297634 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179688 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON RICARDO GARCIA PINEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026256148

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179688 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON RICARDO GARCIA PINEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026256148,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086052 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON RICARDO GARCIA PINEDA** por valor de **$ 2.204.360,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086052** al señor **JHON RICARDO GARCIA PINEDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON RICARDO GARCIA PINEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026256148.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179688 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297634 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179688 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON RICARDO GARCIA PINEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026256148

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179688 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297635 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179689 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIBY ALEJANDRO GARCIA MOLINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019102169

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179689 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEIBY ALEJANDRO GARCIA MOLINA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019102169,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075612 del 03/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **DEIBY ALEJANDRO GARCIA MOLINA** por valor de **$ 2.203.940,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075612** al señor **DEIBY ALEJANDRO GARCIA MOLINA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEIBY ALEJANDRO GARCIA MOLINA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019102169.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179689 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297635 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179689 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEIBY ALEJANDRO GARCIA MOLINA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019102169

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179689 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297636 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179690 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNEY PARRA NIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024502525

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179690 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNEY PARRA NIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024502525,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084931 del 13/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **FERNEY PARRA NIÑO** por valor de **$ 2.203.300,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084931** al señor **FERNEY PARRA NIÑO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNEY PARRA NIÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024502525.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179690 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179690 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297636 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179690 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNEY PARRA NIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024502525

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297637 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179691 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO FERNANDO MARTINEZ FONSECA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7165969

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179691 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GUSTAVO FERNANDO MARTINEZ FONSECA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7165969,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083830 del 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO FERNANDO MARTINEZ FONSECA** por valor de **$ 2.202.120,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083830** al señor **GUSTAVO FERNANDO MARTINEZ FONSECA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GUSTAVO FERNANDO MARTINEZ FONSECA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7165969.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179691 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297637 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179691 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GUSTAVO FERNANDO MARTINEZ FONSECA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7165969

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179691 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297638 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179692 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO GUILLERMO CASTRO REY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79736136

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179692 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO GUILLERMO CASTRO REY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79736136,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080607 del 12/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JULIO GUILLERMO CASTRO REY** por valor de **$ 2.198.830,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080607** al señor **JULIO GUILLERMO CASTRO REY**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JULIO GUILLERMO CASTRO REY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79736136.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179692 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297638 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179692 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JULIO GUILLERMO CASTRO REY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79736136

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179692 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297639 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179693 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO MORA TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79240491

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179693 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALBERTO MORA TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79240491,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081474 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALBERTO MORA TORRES** por valor de **$ 2.197.930,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081474** al señor **LUIS ALBERTO MORA TORRES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALBERTO MORA TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79240491.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179693 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297639 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179693 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALBERTO MORA TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79240491

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179693 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297640 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179694 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCOS GOMEZ BARAHONA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80437670

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179694 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCOS GOMEZ BARAHONA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80437670,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080172 del 31/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARCOS GOMEZ BARAHONA** por valor de **$ 2.197.430,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080172** al señor **MARCOS GOMEZ BARAHONA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCOS GOMEZ BARAHONA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80437670.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179694 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297640 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179694 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCOS GOMEZ BARAHONA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80437670

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179694 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297641 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179695 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS CARLOS LEON MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79693191

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179695 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS LEON MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79693191,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077150 del 19/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS CARLOS LEON MORENO** por valor de **$ 2.197.060,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077150** al señor **LUIS CARLOS LEON MORENO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS CARLOS LEON MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79693191.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179695 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297641 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179695 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS CARLOS LEON MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79693191

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179695 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297642 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179696 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ANDRES ROMERO CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073505194

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179696 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL ANDRES ROMERO CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073505194,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083015 del 27/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL ANDRES ROMERO CRUZ** por valor de **$ 2.196.420,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083015** al señor **DANIEL ANDRES ROMERO CRUZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL ANDRES ROMERO CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073505194.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179696 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297642 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179696 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ANDRES ROMERO CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073505194

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179696 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297643 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179697 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FERNANDO AMAYA DURAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79902721

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179697 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FERNANDO AMAYA DURAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79902721,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073632 del 27/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FERNANDO AMAYA DURAN** por valor de **$ 2.195.400,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073632** al señor **ANDRES FERNANDO AMAYA DURAN**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FERNANDO AMAYA DURAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79902721.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179697 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297643 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179697 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FERNANDO AMAYA DURAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79902721

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179697 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297644 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179698 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON ANDRES MELO ZAPATA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024552784

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179698 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDINSON ANDRES MELO ZAPATA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024552784,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079938 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDINSON ANDRES MELO ZAPATA** por valor de **$ 2.193.890,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079938** al señor **EDINSON ANDRES MELO ZAPATA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **10** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDINSON ANDRES MELO ZAPATA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024552784.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179698 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **10** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297644 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179698 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON ANDRES MELO ZAPATA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024552784

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179698 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297645 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179699 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUAR STEVING OROZCO MONASTOQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069737546

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179699 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUAR STEVING OROZCO MONASTOQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1069737546,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081275 del 25/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDUAR STEVING OROZCO MONASTOQUE** por valor de **$ 2.193.720,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081275** al señor **EDUAR STEVING OROZCO MONASTOQUE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDUAR STEVING OROZCO MONASTOQUE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1069737546.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179699 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297645 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179699 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUAR STEVING OROZCO MONASTOQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069737546

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179699 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297646 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179700 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON GUIOVANNY MORALES NAVAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79965380

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179700 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON GUIOVANNY MORALES NAVAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79965380,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074087 del 03/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILSON GUIOVANNY MORALES NAVAS** por valor de **$ 2.190.650,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074087** al señor **WILSON GUIOVANNY MORALES NAVAS**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON GUIOVANNY MORALES NAVAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79965380.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179700 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297646 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179700 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON GUIOVANNY MORALES NAVAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79965380

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179700 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297647 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179701 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAILI JOSE VALLADARES MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18971510

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179701 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAILI JOSE VALLADARES MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 18971510,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3055774 del 22/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAILI JOSE VALLADARES MUÑOZ** por valor de **$ 2.187.200,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3055774** al señor **JAILI JOSE VALLADARES MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAILI JOSE VALLADARES MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 18971510.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179701 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297647 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179701 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAILI JOSE VALLADARES MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18971510

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179701 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297648 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179702 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JANHER SNEIDER APONTE TINJACA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033809409

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179702 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JANHER SNEIDER APONTE TINJACA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033809409,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084598 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JANHER SNEIDER APONTE TINJACA** por valor de **$ 2.186.100,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084598** al señor **JANHER SNEIDER APONTE TINJACA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JANHER SNEIDER APONTE TINJACA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033809409.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179702 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297648 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179702 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JANHER SNEIDER APONTE TINJACA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033809409

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179702 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297649 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179703 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL VELEZ CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022930779

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179703 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL VELEZ CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022930779,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079428 del 22/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL VELEZ CRUZ** por valor de **$ 2.185.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079428** al señor **MIGUEL ANGEL VELEZ CRUZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL VELEZ CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022930779.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179703 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297649 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179703 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL VELEZ CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022930779

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179703 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297650 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179704 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES GONZALO LAMPREA LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79971911

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179704 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES GONZALO LAMPREA LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79971911,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076220 del 11/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES GONZALO LAMPREA LOPEZ** por valor de **$ 2.184.420,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076220** al señor **ANDRES GONZALO LAMPREA LOPEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES GONZALO LAMPREA LOPEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79971911.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179704 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297650 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179704 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES GONZALO LAMPREA LOPEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79971911

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179704 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297651 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179705 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO LOPEZ RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010171693

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179705 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO LOPEZ RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010171693,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076497 del 13/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO LOPEZ RUIZ** por valor de **$ 2.182.510,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076497** al señor **CRISTIAN CAMILO LOPEZ RUIZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO LOPEZ RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010171693.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179705 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297651 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179705 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO LOPEZ RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010171693

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179705 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297652 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179706 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUBER JAVIER SORA ALVARADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80230221

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179706 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUBER JAVIER SORA ALVARADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80230221,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079060 del 16/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUBER JAVIER SORA ALVARADO** por valor de **$ 2.179.920,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079060** al señor **JUBER JAVIER SORA ALVARADO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUBER JAVIER SORA ALVARADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80230221.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179706 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297652 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179706 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUBER JAVIER SORA ALVARADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80230221

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179706 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297653 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179707 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ARTURO VARGAS SIERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1057464580

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179707 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL ARTURO VARGAS SIERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1057464580,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074782 del 20/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL ARTURO VARGAS SIERRA** por valor de **$ 2.176.010,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074782** al señor **DANIEL ARTURO VARGAS SIERRA**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL ARTURO VARGAS SIERRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1057464580.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179707 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297653 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179707 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL ARTURO VARGAS SIERRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1057464580

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179707 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297654 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179708 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS ALEJANDRO LIMA GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032484236

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179708 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS ALEJANDRO LIMA GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032484236,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081137 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **NICOLAS ALEJANDRO LIMA GARCIA** por valor de **$ 2.174.630,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081137** al señor **NICOLAS ALEJANDRO LIMA GARCIA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NICOLAS ALEJANDRO LIMA GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032484236.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179708 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297654 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179708 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NICOLAS ALEJANDRO LIMA GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032484236

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179708 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297655 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179709 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEEVID CAMILO DIAZ MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023002441

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179709 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEEVID CAMILO DIAZ MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023002441,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070964 del 29/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **DEEVID CAMILO DIAZ MUÑOZ** por valor de **$ 2.174.300,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070964** al señor **DEEVID CAMILO DIAZ MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DEEVID CAMILO DIAZ MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023002441.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179709 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297655 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179709 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DEEVID CAMILO DIAZ MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023002441

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179709 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297656 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179710 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL JAIME RODRIGUEZ AVENDAÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79465401

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179710 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ AVENDAÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79465401,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066044 del 18/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ AVENDAÑO** por valor de **$ 2.173.790,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066044** al señor **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ AVENDAÑO**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ AVENDAÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79465401.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179710 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297656 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179710 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL JAIME RODRIGUEZ AVENDAÑO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79465401

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179710 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297657 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179711 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DE JESUS ARIAS TRIANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010194220

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179711 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN DE JESUS ARIAS TRIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010194220,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081554 del 29/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DE JESUS ARIAS TRIANA** por valor de **$ 2.173.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081554** al señor **JUAN DE JESUS ARIAS TRIANA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN DE JESUS ARIAS TRIANA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010194220.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179711 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297657 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179711 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN DE JESUS ARIAS TRIANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010194220

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179711 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297658 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179712 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO GARAVITO BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80374977

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179712 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO GARAVITO BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80374977,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081676 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO GARAVITO BELTRAN** por valor de **$ 2.173.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081676** al señor **LUIS FERNANDO GARAVITO BELTRAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO GARAVITO BELTRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80374977.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179712 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297658 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179712 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO GARAVITO BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80374977

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179712 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297659 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179713 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONY MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233490045

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179713 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONY MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1233490045,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085854 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHONY MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ** por valor de **$ 2.172.840,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085854** al señor **JHONY MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONY MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1233490045.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179713 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297659 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179713 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONY MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1233490045

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179713 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297660 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179714 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN MICHEL BASTIDAS ARMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030575851

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179714 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN MICHEL BASTIDAS ARMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030575851,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079367 del 21/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHONATAN MICHEL BASTIDAS ARMERO** por valor de **$ 2.169.500,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079367** al señor **JHONATAN MICHEL BASTIDAS ARMERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONATAN MICHEL BASTIDAS ARMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030575851.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179714 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297660 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179714 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN MICHEL BASTIDAS

ARMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030575851

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179714 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297661 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179715 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR LONDOÑO RENDON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033732363

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179715 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR LONDOÑO RENDON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033732363,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074420 del 12/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **CESAR LONDOÑO RENDON** por valor de **$ 2.168.500,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074420** al señor **CESAR LONDOÑO RENDON**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CESAR LONDOÑO RENDON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033732363.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179715 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179715 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297661 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179715 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CESAR LONDOÑO RENDON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033732363

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297662 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179716 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO ROJAS CASAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79219790

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179716 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO ROJAS CASAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79219790,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080460 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO ROJAS CASAS** por valor de **$ 2.160.450,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080460** al señor **LUIS FERNANDO ROJAS CASAS**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO ROJAS CASAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79219790.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179716 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297662 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179716 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO ROJAS CASAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79219790

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179716 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297663 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179717 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE FERNANDO BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79745713

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179717 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE FERNANDO BERMUDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79745713,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2827843 del 10/02/2014**, se concedió facilidad de pago a **JOSE FERNANDO BERMUDEZ** por valor de **$ 2.159.540,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2827843** al señor **JOSE FERNANDO BERMUDEZ**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **27** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE FERNANDO BERMUDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79745713.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179717 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **27** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179717 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297663 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179717 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE FERNANDO BERMUDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79745713

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297664 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179718 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERVYN ABELARDO MONTANEZ

CERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80931813

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179718 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERVYN ABELARDO MONTANEZ CERON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80931813,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072354 del 03/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **HERVYN ABELARDO MONTANEZ CERON** por valor de **$ 2.159.030,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072354** al señor **HERVYN ABELARDO MONTANEZ CERON**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERVYN ABELARDO MONTANEZ CERON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80931813.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179718 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297664 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179718 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERVYN ABELARDO MONTANEZ

CERON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80931813

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179718 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297665 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179719 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL ERNESTO ROBAYO RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79533903

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179719 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL ERNESTO ROBAYO RIOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79533903,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067157 del 09/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAUL ERNESTO ROBAYO RIOS** por valor de **$ 2.158.160,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067157** al señor **RAUL ERNESTO ROBAYO RIOS**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL ERNESTO ROBAYO RIOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79533903.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179719 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297665 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179719 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL ERNESTO ROBAYO RIOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79533903

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179719 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297666 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179720 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY YESID BENITEZ SICHACA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80072063

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179720 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDY YESID BENITEZ SICHACA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80072063,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081740 del 03/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDY YESID BENITEZ SICHACA** por valor de **$ 2.157.890,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081740** al señor **FREDY YESID BENITEZ SICHACA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDY YESID BENITEZ SICHACA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80072063.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179720 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297666 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179720 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDY YESID BENITEZ SICHACA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80072063

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179720 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297667 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179721 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023916006

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179721 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023916006,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085621 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES** por valor de **$ 2.157.440,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085621** al señor **NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023916006.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179721 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297667 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179721 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023916006

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179721 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297668 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179722 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE BARRERA MELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020770279

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179722 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE BARRERA MELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020770279,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086021 del 13/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE BARRERA MELO** por valor de **$ 2.157.080,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086021** al señor **ANDRES FELIPE BARRERA MELO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE BARRERA MELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020770279.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179722 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297668 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179722 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE BARRERA MELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020770279

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179722 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297669 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179723 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARMANDO CUSBA RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79867542

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179723 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARMANDO CUSBA RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79867542,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066796 del 04/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **ARMANDO CUSBA RUIZ** por valor de **$ 2.156.950,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066796** al señor **ARMANDO CUSBA RUIZ**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARMANDO CUSBA RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79867542.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179723 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179723 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297669 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179723 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARMANDO CUSBA RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79867542

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297670 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179724 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERMINIO ENRIQUE SACHICA VALCARCEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79248005

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179724 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERMINIO ENRIQUE SACHICA VALCARCEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79248005,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080468 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **HERMINIO ENRIQUE SACHICA VALCARCEL** por valor de **$ 2.155.720,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080468** al señor **HERMINIO ENRIQUE SACHICA VALCARCEL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERMINIO ENRIQUE SACHICA VALCARCEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79248005.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179724 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297670 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179724 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERMINIO ENRIQUE SACHICA VALCARCEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79248005

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179724 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297671 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179725 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN CAMILO NIETO MELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022988760

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179725 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN CAMILO NIETO MELO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022988760,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070584 del 21/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN CAMILO NIETO MELO** por valor de **$ 2.152.800,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070584** al señor **BRAYAN CAMILO NIETO MELO**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN CAMILO NIETO MELO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022988760.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179725 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297671 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179725 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN CAMILO NIETO MELO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022988760

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179725 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297672 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179726 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON AVILA OCHOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012386796

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179726 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEISSON AVILA OCHOA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012386796,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084370 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEISSON AVILA OCHOA** por valor de **$ 2.151.970,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084370** al señor **JEISSON AVILA OCHOA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JEISSON AVILA OCHOA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012386796.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179726 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297672 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179726 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JEISSON AVILA OCHOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012386796

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179726 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297673 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179727 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ILDER BRANDO OSPINA MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121835238

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179727 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ILDER BRANDO OSPINA MUÑOZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1121835238,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3061456 del 16/11/2018**, se concedió facilidad de pago a **ILDER BRANDO OSPINA MUÑOZ** por valor de **$ 2.150.050,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3061456** al señor **ILDER BRANDO OSPINA MUÑOZ**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ILDER BRANDO OSPINA MUÑOZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1121835238.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179727 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297673 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179727 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ILDER BRANDO OSPINA MUÑOZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1121835238

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179727 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297674 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179728 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80793157

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179728 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80793157,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083242 del 02/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PEREZ** por valor de **$ 2.141.770,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083242** al señor **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PEREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80793157.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179728 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297674 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179728 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES RODRIGUEZ PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80793157

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179728 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297675 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179729 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY ALEXANDER CUBILLOS RIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80857431

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179729 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HENRY ALEXANDER CUBILLOS RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80857431,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085598 del 03/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **HENRY ALEXANDER CUBILLOS RIVERA** por valor de **$ 2.139.500,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085598** al señor **HENRY ALEXANDER CUBILLOS RIVERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HENRY ALEXANDER CUBILLOS RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80857431.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179729 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297675 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179729 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HENRY ALEXANDER CUBILLOS RIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80857431

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179729 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297676 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179730 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE CASTAÑEDA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3104046

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179730 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE CASTAÑEDA ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 3104046,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3057847 del 11/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **JORGE CASTAÑEDA ROJAS** por valor de **$ 2.136.780,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3057847** al señor **JORGE CASTAÑEDA ROJAS**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE CASTAÑEDA ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 3104046.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179730 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179730 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297676 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179730 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE CASTAÑEDA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3104046

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297677 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179731 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR ALONSO SANCHEZ HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033716369

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179731 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR ALONSO SANCHEZ HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033716369,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085124 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **NESTOR ALONSO SANCHEZ HERNANDEZ** por valor de **$ 2.133.280,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085124** al señor **NESTOR ALONSO SANCHEZ HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NESTOR ALONSO SANCHEZ HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033716369.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179731 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297677 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179731 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR ALONSO SANCHEZ HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033716369

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179731 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297678 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179732 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO RANGEL ANGULO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79926143

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179732 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALBERTO RANGEL ANGULO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79926143,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075232 del 27/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ALBERTO RANGEL ANGULO** por valor de **$ 2.132.440,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075232** al señor **CARLOS ALBERTO RANGEL ANGULO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ALBERTO RANGEL ANGULO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79926143.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179732 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297678 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179732 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ALBERTO RANGEL ANGULO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79926143

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179732 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297679 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179733 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEFFREY CORTES CLAVIJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80852081

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179733 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEFFREY CORTES CLAVIJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80852081,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075195 del 27/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **YEFFREY CORTES CLAVIJO** por valor de **$ 2.127.730,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075195** al señor **YEFFREY CORTES CLAVIJO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEFFREY CORTES CLAVIJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80852081.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179733 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297679 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179733 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEFFREY CORTES CLAVIJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80852081

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179733 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297680 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179734 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN JAVIER CASTRO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020772140

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179734 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN JAVIER CASTRO CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020772140,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083446 del 11/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHONATAN JAVIER CASTRO CORTES** por valor de **$ 2.124.990,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083446** al señor **JHONATAN JAVIER CASTRO CORTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONATAN JAVIER CASTRO CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020772140.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179734 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297680 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179734 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN JAVIER CASTRO CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020772140

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179734 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297681 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179735 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR JAVIER MORENO SABOGAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80722056

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179735 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR JAVIER MORENO SABOGAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80722056,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085242 del 20/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR JAVIER MORENO SABOGAL** por valor de **$ 2.124.600,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085242** al señor **OSCAR JAVIER MORENO SABOGAL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR JAVIER MORENO SABOGAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80722056.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179735 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297681 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179735 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR JAVIER MORENO SABOGAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80722056

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179735 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297682 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179736 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIR JAVIER PAYARES BELLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73206935

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179736 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIR JAVIER PAYARES BELLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 73206935,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3056411 del 28/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **JAIR JAVIER PAYARES BELLO** por valor de **$ 2.121.310,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3056411** al señor **JAIR JAVIER PAYARES BELLO**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIR JAVIER PAYARES BELLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 73206935.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179736 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297682 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179736 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIR JAVIER PAYARES BELLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73206935

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179736 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297683 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179737 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO MONROY LOZANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110485366

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179737 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO MONROY LOZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110485366,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082098 del 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO FERNANDO MONROY LOZANO** por valor de **$ 2.117.870,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082098** al señor **DIEGO FERNANDO MONROY LOZANO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO FERNANDO MONROY LOZANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1110485366.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179737 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297683 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179737 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO MONROY LOZANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1110485366

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179737 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297684 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179738 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEXIS CORTES CORDOBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032393735

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179738 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALEXIS CORTES CORDOBA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032393735,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081351 del 26/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALEXIS CORTES CORDOBA** por valor de **$ 2.117.630,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081351** al señor **JOSE ALEXIS CORTES CORDOBA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALEXIS CORTES CORDOBA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032393735.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179738 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297684 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179738 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEXIS CORTES CORDOBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032393735

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179738 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297685 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179739 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RODRIGO CAMACHO CHACON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80071051

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179739 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RODRIGO CAMACHO CHACON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80071051,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084466 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **RODRIGO CAMACHO CHACON** por valor de **$ 2.115.200,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084466** al señor **RODRIGO CAMACHO CHACON**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RODRIGO CAMACHO CHACON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80071051.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179739 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297685 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179739 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RODRIGO CAMACHO CHACON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80071051

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179739 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297686 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179740 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YUNIOR ESTID DUARTE BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024570328

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179740 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YUNIOR ESTID DUARTE BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024570328,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075859 del 06/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **YUNIOR ESTID DUARTE BERNAL** por valor de **$ 2.110.270,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075859** al señor **YUNIOR ESTID DUARTE BERNAL**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YUNIOR ESTID DUARTE BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024570328.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179740 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297686 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179740 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YUNIOR ESTID DUARTE BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024570328

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179740 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297687 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179741 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ANDRES TALERO CARRANZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80736218

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179741 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ANDRES TALERO CARRANZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80736218,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3056360 del 27/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ANDRES TALERO CARRANZA** por valor de **$ 2.109.300,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3056360** al señor **WILLIAM ANDRES TALERO CARRANZA**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ANDRES TALERO CARRANZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80736218.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179741 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297687 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179741 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ANDRES TALERO CARRANZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80736218

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179741 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297688 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179742 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN ANTONIO FAJARDO MENDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19349764

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179742 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN ANTONIO FAJARDO MENDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19349764,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078980 del 15/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN ANTONIO FAJARDO MENDEZ** por valor de **$ 2.108.170,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078980** al señor **JUAN ANTONIO FAJARDO MENDEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN ANTONIO FAJARDO MENDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19349764.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179742 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297688 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179742 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN ANTONIO FAJARDO MENDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19349764

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179742 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297689 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179743 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON GERARDO SANDOVAL HUERTAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031141138

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179743 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON GERARDO SANDOVAL HUERTAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031141138,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080768 del 14/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON GERARDO SANDOVAL HUERTAS** por valor de **$ 2.107.020,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080768** al señor **JHON GERARDO SANDOVAL HUERTAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON GERARDO SANDOVAL HUERTAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031141138.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179743 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297689 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179743 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON GERARDO SANDOVAL HUERTAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031141138

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179743 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297690 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179744 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS HUMBERTO DAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19127306

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179744 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS HUMBERTO DAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19127306,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3051011 del 09/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **LUIS HUMBERTO DAZA** por valor de **$ 2.106.600,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3051011** al señor **LUIS HUMBERTO DAZA**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **20** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS HUMBERTO DAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19127306.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179744 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **20** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179744 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297690 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179744 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS HUMBERTO DAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19127306

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297691 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179745 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN EDISON CABRERA MEJIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012348726

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179745 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN EDISON CABRERA MEJIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012348726,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070869 del 28/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN EDISON CABRERA MEJIA** por valor de **$ 2.105.100,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070869** al señor **JOHN EDISON CABRERA MEJIA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN EDISON CABRERA MEJIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012348726.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179745 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297691 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179745 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN EDISON CABRERA MEJIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012348726

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179745 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297692 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179746 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR EDUARDO GUERRERO ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023965756

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179746 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NESTOR EDUARDO GUERRERO ORTIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023965756,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074086 del 02/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **NESTOR EDUARDO GUERRERO ORTIZ** por valor de **$ 2.103.740,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074086** al señor **NESTOR EDUARDO GUERRERO ORTIZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NESTOR EDUARDO GUERRERO ORTIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023965756.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179746 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297692 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179746 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NESTOR EDUARDO GUERRERO ORTIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023965756

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179746 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297693 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179747 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JOSE VASQUEZ BALCAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79447026

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179747 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JOSE VASQUEZ BALCAZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79447026,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2772206 del 26/03/2013**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JOSE VASQUEZ BALCAZAR** por valor de **$ 2.101.730,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2772206** al señor **CARLOS JOSE VASQUEZ BALCAZAR**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **31** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS JOSE VASQUEZ BALCAZAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79447026.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179747 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **31** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297693 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179747 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JOSE VASQUEZ BALCAZAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79447026

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179747 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297694 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179748 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES GOMEZ CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024476366

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179748 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES GOMEZ CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024476366,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080321 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES GOMEZ CASTILLO** por valor de **$ 2.101.710,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080321** al señor **CARLOS ANDRES GOMEZ CASTILLO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES GOMEZ CASTILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024476366.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179748 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297694 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179748 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES GOMEZ CASTILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024476366

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179748 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297695 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179749 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERUEL MEDINA TOLE identificado con

Cédula de Ciudadanía No. 79673000

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179749 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERUEL MEDINA TOLE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79673000,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082867 del 24/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **ERUEL MEDINA TOLE** por valor de **$ 2.096.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082867** al señor **ERUEL MEDINA TOLE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERUEL MEDINA TOLE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79673000.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179749 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179749 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297695 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179749 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERUEL MEDINA TOLE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79673000

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297696 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179750 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER CUESTA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012342231

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179750 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER CUESTA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012342231,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084685 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOHN ALEXANDER CUESTA HERNANDEZ** por valor de **$ 2.095.730,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084685** al señor **JOHN ALEXANDER CUESTA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN ALEXANDER CUESTA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012342231.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179750 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297696 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179750 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN ALEXANDER CUESTA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012342231

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179750 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297697 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179751 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS SANCHEZ MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14010754

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179751 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS SANCHEZ MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 14010754,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075324 del 28/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS SANCHEZ MARTINEZ** por valor de **$ 2.094.810,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075324** al señor **JUAN CARLOS SANCHEZ MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS SANCHEZ MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 14010754.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179751 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297697 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179751 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS SANCHEZ MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14010754

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179751 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297698 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179752 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDDY ALEXANDER LONDOÑO SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80142889

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179752 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FREDDY ALEXANDER LONDOÑO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80142889,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079517 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **FREDDY ALEXANDER LONDOÑO SANCHEZ** por valor de **$ 2.093.800,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079517** al señor **FREDDY ALEXANDER LONDOÑO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FREDDY ALEXANDER LONDOÑO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80142889.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179752 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297698 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179752 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FREDDY ALEXANDER LONDOÑO SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80142889

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179752 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297699 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179753 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEJANDRO SUAREZ PEÑALOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033806420

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179753 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ALEJANDRO SUAREZ PEÑALOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033806420,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084385 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALEJANDRO SUAREZ PEÑALOZA** por valor de **$ 2.092.750,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084385** al señor **JOSE ALEJANDRO SUAREZ PEÑALOZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ALEJANDRO SUAREZ PEÑALOZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033806420.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179753 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297699 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179753 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ALEJANDRO SUAREZ PEÑALOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033806420

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179753 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297700 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179754 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLAN NOGUERA RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79868056

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179754 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLAN NOGUERA RIVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79868056,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080522 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLAN NOGUERA RIVERA** por valor de **$ 2.090.540,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080522** al señor **WILLAN NOGUERA RIVERA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLAN NOGUERA RIVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79868056.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179754 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297700 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179754 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLAN NOGUERA RIVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79868056

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179754 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297701 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179755 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES MAURICIO BARRERA RINCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020718334

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179755 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES MAURICIO BARRERA RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020718334,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064834 del 24/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES MAURICIO BARRERA RINCON** por valor de **$ 2.083.740,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064834** al señor **ANDRES MAURICIO BARRERA RINCON**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES MAURICIO BARRERA RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020718334.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179755 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297701 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179755 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES MAURICIO BARRERA

RINCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020718334

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179755 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297702 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179756 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FERNANDO PEREZ HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073696165

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179756 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANIEL FERNANDO PEREZ HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073696165,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080646 del 13/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL FERNANDO PEREZ HERNANDEZ** por valor de **$ 2.082.280,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080646** al señor **DANIEL FERNANDO PEREZ HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANIEL FERNANDO PEREZ HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073696165.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179756 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297702 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179756 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANIEL FERNANDO PEREZ HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073696165

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179756 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297703 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179757 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL TORRES MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030542427

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179757 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL TORRES MURCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030542427,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079972 del 29/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL TORRES MURCIA** por valor de **$ 2.081.670,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079972** al señor **MIGUEL ANGEL TORRES MURCIA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL TORRES MURCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030542427.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179757 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297703 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179757 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL TORRES MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030542427

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179757 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297704 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179758 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ANDRES FRANCO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80388099

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179758 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ANDRES FRANCO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80388099,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082349 del 16/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILSON ANDRES FRANCO RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.081.640,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082349** al señor **WILSON ANDRES FRANCO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON ANDRES FRANCO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80388099.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179758 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297704 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179758 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ANDRES FRANCO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80388099

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179758 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297705 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179759 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YIMI PINEDA HURTADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79763418

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179759 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YIMI PINEDA HURTADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79763418,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080504 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **YIMI PINEDA HURTADO** por valor de **$ 2.080.550,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080504** al señor **YIMI PINEDA HURTADO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YIMI PINEDA HURTADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79763418.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179759 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179759 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297705 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179759 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YIMI PINEDA HURTADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79763418

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297706 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179760 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL GONZALEZ PACHECO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80015197

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179760 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL GONZALEZ PACHECO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80015197,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069287 del 25/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL GONZALEZ PACHECO** por valor de **$ 2.079.380,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069287** al señor **RAFAEL GONZALEZ PACHECO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL GONZALEZ PACHECO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80015197.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179760 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297706 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179760 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL GONZALEZ PACHECO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80015197

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179760 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297707 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179761 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030544636

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179761 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030544636,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084054 del 23/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GARZON** por valor de **$ 2.075.620,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084054** al señor **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GARZON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GARZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030544636.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179761 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297707 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179761 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030544636

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179761 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297708 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179762 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO POVEDA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013607182

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179762 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO FERNANDO POVEDA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013607182,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085120 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO FERNANDO POVEDA HERNANDEZ** por valor de **$ 2.075.010,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085120** al señor **DIEGO FERNANDO POVEDA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO FERNANDO POVEDA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013607182.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179762 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297708 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179762 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO FERNANDO POVEDA HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013607182

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179762 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297709 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179763 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN STIVENS MARTINEZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022370634

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179763 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONATAN STIVENS MARTINEZ GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022370634,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072502 del 06/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHONATAN STIVENS MARTINEZ GONZALEZ** por valor de **$ 2.073.770,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072502** al señor **JHONATAN STIVENS MARTINEZ GONZALEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONATAN STIVENS MARTINEZ GONZALEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022370634.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179763 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297709 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179763 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONATAN STIVENS MARTINEZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022370634

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179763 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297710 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179764 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER MALAGON RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79721412

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179764 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALEXANDER MALAGON RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79721412,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075095 del 26/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER MALAGON RAMIREZ** por valor de **$ 2.073.050,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075095** al señor **ALEXANDER MALAGON RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALEXANDER MALAGON RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79721412.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179764 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297710 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179764 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALEXANDER MALAGON RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79721412

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179764 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297711 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179765 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONNY STEVENS HAWKINS AVILES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80193388

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179765 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHONNY STEVENS HAWKINS AVILES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80193388,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064274 del 15/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHONNY STEVENS HAWKINS AVILES** por valor de **$ 2.071.280,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064274** al señor **JHONNY STEVENS HAWKINS AVILES**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHONNY STEVENS HAWKINS AVILES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80193388.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179765 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297711 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179765 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHONNY STEVENS HAWKINS AVILES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80193388

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179765 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297712 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179766 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL ANGEL ARRIETA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92550994

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179766 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GABRIEL ANGEL ARRIETA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 92550994,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080001 del 30/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **GABRIEL ANGEL ARRIETA RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.070.270,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080001** al señor **GABRIEL ANGEL ARRIETA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **GABRIEL ANGEL ARRIETA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 92550994.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179766 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297712 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179766 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra GABRIEL ANGEL ARRIETA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92550994

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179766 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297713 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179767 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE WALTER RAMIREZ CAMPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033720457

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179767 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE WALTER RAMIREZ CAMPO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033720457,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084632 del 06/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE WALTER RAMIREZ CAMPO** por valor de **$ 2.065.630,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084632** al señor **JOSE WALTER RAMIREZ CAMPO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE WALTER RAMIREZ CAMPO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033720457.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179767 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297713 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179767 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE WALTER RAMIREZ CAMPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033720457

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179767 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297714 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179768 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79449745

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179768 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79449745,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085801 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO GARCIA** por valor de **$ 2.063.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085801** al señor **ALVARO GARCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALVARO GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79449745.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179768 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179768 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297714 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179768 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALVARO GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79449745

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297715 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179769 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL FERNANDO ESPEJO ORJUELA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80745538

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179769 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL FERNANDO ESPEJO ORJUELA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80745538,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079450 del 22/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAUL FERNANDO ESPEJO ORJUELA** por valor de **$ 2.063.540,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079450** al señor **RAUL FERNANDO ESPEJO ORJUELA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAUL FERNANDO ESPEJO ORJUELA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80745538.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179769 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297715 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179769 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAUL FERNANDO ESPEJO ORJUELA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80745538

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179769 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297716 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179770 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUARDO CORTES RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80271886

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179770 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUARDO CORTES RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80271886,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080295 del 06/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDUARDO CORTES RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.063.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080295** al señor **EDUARDO CORTES RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDUARDO CORTES RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80271886.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179770 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297716 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179770 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUARDO CORTES RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80271886

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179770 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297717 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179771 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL ALFONSO GARCIA CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030573881

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179771 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL ALFONSO GARCIA CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030573881,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082128 del 11/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL ALFONSO GARCIA CASTRO** por valor de **$ 2.062.750,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082128** al señor **RAFAEL ALFONSO GARCIA CASTRO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL ALFONSO GARCIA CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030573881.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179771 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297717 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179771 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL ALFONSO GARCIA CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030573881

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179771 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297718 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179772 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM PEREZ CHAVES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79518488

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179772 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM PEREZ CHAVES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79518488,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064743 del 23/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM PEREZ CHAVES** por valor de **$ 2.062.260,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064743** al señor **WILLIAM PEREZ CHAVES**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM PEREZ CHAVES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79518488.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179772 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297718 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179772 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM PEREZ CHAVES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79518488

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179772 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297719 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179773 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILTON ANDRES BERMUDEZ ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031127158

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179773 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILTON ANDRES BERMUDEZ ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031127158,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069491 del 30/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **MILTON ANDRES BERMUDEZ ROJAS** por valor de **$ 2.061.540,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069491** al señor **MILTON ANDRES BERMUDEZ ROJAS**, pues el plazo indicado es de **9** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MILTON ANDRES BERMUDEZ ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031127158.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179773 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297719 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179773 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MILTON ANDRES BERMUDEZ ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031127158

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179773 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297720 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179774 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ANTONIO HERNANDEZ CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79989331

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179774 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR ANTONIO HERNANDEZ CASTAÑEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79989331,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085052 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ANTONIO HERNANDEZ CASTAÑEDA** por valor de **$ 2.057.990,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085052** al señor **VICTOR ANTONIO HERNANDEZ CASTAÑEDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VICTOR ANTONIO HERNANDEZ CASTAÑEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79989331.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179774 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297720 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179774 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VICTOR ANTONIO HERNANDEZ CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79989331

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179774 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297721 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179775 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN STEVEN GIL PULIDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023028396

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179775 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN STEVEN GIL PULIDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023028396,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079286 del 18/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN STEVEN GIL PULIDO** por valor de **$ 2.052.990,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079286** al señor **JOHAN STEVEN GIL PULIDO**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN STEVEN GIL PULIDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023028396.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179775 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179775 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297721 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179775 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN STEVEN GIL PULIDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023028396

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297722 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179776 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO ALONSO ACOSTA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19484781

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179776 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO ALONSO ACOSTA ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19484781,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080865 del 15/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO ALONSO ACOSTA ROJAS** por valor de **$ 2.052.140,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080865** al señor **LEONARDO ALONSO ACOSTA ROJAS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LEONARDO ALONSO ACOSTA ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19484781.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179776 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297722 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179776 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LEONARDO ALONSO ACOSTA ROJAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19484781

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179776 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297723 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179777 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERICSON RAUL MOLINA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80740086

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179777 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERICSON RAUL MOLINA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80740086,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083450 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **ERICSON RAUL MOLINA RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.051.750,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083450** al señor **ERICSON RAUL MOLINA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ERICSON RAUL MOLINA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80740086.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179777 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297723 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179777 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ERICSON RAUL MOLINA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80740086

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179777 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297724 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179778 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMAN ALEJANDRO MAYORGA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072192086

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179778 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMAN ALEJANDRO MAYORGA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1072192086,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085214 del 20/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILMAN ALEJANDRO MAYORGA RODRIGUEZ** por valor de **$ 2.045.320,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085214** al señor **WILMAN ALEJANDRO MAYORGA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILMAN ALEJANDRO MAYORGA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1072192086.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179778 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297724 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179778 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILMAN ALEJANDRO MAYORGA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1072192086

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179778 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297725 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179779 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN SEBASTIAN BONILLA MALDONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031167166

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179779 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN SEBASTIAN BONILLA MALDONADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031167166,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076956 del 18/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN SEBASTIAN BONILLA MALDONADO** por valor de **$ 2.041.370,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076956** al señor **JUAN SEBASTIAN BONILLA MALDONADO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN SEBASTIAN BONILLA MALDONADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031167166.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179779 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297725 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179779 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN SEBASTIAN BONILLA MALDONADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031167166

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179779 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297726 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179780 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON ANDRES RAMIREZ GUALTEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022961090

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179780 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDINSON ANDRES RAMIREZ GUALTEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022961090,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3051201 del 10/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **EDINSON ANDRES RAMIREZ GUALTEROS** por valor de **$ 2.040.660,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3051201** al señor **EDINSON ANDRES RAMIREZ GUALTEROS**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDINSON ANDRES RAMIREZ GUALTEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022961090.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179780 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297726 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179780 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON ANDRES RAMIREZ GUALTEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022961090

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179780 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297727 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179781 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN GIOVANNY OLAVE ALQUICHIRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005334507

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179781 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN GIOVANNY OLAVE ALQUICHIRE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1005334507,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082193 del 12/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN GIOVANNY OLAVE ALQUICHIRE** por valor de **$ 2.039.070,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082193** al señor **EDWIN GIOVANNY OLAVE ALQUICHIRE**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN GIOVANNY OLAVE ALQUICHIRE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1005334507.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179781 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297727 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179781 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN GIOVANNY OLAVE

ALQUICHIRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1005334507

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179781 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297728 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179782 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN MAURICIO GUERRA CASTAÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033754710

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179782 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN MAURICIO GUERRA CASTAÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033754710,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080657 del 13/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **IVAN MAURICIO GUERRA CASTAÑO** por valor de **$ 2.036.890,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080657** al señor **IVAN MAURICIO GUERRA CASTAÑO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **IVAN MAURICIO GUERRA CASTAÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033754710.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179782 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297728 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179782 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra IVAN MAURICIO GUERRA CASTAÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033754710

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179782 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297729 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179783 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NOE NAVARRO FELIZZOLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5469977

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179783 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NOE NAVARRO FELIZZOLA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 5469977,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3049662 del 26/06/2018**, se concedió facilidad de pago a **NOE NAVARRO FELIZZOLA** por valor de **$ 2.034.280,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3049662** al señor **NOE NAVARRO FELIZZOLA**, pues el plazo indicado es de **18** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NOE NAVARRO FELIZZOLA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 5469977.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179783 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179783 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297729 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179783 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NOE NAVARRO FELIZZOLA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5469977

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297730 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179784 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ENRIQUE FLORES BOCANEGRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1034276312

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179784 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ENRIQUE FLORES BOCANEGRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1034276312,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081453 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN ENRIQUE FLORES BOCANEGRA** por valor de **$ 2.030.110,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081453** al señor **FABIAN ENRIQUE FLORES BOCANEGRA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN ENRIQUE FLORES BOCANEGRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1034276312.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179784 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297730 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179784 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ENRIQUE FLORES BOCANEGRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1034276312

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179784 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297731 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179785 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE YAIR BELTRAN CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026558376

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179785 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE YAIR BELTRAN CRUZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026558376,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085088 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE YAIR BELTRAN CRUZ** por valor de **$ 2.029.370,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085088** al señor **JOSE YAIR BELTRAN CRUZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE YAIR BELTRAN CRUZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026558376.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179785 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179785 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297731 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179785 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE YAIR BELTRAN CRUZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026558376

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297732 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179786 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ENRIQUE ROZO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80732905

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179786 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIAN ENRIQUE ROZO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80732905,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083213 del 02/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **FABIAN ENRIQUE ROZO SANCHEZ** por valor de **$ 2.028.850,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083213** al señor **FABIAN ENRIQUE ROZO SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIAN ENRIQUE ROZO SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80732905.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179786 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297732 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179786 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIAN ENRIQUE ROZO SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80732905

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179786 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297733 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179787 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAGOBERTO PAREDES PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85471854

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179787 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DAGOBERTO PAREDES PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 85471854,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2788647 del 12/07/2013**, se concedió facilidad de pago a **DAGOBERTO PAREDES PEREZ** por valor de **$ 2.026.390,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2788647** al señor **DAGOBERTO PAREDES PEREZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DAGOBERTO PAREDES PEREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 85471854.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179787 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297733 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179787 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DAGOBERTO PAREDES PEREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85471854

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179787 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297734 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179788 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATAN ORLANDO LOPEZ DELGADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1214213108

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179788 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATAN ORLANDO LOPEZ DELGADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1214213108,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083563 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JONATAN ORLANDO LOPEZ DELGADO** por valor de **$ 2.019.480,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083563** al señor **JONATAN ORLANDO LOPEZ DELGADO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATAN ORLANDO LOPEZ DELGADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1214213108.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179788 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297734 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179788 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATAN ORLANDO LOPEZ DELGADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1214213108

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179788 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297735 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179789 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EVIN EFREN MENDOZA SERNA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1124007410

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179789 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EVIN EFREN MENDOZA SERNA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1124007410,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079691 del 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **EVIN EFREN MENDOZA SERNA** por valor de **$ 2.019.410,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079691** al señor **EVIN EFREN MENDOZA SERNA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EVIN EFREN MENDOZA SERNA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1124007410.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179789 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297735 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179789 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EVIN EFREN MENDOZA SERNA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1124007410

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179789 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297736 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179790 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO DE JESUS GONZALEZ MUENTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77156081

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179790 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO DE JESUS GONZALEZ MUENTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 77156081,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075377 del 29/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **FABIO DE JESUS GONZALEZ MUENTES** por valor de **$ 2.013.390,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075377** al señor **FABIO DE JESUS GONZALEZ MUENTES**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FABIO DE JESUS GONZALEZ MUENTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 77156081.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179790 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297736 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179790 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FABIO DE JESUS GONZALEZ MUENTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77156081

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179790 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297737 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179791 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE GILDARDO HERRERA BAQUERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032459314

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179791 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE GILDARDO HERRERA BAQUERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032459314,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080455 del 07/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE GILDARDO HERRERA BAQUERO** por valor de **$ 2.012.830,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080455** al señor **JOSE GILDARDO HERRERA BAQUERO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE GILDARDO HERRERA BAQUERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032459314.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179791 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297737 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179791 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE GILDARDO HERRERA BAQUERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032459314

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179791 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297738 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179792 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE GONZALEZ BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015472893

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179792 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE GONZALEZ BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015472893,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079495 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE GONZALEZ BERNAL** por valor de **$ 2.010.650,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079495** al señor **ANDRES FELIPE GONZALEZ BERNAL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANDRES FELIPE GONZALEZ BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015472893.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179792 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297738 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179792 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANDRES FELIPE GONZALEZ BERNAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015472893

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179792 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297739 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179793 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERLEY MAURICIO QUINTERO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80793590

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179793 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERLEY MAURICIO QUINTERO GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80793590,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079178 del 17/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **FERLEY MAURICIO QUINTERO GOMEZ** por valor de **$ 2.008.420,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079178** al señor **FERLEY MAURICIO QUINTERO GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERLEY MAURICIO QUINTERO GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80793590.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179793 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297739 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179793 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERLEY MAURICIO QUINTERO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80793590

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179793 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297740 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179794 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE VARGAS MENDOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012321642

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179794 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE VARGAS MENDOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012321642,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079120 del 17/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ENRIQUE VARGAS MENDOZA** por valor de **$ 2.005.680,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079120** al señor **JORGE ENRIQUE VARGAS MENDOZA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ENRIQUE VARGAS MENDOZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012321642.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179794 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297740 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179794 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE VARGAS MENDOZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012321642

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179794 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297741 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179795 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD ANDRES CASTILLO SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018435330

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179795 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWARD ANDRES CASTILLO SANABRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1018435330,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081257 del 25/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWARD ANDRES CASTILLO SANABRIA** por valor de **$ 2.004.960,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081257** al señor **EDWARD ANDRES CASTILLO SANABRIA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWARD ANDRES CASTILLO SANABRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1018435330.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179795 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297741 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179795 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD ANDRES CASTILLO SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018435330

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179795 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297742 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179796 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YON JOSE MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93152914

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179796 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YON JOSE MORALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93152914,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3054375 del 06/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **YON JOSE MORALES** por valor de **$ 2.004.140,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3054375** al señor **YON JOSE MORALES**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YON JOSE MORALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 93152914.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179796 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179796 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297742 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179796 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YON JOSE MORALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93152914

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297743 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179797 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS ROCHA HUERTAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073684342

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179797 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS ROCHA HUERTAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073684342,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3057649 del 08/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LUIS ROCHA HUERTAS** por valor de **$ 2.001.170,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3057649** al señor **JOSE LUIS ROCHA HUERTAS**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **19** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE LUIS ROCHA HUERTAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073684342.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179797 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **19** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297743 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179797 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS ROCHA HUERTAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073684342

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179797 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297744 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179798 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE AGUSTIN LUGO CUBIDES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79471228

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179798 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE AGUSTIN LUGO CUBIDES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79471228,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066334 del 22/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE AGUSTIN LUGO CUBIDES** por valor de **$ 2.000.960,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066334** al señor **JOSE AGUSTIN LUGO CUBIDES**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE AGUSTIN LUGO CUBIDES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79471228.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179798 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297744 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179798 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE AGUSTIN LUGO CUBIDES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79471228

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179798 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297745 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179799 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANTIAGO ANDRES RIVERA BLANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033799781

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179799 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANTIAGO ANDRES RIVERA BLANCO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033799781,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074949 del 22/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **SANTIAGO ANDRES RIVERA BLANCO** por valor de **$ 2.000.340,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074949** al señor **SANTIAGO ANDRES RIVERA BLANCO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SANTIAGO ANDRES RIVERA BLANCO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033799781.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179799 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297745 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179799 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SANTIAGO ANDRES RIVERA BLANCO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033799781

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179799 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297746 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179800 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LENIM ALFONSO VEGA TOBIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073687380

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179800 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LENIM ALFONSO VEGA TOBIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073687380,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085121 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **LENIM ALFONSO VEGA TOBIAS** por valor de **$ 1.997.800,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085121** al señor **LENIM ALFONSO VEGA TOBIAS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LENIM ALFONSO VEGA TOBIAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1073687380.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179800 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297746 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179800 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LENIM ALFONSO VEGA TOBIAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1073687380

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179800 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297747 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179801 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WYLLAN LOZADA NARANJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4107128

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179801 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WYLLAN LOZADA NARANJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4107128,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083408 del 07/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **WYLLAN LOZADA NARANJO** por valor de **$ 1.994.640,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083408** al señor **WYLLAN LOZADA NARANJO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **6** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WYLLAN LOZADA NARANJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4107128.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179801 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **6** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297747 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179801 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WYLLAN LOZADA NARANJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4107128

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179801 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297748 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179802 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO GASCA RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1006430842

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179802 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO GASCA RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1006430842,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077943 del 27/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO GASCA RUIZ** por valor de **$ 1.990.410,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077943** al señor **CRISTIAN CAMILO GASCA RUIZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO GASCA RUIZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1006430842.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179802 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297748 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179802 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO GASCA RUIZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1006430842

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179802 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297749 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179803 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN LEXEIN JURADO CHAVES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79683358

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179803 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN LEXEIN JURADO CHAVES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79683358,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079285 del 18/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHN LEXEIN JURADO CHAVES** por valor de **$ 1.989.000,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079285** al señor **JOHN LEXEIN JURADO CHAVES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHN LEXEIN JURADO CHAVES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79683358.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179803 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297749 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179803 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHN LEXEIN JURADO CHAVES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79683358

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179803 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297750 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179804 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL LOPEZ ENCISO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79811299

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179804 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL LOPEZ ENCISO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79811299,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085159 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL LOPEZ ENCISO** por valor de **$ 1.982.670,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085159** al señor **MIGUEL ANGEL LOPEZ ENCISO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL LOPEZ ENCISO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79811299.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179804 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297750 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179804 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL LOPEZ ENCISO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79811299

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179804 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297751 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179805 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER PENAGOS LARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79046935

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179805 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER PENAGOS LARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79046935,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075105 del 26/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER PENAGOS LARA** por valor de **$ 1.981.980,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075105** al señor **JAVIER PENAGOS LARA**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER PENAGOS LARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79046935.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179805 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179805 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297751 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179805 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER PENAGOS LARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79046935

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297752 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179806 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD ALBERTO BAUTISTA PINZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030599389

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179806 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWARD ALBERTO BAUTISTA PINZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030599389,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084082 del 24/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWARD ALBERTO BAUTISTA PINZON** por valor de **$ 1.979.240,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084082** al señor **EDWARD ALBERTO BAUTISTA PINZON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWARD ALBERTO BAUTISTA PINZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030599389.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179806 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297752 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179806 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWARD ALBERTO BAUTISTA PINZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030599389

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179806 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297753 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179807 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON ALBERTO YANCE ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1134331747

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179807 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARLON ALBERTO YANCE ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1134331747,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068354 del 04/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARLON ALBERTO YANCE ROMERO** por valor de **$ 1.977.840,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068354** al señor **MARLON ALBERTO YANCE ROMERO**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARLON ALBERTO YANCE ROMERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1134331747.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179807 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297753 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179807 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARLON ALBERTO YANCE ROMERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1134331747

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179807 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297754 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179808 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUSTO RENE BERNAL MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80374952

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179808 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUSTO RENE BERNAL MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80374952,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084297 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUSTO RENE BERNAL MARTINEZ** por valor de **$ 1.977.040,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084297** al señor **JUSTO RENE BERNAL MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUSTO RENE BERNAL MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80374952.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179808 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297754 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179808 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUSTO RENE BERNAL MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80374952

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179808 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297755 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179809 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL TOBIAS MUÑOZ GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79416954

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179809 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANGEL TOBIAS MUÑOZ GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79416954,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074214 del 06/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **ANGEL TOBIAS MUÑOZ GARCIA** por valor de **$ 1.971.830,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074214** al señor **ANGEL TOBIAS MUÑOZ GARCIA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ANGEL TOBIAS MUÑOZ GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79416954.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179809 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297755 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179809 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ANGEL TOBIAS MUÑOZ GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79416954

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179809 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297756 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179810 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ANDRES TABORDA VIANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1045107533

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179810 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO ANDRES TABORDA VIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1045107533,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081943 del 09/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO ANDRES TABORDA VIANA** por valor de **$ 1.971.260,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081943** al señor **SERGIO ANDRES TABORDA VIANA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO ANDRES TABORDA VIANA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1045107533.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179810 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297756 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179810 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ANDRES TABORDA VIANA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1045107533

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179810 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297757 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179811 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ENRIQUE HIGUERA CALVO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80763079

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179811 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ENRIQUE HIGUERA CALVO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80763079,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068867 del 15/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ENRIQUE HIGUERA CALVO** por valor de **$ 1.964.060,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068867** al señor **JAVIER ENRIQUE HIGUERA CALVO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER ENRIQUE HIGUERA CALVO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80763079.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179811 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297757 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179811 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER ENRIQUE HIGUERA CALVO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80763079

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179811 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297758 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179812 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NIXON GUIDOVALDO SUAREZ

SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79696502

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179812 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NIXON GUIDOVALDO SUAREZ SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79696502,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2778932 del 14/05/2013**, se concedió facilidad de pago a **NIXON GUIDOVALDO SUAREZ SUAREZ** por valor de **$ 1.962.960,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2778932** al señor **NIXON GUIDOVALDO SUAREZ SUAREZ**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **23** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NIXON GUIDOVALDO SUAREZ SUAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79696502.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179812 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **23** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297758 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179812 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NIXON GUIDOVALDO SUAREZ

SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79696502

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179812 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297759 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179813 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER JORDAN CABALLERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79619183

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179813 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER JORDAN CABALLERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79619183,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078005 del 28/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER JORDAN CABALLERO** por valor de **$ 1.959.020,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078005** al señor **JAVIER JORDAN CABALLERO**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAVIER JORDAN CABALLERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79619183.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179813 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179813 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297759 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179813 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAVIER JORDAN CABALLERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79619183

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297760 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179814 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BEATRIZ ADRIANA BERNAL MOYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022345284

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179814 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BEATRIZ ADRIANA BERNAL MOYA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022345284,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3060648 del 29/10/2018**, se concedió facilidad de pago a **BEATRIZ ADRIANA BERNAL MOYA** por valor de **$ 1.958.560,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3060648** al señor **BEATRIZ ADRIANA BERNAL MOYA**, pues el plazo indicado es de **16** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BEATRIZ ADRIANA BERNAL MOYA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022345284.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179814 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297760 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179814 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BEATRIZ ADRIANA BERNAL MOYA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022345284

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179814 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297761 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179815 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERMINZO URQUIJO CUBILLOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79211256

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179815 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERMINZO URQUIJO CUBILLOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79211256,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084448 del 03/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **HERMINZO URQUIJO CUBILLOS** por valor de **$ 1.957.490,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084448** al señor **HERMINZO URQUIJO CUBILLOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HERMINZO URQUIJO CUBILLOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79211256.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179815 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297761 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179815 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HERMINZO URQUIJO CUBILLOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79211256

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179815 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297762 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179816 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO CAICEDO ERAZO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10594323

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179816 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO CAICEDO ERAZO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 10594323,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084802 del 11/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON JAIRO CAICEDO ERAZO** por valor de **$ 1.957.310,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084802** al señor **JHON JAIRO CAICEDO ERAZO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **11** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON JAIRO CAICEDO ERAZO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 10594323.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179816 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **11** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179816 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297762 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179816 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO CAICEDO ERAZO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10594323

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297763 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179817 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE CORTES SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79299913

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179817 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE CORTES SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79299913,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077222 del 20/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE CORTES SANCHEZ** por valor de **$ 1.955.230,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077222** al señor **JORGE CORTES SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE CORTES SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79299913.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179817 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179817 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297763 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179817 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE CORTES SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79299913

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297764 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179818 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS DAVID OLAYA BOGOTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026565719

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179818 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS DAVID OLAYA BOGOTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026565719,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085909 del 11/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS DAVID OLAYA BOGOTA** por valor de **$ 1.953.050,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085909** al señor **CARLOS DAVID OLAYA BOGOTA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS DAVID OLAYA BOGOTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026565719.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179818 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297764 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179818 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS DAVID OLAYA BOGOTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026565719

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179818 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297765 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179819 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO CERON ARAUJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033771181

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179819 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN CAMILO CERON ARAUJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033771181,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3062942 del 11/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN CAMILO CERON ARAUJO** por valor de **$ 1.952.600,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3062942** al señor **CRISTIAN CAMILO CERON ARAUJO**, pues el plazo indicado es de **13** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN CAMILO CERON ARAUJO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033771181.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179819 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297765 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179819 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN CAMILO CERON ARAUJO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033771181

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179819 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297766 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179820 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020776092

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179820 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020776092,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084336 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.952.340,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084336** al señor **JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020776092.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179820 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297766 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179820 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020776092

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179820 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297767 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179821 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ANDRES RAMIREZ BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80193100

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179821 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ANDRES RAMIREZ BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80193100,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064730 del 23/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ANDRES RAMIREZ BELTRAN** por valor de **$ 1.951.680,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064730** al señor **WILLIAM ANDRES RAMIREZ BELTRAN**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILLIAM ANDRES RAMIREZ BELTRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80193100.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179821 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297767 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179821 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILLIAM ANDRES RAMIREZ BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80193100

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179821 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297768 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179822 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE LUIS LUGO ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7321323

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179822 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE LUIS LUGO ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7321323,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083940 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE LUIS LUGO ROJAS** por valor de **$ 1.951.180,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083940** al señor **JORGE LUIS LUGO ROJAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE LUIS LUGO ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7321323.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179822 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179822 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297768 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179822 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE LUIS LUGO ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7321323

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297769 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179823 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN PEDRAZA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019110463

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179823 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN PEDRAZA HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019110463,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082428 del 17/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN PEDRAZA HERNANDEZ** por valor de **$ 1.950.300,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082428** al señor **BRAYAN PEDRAZA HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **14** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN PEDRAZA HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019110463.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179823 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **14** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297769 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179823 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN PEDRAZA HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019110463

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179823 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297770 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179824 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME SANCHEZ LENIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79542625

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179824 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME SANCHEZ LENIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79542625,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079500 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIME SANCHEZ LENIS** por valor de **$ 1.949.660,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079500** al señor **JAIME SANCHEZ LENIS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME SANCHEZ LENIS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79542625.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179824 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179824 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297770 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179824 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME SANCHEZ LENIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79542625

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297771 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179825 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ISRAEL RODRIGUEZ BUITRAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74261011

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179825 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ISRAEL RODRIGUEZ BUITRAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 74261011,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071642 del 15/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ISRAEL RODRIGUEZ BUITRAGO** por valor de **$ 1.949.490,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071642** al señor **JOSE ISRAEL RODRIGUEZ BUITRAGO**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ISRAEL RODRIGUEZ BUITRAGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 74261011.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179825 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297771 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179825 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ISRAEL RODRIGUEZ BUITRAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74261011

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179825 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297772 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179826 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SNEIDER NIÑO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070006389

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179826 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SNEIDER NIÑO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1070006389,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **2777892 del 06/05/2013**, se concedió facilidad de pago a **SNEIDER NIÑO RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.946.640,** otorgándole un plazo de **22** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **2777892** al señor **SNEIDER NIÑO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **22** meses, siendo lo correcto **29** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SNEIDER NIÑO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1070006389.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179826 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **29** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297772 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179826 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SNEIDER NIÑO RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1070006389

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179826 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297773 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179827 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YURI ALEXANDER SEGURA MONTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19437891

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179827 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YURI ALEXANDER SEGURA MONTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19437891,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083536 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **YURI ALEXANDER SEGURA MONTES** por valor de **$ 1.945.630,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083536** al señor **YURI ALEXANDER SEGURA MONTES**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YURI ALEXANDER SEGURA MONTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19437891.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179827 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297773 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179827 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YURI ALEXANDER SEGURA MONTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19437891

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179827 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297774 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179828 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIANA MARCELA LIBERATO RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52730094

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179828 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA MARCELA LIBERATO RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52730094,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084771 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIANA MARCELA LIBERATO RAMIREZ** por valor de **$ 1.941.350,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084771** al señor **DIANA MARCELA LIBERATO RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIANA MARCELA LIBERATO RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52730094.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179828 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297774 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179828 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIANA MARCELA LIBERATO RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52730094

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179828 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297775 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179829 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME OSWALDO CORDOBA GALVEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12986833

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179829 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME OSWALDO CORDOBA GALVEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12986833,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084509 del 04/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIME OSWALDO CORDOBA GALVEZ** por valor de **$ 1.940.450,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084509** al señor **JAIME OSWALDO CORDOBA GALVEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME OSWALDO CORDOBA GALVEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12986833.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179829 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297775 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179829 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME OSWALDO CORDOBA GALVEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12986833

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179829 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297776 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179830 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NATIVIDAD RIVERA TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4238536

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179830 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NATIVIDAD RIVERA TORRES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4238536,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083774 del 17/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **NATIVIDAD RIVERA TORRES** por valor de **$ 1.939.450,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083774** al señor **NATIVIDAD RIVERA TORRES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NATIVIDAD RIVERA TORRES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4238536.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179830 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297776 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179830 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NATIVIDAD RIVERA TORRES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4238536

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179830 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297777 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179831 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ARTURO SANCHEZ FONSECA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023938014

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179831 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTIAN ARTURO SANCHEZ FONSECA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023938014,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3053157 del 26/07/2018**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ARTURO SANCHEZ FONSECA** por valor de **$ 1.939.190,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3053157** al señor **CRISTIAN ARTURO SANCHEZ FONSECA**, pues el plazo indicado es de **14** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTIAN ARTURO SANCHEZ FONSECA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023938014.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179831 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297777 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179831 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTIAN ARTURO SANCHEZ FONSECA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023938014

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179831 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297778 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179832 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO OBDULIO MUÑOZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79603507

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179832 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARCO OBDULIO MUÑOZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79603507,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074213 del 06/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARCO OBDULIO MUÑOZ RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.931.240,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074213** al señor **MARCO OBDULIO MUÑOZ RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **8** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARCO OBDULIO MUÑOZ RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79603507.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179832 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297778 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179832 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARCO OBDULIO MUÑOZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79603507

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179832 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297779 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179833 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS CATIVE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012318084

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179833 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS CATIVE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012318084,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083546 del 14/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS CATIVE** por valor de **$ 1.929.840,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083546** al señor **JUAN CARLOS CATIVE**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS CATIVE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012318084.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179833 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179833 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297779 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179833 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS CATIVE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012318084

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297780 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179834 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VIVIANA CAROLINA FLOREZ PEDRAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53096919

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179834 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VIVIANA CAROLINA FLOREZ PEDRAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53096919,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083496 del 13/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **VIVIANA CAROLINA FLOREZ PEDRAZA** por valor de **$ 1.923.020,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083496** al señor **VIVIANA CAROLINA FLOREZ PEDRAZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **VIVIANA CAROLINA FLOREZ PEDRAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 53096919.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179834 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297780 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179834 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra VIVIANA CAROLINA FLOREZ PEDRAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53096919

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179834 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297781 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179835 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMON BURGOS CHICA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12199922

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179835 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMON BURGOS CHICA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 12199922,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3073964 del 01/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAMON BURGOS CHICA** por valor de **$ 1.922.260,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3073964** al señor **RAMON BURGOS CHICA**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAMON BURGOS CHICA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 12199922.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179835 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297781 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179835 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMON BURGOS CHICA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12199922

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179835 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297782 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179836 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOOBERTH ALEJANDRO AVILA SAAVEDRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030615043

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179836 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOOBERTH ALEJANDRO AVILA SAAVEDRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030615043,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079364 del 21/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOOBERTH ALEJANDRO AVILA SAAVEDRA** por valor de **$ 1.921.930,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079364** al señor **JOOBERTH ALEJANDRO AVILA SAAVEDRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **12** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOOBERTH ALEJANDRO AVILA SAAVEDRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030615043.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179836 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **12** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297782 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179836 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOOBERTH ALEJANDRO AVILA SAAVEDRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030615043

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179836 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297783 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179837 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ESTEBAN ARANGO MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023864333

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179837 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO ESTEBAN ARANGO MARIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023864333,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3078971 del 15/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO ESTEBAN ARANGO MARIN** por valor de **$ 1.919.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3078971** al señor **SERGIO ESTEBAN ARANGO MARIN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SERGIO ESTEBAN ARANGO MARIN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023864333.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179837 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297783 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179837 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SERGIO ESTEBAN ARANGO MARIN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023864333

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179837 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297784 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179838 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SNEYD CALEB BLANCO TRUJILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030661539

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179838 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SNEYD CALEB BLANCO TRUJILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030661539,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3057050 del 03/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **SNEYD CALEB BLANCO TRUJILLO** por valor de **$ 1.916.860,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3057050** al señor **SNEYD CALEB BLANCO TRUJILLO**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **SNEYD CALEB BLANCO TRUJILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030661539.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179838 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297784 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179838 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra SNEYD CALEB BLANCO TRUJILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030661539

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179838 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297785 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179839 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MIGUEL DIAZ FIGUEROA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1079173059

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179839 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS MIGUEL DIAZ FIGUEROA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1079173059,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083050 del 27/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS MIGUEL DIAZ FIGUEROA** por valor de **$ 1.915.190,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083050** al señor **LUIS MIGUEL DIAZ FIGUEROA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS MIGUEL DIAZ FIGUEROA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1079173059.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179839 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297785 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179839 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS MIGUEL DIAZ FIGUEROA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1079173059

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179839 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297786 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179840 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO CABALLERO PARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80140460

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179840 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON JAIRO CABALLERO PARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80140460,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084348 del 31/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON JAIRO CABALLERO PARDO** por valor de **$ 1.914.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084348** al señor **JHON JAIRO CABALLERO PARDO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON JAIRO CABALLERO PARDO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80140460.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179840 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297786 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179840 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON JAIRO CABALLERO PARDO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80140460

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179840 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297787 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179841 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER ALDANA GUECHA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80034220

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179841 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON ALEXANDER ALDANA GUECHA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80034220,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085446 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON ALEXANDER ALDANA GUECHA** por valor de **$ 1.913.280,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085446** al señor **JHON ALEXANDER ALDANA GUECHA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON ALEXANDER ALDANA GUECHA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80034220.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179841 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297787 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179841 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON ALEXANDER ALDANA GUECHA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80034220

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179841 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297788 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179842 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON BERRIO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82390871

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179842 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON BERRIO GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 82390871,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3064717 del 23/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **NELSON BERRIO GOMEZ** por valor de **$ 1.912.980,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3064717** al señor **NELSON BERRIO GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON BERRIO GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 82390871.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179842 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297788 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179842 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON BERRIO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82390871

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179842 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297789 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179843 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EVELIO LOPEZ LONDOÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9970013

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179843 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EVELIO LOPEZ LONDOÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9970013,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085856 del 10/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **EVELIO LOPEZ LONDOÑO** por valor de **$ 1.908.960,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085856** al señor **EVELIO LOPEZ LONDOÑO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EVELIO LOPEZ LONDOÑO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 9970013.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179843 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297789 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179843 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EVELIO LOPEZ LONDOÑO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9970013

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179843 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297790 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179844 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON EDWARD GARZON PEDRAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024504512

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179844 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON EDWARD GARZON PEDRAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024504512,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079717 del 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **JHON EDWARD GARZON PEDRAZA** por valor de **$ 1.907.520,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079717** al señor **JHON EDWARD GARZON PEDRAZA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON EDWARD GARZON PEDRAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024504512.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179844 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297790 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179844 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON EDWARD GARZON PEDRAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024504512

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179844 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297791 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179845 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUAR LISANDRO RIAÑO PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80735101

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179845 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUAR LISANDRO RIAÑO PARRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80735101,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082668 del 20/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDUAR LISANDRO RIAÑO PARRA** por valor de **$ 1.906.790,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082668** al señor **EDUAR LISANDRO RIAÑO PARRA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDUAR LISANDRO RIAÑO PARRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80735101.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179845 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297791 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179845 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDUAR LISANDRO RIAÑO PARRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80735101

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179845 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297792 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179846 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES GAITAN GALEANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80902313

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179846 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDRES GAITAN GALEANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80902313,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075635 del 03/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ANDRES GAITAN GALEANO** por valor de **$ 1.906.380,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075635** al señor **JORGE ANDRES GAITAN GALEANO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ANDRES GAITAN GALEANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80902313.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179846 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297792 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179846 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANDRES GAITAN GALEANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80902313

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179846 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297793 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179847 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RAFAEL VELOZA SABOGAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022343216

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179847 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RAFAEL VELOZA SABOGAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022343216,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3077325 del 20/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE RAFAEL VELOZA SABOGAL** por valor de **$ 1.906.280,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3077325** al señor **JOSE RAFAEL VELOZA SABOGAL**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE RAFAEL VELOZA SABOGAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022343216.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179847 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297793 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179847 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RAFAEL VELOZA SABOGAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022343216

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179847 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297794 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179848 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL BELTRAN BETANCOURT identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031176484

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179848 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL BELTRAN BETANCOURT** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031176484,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085966 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL BELTRAN BETANCOURT** por valor de **$ 1.905.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085966** al señor **MIGUEL ANGEL BELTRAN BETANCOURT**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL BELTRAN BETANCOURT** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031176484.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179848 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297794 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179848 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL BELTRAN BETANCOURT identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031176484

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179848 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297795 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179849 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES SOTO BUITRAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016078373

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179849 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ANDRES SOTO BUITRAGO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016078373,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070481 del 17/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES SOTO BUITRAGO** por valor de **$ 1.905.050,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070481** al señor **CARLOS ANDRES SOTO BUITRAGO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS ANDRES SOTO BUITRAGO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016078373.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179849 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297795 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179849 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS ANDRES SOTO BUITRAGO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016078373

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179849 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297796 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179850 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN CAMILO AMAYA QUINTERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031157305

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179850 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHAN CAMILO AMAYA QUINTERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031157305,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082990 del 27/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOHAN CAMILO AMAYA QUINTERO** por valor de **$ 1.902.400,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082990** al señor **JOHAN CAMILO AMAYA QUINTERO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOHAN CAMILO AMAYA QUINTERO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031157305.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179850 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297796 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179850 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOHAN CAMILO AMAYA QUINTERO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031157305

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179850 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297797 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179851 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO BAUTISTA GRISALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022938663

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179851 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO BAUTISTA GRISALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022938663,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3069353 del 26/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO BAUTISTA GRISALES** por valor de **$ 1.900.820,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3069353** al señor **CAMILO BAUTISTA GRISALES**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAMILO BAUTISTA GRISALES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1022938663.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179851 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297797 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179851 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAMILO BAUTISTA GRISALES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1022938663

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179851 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297798 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179852 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAROL JULIANA ROPERO MUNEVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1054678759

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179852 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAROL JULIANA ROPERO MUNEVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1054678759,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074481 del 13/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **CAROL JULIANA ROPERO MUNEVAR** por valor de **$ 1.900.460,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074481** al señor **CAROL JULIANA ROPERO MUNEVAR**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAROL JULIANA ROPERO MUNEVAR** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1054678759.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179852 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297798 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179852 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAROL JULIANA ROPERO MUNEVAR

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1054678759

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179852 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297799 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179853 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ANDRES CELEMIN LUNA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069722580

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179853 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ANDRES CELEMIN LUNA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1069722580,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084240 del 29/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JESUS ANDRES CELEMIN LUNA** por valor de **$ 1.900.350,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084240** al señor **JESUS ANDRES CELEMIN LUNA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JESUS ANDRES CELEMIN LUNA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1069722580.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179853 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297799 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179853 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ANDRES CELEMIN LUNA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069722580

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179853 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297800 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179854 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE ROMERO YATE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80443605

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179854 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ENRIQUE ROMERO YATE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80443605,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084772 del 10/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ENRIQUE ROMERO YATE** por valor de **$ 1.900.060,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084772** al señor **JORGE ENRIQUE ROMERO YATE**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ENRIQUE ROMERO YATE** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80443605.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179854 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297800 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179854 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ENRIQUE ROMERO YATE

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80443605

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179854 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297801 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179855 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS HUMBERTO QUIMBAY DAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020772123

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179855 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS HUMBERTO QUIMBAY DAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1020772123,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080599 del 12/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS HUMBERTO QUIMBAY DAZA** por valor de **$ 1.899.500,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080599** al señor **CARLOS HUMBERTO QUIMBAY DAZA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS HUMBERTO QUIMBAY DAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1020772123.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179855 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297801 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179855 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS HUMBERTO QUIMBAY DAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020772123

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179855 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297802 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179856 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS GOMEZ MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79900797

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179856 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS GOMEZ MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79900797,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083929 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS GOMEZ MORENO** por valor de **$ 1.897.705,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083929** al señor **JUAN CARLOS GOMEZ MORENO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS GOMEZ MORENO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79900797.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179856 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297802 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179856 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS GOMEZ MORENO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79900797

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179856 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297803 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179857 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR GIOVANNI LUQUE MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016073803

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179857 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR GIOVANNI LUQUE MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1016073803,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085204 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDGAR GIOVANNI LUQUE MARTINEZ** por valor de **$ 1.896.870,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085204** al señor **EDGAR GIOVANNI LUQUE MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDGAR GIOVANNI LUQUE MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1016073803.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179857 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297803 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179857 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDGAR GIOVANNI LUQUE MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1016073803

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179857 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297804 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179858 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ALEXANDER DE LOS RIOS ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80903772

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179858 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ALEXANDER DE LOS RIOS ROJAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80903772,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083857 del 20/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR ALEXANDER DE LOS RIOS ROJAS** por valor de **$ 1.896.730,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083857** al señor **OSCAR ALEXANDER DE LOS RIOS ROJAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OSCAR ALEXANDER DE LOS RIOS ROJAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80903772.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179858 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297804 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179858 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OSCAR ALEXANDER DE LOS RIOS ROJAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80903772

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179858 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297805 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179859 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRYAN ADRIAN BEDOYA DAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019062371

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179859 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRYAN ADRIAN BEDOYA DAZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1019062371,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3071636 del 15/06/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRYAN ADRIAN BEDOYA DAZA** por valor de **$ 1.896.600,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3071636** al señor **BRYAN ADRIAN BEDOYA DAZA**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRYAN ADRIAN BEDOYA DAZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1019062371.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179859 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297805 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179859 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRYAN ADRIAN BEDOYA DAZA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1019062371

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179859 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297806 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179860 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME RICARDO ROMERO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79275641

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179860 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME RICARDO ROMERO MARTINEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79275641,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080799 del 15/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JAIME RICARDO ROMERO MARTINEZ** por valor de **$ 1.894.080,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080799** al señor **JAIME RICARDO ROMERO MARTINEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JAIME RICARDO ROMERO MARTINEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79275641.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179860 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297806 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179860 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JAIME RICARDO ROMERO MARTINEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79275641

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179860 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297807 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179861 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS SERRANO DURAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9690342

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179861 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS SERRANO DURAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 9690342,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083150 del 30/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JESUS SERRANO DURAN** por valor de **$ 1.890.990,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083150** al señor **JESUS SERRANO DURAN**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JESUS SERRANO DURAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 9690342.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179861 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179861 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297807 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179861 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS SERRANO DURAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9690342

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297808 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179862 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARLES MARTINEZ MONROY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1097035006

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179862 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARLES MARTINEZ MONROY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1097035006,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081426 del 27/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ARLES MARTINEZ MONROY** por valor de **$ 1.890.460,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081426** al señor **ARLES MARTINEZ MONROY**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARLES MARTINEZ MONROY** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1097035006.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179862 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179862 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297808 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179862 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARLES MARTINEZ MONROY

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1097035006

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297809 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179863 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNEY ENRIQUE TABORDA SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80740002

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179863 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNEY ENRIQUE TABORDA SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80740002,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3056992 del 03/09/2018**, se concedió facilidad de pago a **FERNEY ENRIQUE TABORDA SANCHEZ** por valor de **$ 1.890.370,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3056992** al señor **FERNEY ENRIQUE TABORDA SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **15** meses, siendo lo correcto **18** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **FERNEY ENRIQUE TABORDA SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80740002.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179863 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **18** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297809 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179863 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra FERNEY ENRIQUE TABORDA SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80740002

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179863 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297810 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179864 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN GABRIEL MARTINEZ CHAVARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032448056

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179864 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN GABRIEL MARTINEZ CHAVARRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032448056,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074980 del 22/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN GABRIEL MARTINEZ CHAVARRO** por valor de **$ 1.888.260,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074980** al señor **EDWIN GABRIEL MARTINEZ CHAVARRO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN GABRIEL MARTINEZ CHAVARRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032448056.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179864 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297810 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179864 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN GABRIEL MARTINEZ CHAVARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032448056

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179864 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297811 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179865 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CAÑON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026288928

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179865 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CAÑON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026288928,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3072611 del 09/07/2019**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CAÑON** por valor de **$ 1.884.870,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3072611** al señor **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CAÑON**, pues el plazo indicado es de **5** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CAÑON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1026288928.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179865 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297811 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179865 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CAÑON

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1026288928

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179865 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297812 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179866 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMIRO FRANCO RESTREPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79523974

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179866 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAMIRO FRANCO RESTREPO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79523974,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067690 del 21/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAMIRO FRANCO RESTREPO** por valor de **$ 1.883.970,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067690** al señor **RAMIRO FRANCO RESTREPO**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAMIRO FRANCO RESTREPO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79523974.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179866 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297812 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179866 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAMIRO FRANCO RESTREPO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79523974

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179866 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297813 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179867 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO GARCIA BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79703944

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179867 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS JULIO GARCIA BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79703944,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079531 del 23/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JULIO GARCIA BELTRAN** por valor de **$ 1.883.160,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079531** al señor **CARLOS JULIO GARCIA BELTRAN**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS JULIO GARCIA BELTRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79703944.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179867 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297813 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179867 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS JULIO GARCIA BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79703944

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179867 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297814 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179868 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ARTURO BELTRAN ALFONSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79332488

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179868 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON ARTURO BELTRAN ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79332488,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085025 del 17/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **NELSON ARTURO BELTRAN ALFONSO** por valor de **$ 1.880.660,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085025** al señor **NELSON ARTURO BELTRAN ALFONSO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **NELSON ARTURO BELTRAN ALFONSO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79332488.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179868 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297814 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179868 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra NELSON ARTURO BELTRAN ALFONSO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79332488

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179868 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297815 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179869 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PABLO EMILIO URREA LOZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033744116

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179869 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PABLO EMILIO URREA LOZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033744116,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075826 del 06/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **PABLO EMILIO URREA LOZANO** por valor de **$ 1.880.470,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075826** al señor **PABLO EMILIO URREA LOZANO**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **PABLO EMILIO URREA LOZANO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033744116.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179869 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297815 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179869 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra PABLO EMILIO URREA LOZANO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033744116

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179869 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297816 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179870 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISSON ALEJANDRO SUAREZ NIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030571225

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179870 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YEISSON ALEJANDRO SUAREZ NIETO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030571225,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3067732 del 21/03/2019**, se concedió facilidad de pago a **YEISSON ALEJANDRO SUAREZ NIETO** por valor de **$ 1.880.450,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3067732** al señor **YEISSON ALEJANDRO SUAREZ NIETO**, pues el plazo indicado es de **10** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YEISSON ALEJANDRO SUAREZ NIETO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1030571225.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179870 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297816 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179870 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YEISSON ALEJANDRO SUAREZ NIETO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1030571225

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179870 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297817 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179871 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO TIQUE DUCUARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79399308

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179871 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO TIQUE DUCUARA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79399308,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075760 del 05/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **ALBERTO TIQUE DUCUARA** por valor de **$ 1.879.540,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075760** al señor **ALBERTO TIQUE DUCUARA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALBERTO TIQUE DUCUARA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79399308.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179871 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297817 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179871 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALBERTO TIQUE DUCUARA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79399308

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179871 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297818 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179872 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ALEXANDER RUIZ SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012388412

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179872 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN ALEXANDER RUIZ SANABRIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012388412,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085962 del 12/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN ALEXANDER RUIZ SANABRIA** por valor de **$ 1.876.730,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085962** al señor **JONATHAN ALEXANDER RUIZ SANABRIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN ALEXANDER RUIZ SANABRIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012388412.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179872 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297818 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179872 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ALEXANDER RUIZ SANABRIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012388412

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179872 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297819 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179873 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra URIEL PINZON GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19090091

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179873 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **URIEL PINZON GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19090091,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3062524 del 05/12/2018**, se concedió facilidad de pago a **URIEL PINZON GARCIA** por valor de **$ 1.875.960,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3062524** al señor **URIEL PINZON GARCIA**, pues el plazo indicado es de **12** meses, siendo lo correcto **17** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **URIEL PINZON GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19090091.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179873 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **17** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179873 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297819 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179873 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra URIEL PINZON GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19090091

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297820 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179874 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YANCARLOS GONZALEZ MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023949844

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179874 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YANCARLOS GONZALEZ MURCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023949844,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081358 del 26/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **YANCARLOS GONZALEZ MURCIA** por valor de **$ 1.871.570,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081358** al señor **YANCARLOS GONZALEZ MURCIA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YANCARLOS GONZALEZ MURCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023949844.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179874 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297820 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179874 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YANCARLOS GONZALEZ MURCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023949844

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179874 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297821 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179875 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033735078

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179875 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033735078,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3070931 del 29/05/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO** por valor de **$ 1.870.420,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3070931** al señor **LUIS ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033735078.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179875 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297821 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179875 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033735078

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179875 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297822 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179876 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YONIER MORALES SOLIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1115420035

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179876 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YONIER MORALES SOLIS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1115420035,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081445 del 28/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **YONIER MORALES SOLIS** por valor de **$ 1.869.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081445** al señor **YONIER MORALES SOLIS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **YONIER MORALES SOLIS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1115420035.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179876 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297822 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179876 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra YONIER MORALES SOLIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1115420035

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179876 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297823 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179877 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN NICOLAS CARDONA RINCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013614871

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179877 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN NICOLAS CARDONA RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013614871,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085400 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN NICOLAS CARDONA RINCON** por valor de **$ 1.860.680,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085400** al señor **CRISTHIAN NICOLAS CARDONA RINCON**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN NICOLAS CARDONA RINCON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1013614871.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179877 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297823 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179877 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN NICOLAS CARDONA RINCON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1013614871

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179877 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297824 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179878 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ANDREY SALINAS NUÑEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031136461

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179878 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN ANDREY SALINAS NUÑEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031136461,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083074 del 28/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ANDREY SALINAS NUÑEZ** por valor de **$ 1.858.030,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083074** al señor **EDWIN ANDREY SALINAS NUÑEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ANDREY SALINAS NUÑEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031136461.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179878 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297824 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179878 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDWIN ANDREY SALINAS NUÑEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031136461

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179878 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297825 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179879 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ALBERTO MOSCOTE ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1004285207

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179879 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JESUS ALBERTO MOSCOTE ALVAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1004285207,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083730 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JESUS ALBERTO MOSCOTE ALVAREZ** por valor de **$ 1.857.010,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083730** al señor **JESUS ALBERTO MOSCOTE ALVAREZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JESUS ALBERTO MOSCOTE ALVAREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1004285207.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179879 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297825 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179879 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JESUS ALBERTO MOSCOTE ALVAREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1004285207

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179879 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297826 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179880 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR ALIRIO CANO RAMOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002678187

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179880 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR ALIRIO CANO RAMOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1002678187,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085154 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **OMAR ALIRIO CANO RAMOS** por valor de **$ 1.856.240,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085154** al señor **OMAR ALIRIO CANO RAMOS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **OMAR ALIRIO CANO RAMOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1002678187.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179880 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179880 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297826 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179880 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra OMAR ALIRIO CANO RAMOS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1002678187

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297827 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179881 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RAUL OLAYA CAMACHO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7304926

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179881 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RAUL OLAYA CAMACHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 7304926,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076209 del 11/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE RAUL OLAYA CAMACHO** por valor de **$ 1.853.440,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076209** al señor **JOSE RAUL OLAYA CAMACHO**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE RAUL OLAYA CAMACHO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 7304926.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179881 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179881 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297827 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179881 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RAUL OLAYA CAMACHO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7304926

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297828 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179882 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HOLMAN YESID SANDOVAL ESPINEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1099894033

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179882 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HOLMAN YESID SANDOVAL ESPINEL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1099894033,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085185 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **HOLMAN YESID SANDOVAL ESPINEL** por valor de **$ 1.852.390,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085185** al señor **HOLMAN YESID SANDOVAL ESPINEL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HOLMAN YESID SANDOVAL ESPINEL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1099894033.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179882 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297828 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179882 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HOLMAN YESID SANDOVAL ESPINEL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1099894033

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179882 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297829 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179883 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ANGEL SALCEDO VANEGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79423963

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179883 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ANGEL SALCEDO VANEGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79423963,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3079707 del 25/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ANGEL SALCEDO VANEGAS** por valor de **$ 1.851.750,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3079707** al señor **LUIS ANGEL SALCEDO VANEGAS**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS ANGEL SALCEDO VANEGAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79423963.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179883 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297829 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179883 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS ANGEL SALCEDO VANEGAS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79423963

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179883 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297830 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179884 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA EVA OVALLE SAAVEDRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41305672

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179884 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIA EVA OVALLE SAAVEDRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 41305672,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081031 del 19/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **MARIA EVA OVALLE SAAVEDRA** por valor de **$ 1.850.530,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081031** al señor **MARIA EVA OVALLE SAAVEDRA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MARIA EVA OVALLE SAAVEDRA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 41305672.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179884 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297830 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179884 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MARIA EVA OVALLE SAAVEDRA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41305672

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179884 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297831 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179885 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN STICK AYALA CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012333135

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179885 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN STICK AYALA CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012333135,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085536 del 02/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN STICK AYALA CASTRO** por valor de **$ 1.850.460,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085536** al señor **JONATHAN STICK AYALA CASTRO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN STICK AYALA CASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1012333135.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179885 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297831 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179885 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN STICK AYALA CASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1012333135

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179885 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297832 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179886 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ANTONIO MURCIA CACERES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80749741

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179886 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN ANTONIO MURCIA CACERES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80749741,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085770 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN ANTONIO MURCIA CACERES** por valor de **$ 1.850.210,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085770** al señor **JONATHAN ANTONIO MURCIA CACERES**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN ANTONIO MURCIA CACERES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80749741.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179886 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297832 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179886 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN ANTONIO MURCIA CACERES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80749741

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179886 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297833 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179887 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARLEY STIVENS PINEDA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033762006

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179887 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARLEY STIVENS PINEDA RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033762006,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3068859 del 15/04/2019**, se concedió facilidad de pago a **ARLEY STIVENS PINEDA RAMIREZ** por valor de **$ 1.849.090,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3068859** al señor **ARLEY STIVENS PINEDA RAMIREZ**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARLEY STIVENS PINEDA RAMIREZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1033762006.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179887 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297833 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179887 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARLEY STIVENS PINEDA RAMIREZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1033762006

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179887 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297834 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179888 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO JOSE VARGAS HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80734059

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179888 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO JOSE VARGAS HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80734059,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080202 del 31/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO JOSE VARGAS HERNANDEZ** por valor de **$ 1.847.830,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080202** al señor **DIEGO JOSE VARGAS HERNANDEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DIEGO JOSE VARGAS HERNANDEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80734059.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179888 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297834 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179888 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DIEGO JOSE VARGAS HERNANDEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80734059

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179888 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297835 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179889 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUMBERTO ROJAS MALDONADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19336604

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179889 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUMBERTO ROJAS MALDONADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19336604,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080704 del 13/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **HUMBERTO ROJAS MALDONADO** por valor de **$ 1.845.120,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080704** al señor **HUMBERTO ROJAS MALDONADO**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HUMBERTO ROJAS MALDONADO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 19336604.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179889 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297835 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179889 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra HUMBERTO ROJAS MALDONADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19336604

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179889 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297836 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179890 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANILO CASTELLANOS CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4051130

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179890 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANILO CASTELLANOS CORTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4051130,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085766 del 09/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **DANILO CASTELLANOS CORTES** por valor de **$ 1.841.220,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085766** al señor **DANILO CASTELLANOS CORTES**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **DANILO CASTELLANOS CORTES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 4051130.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179890 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297836 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179890 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra DANILO CASTELLANOS CORTES

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4051130

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179890 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297837 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179891 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS DANIEL AVILA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80365661

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179891 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS DANIEL AVILA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80365661,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085438 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS DANIEL AVILA RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.840.920,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085438** al señor **LUIS DANIEL AVILA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS DANIEL AVILA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80365661.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179891 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297837 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179891 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS DANIEL AVILA RODRIGUEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80365661

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179891 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297838 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179892 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80364663

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179892 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO BELTRAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80364663,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083720 del 16/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS FERNANDO BELTRAN** por valor de **$ 1.839.560,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083720** al señor **LUIS FERNANDO BELTRAN**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO BELTRAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80364663.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179892 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179892 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297838 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179892 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO BELTRAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80364663

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297839 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179893 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDISON SNEIDER GALEANO CEPEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023953314

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179893 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDISON SNEIDER GALEANO CEPEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023953314,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083913 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDISON SNEIDER GALEANO CEPEDA** por valor de **$ 1.837.600,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083913** al señor **EDISON SNEIDER GALEANO CEPEDA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDISON SNEIDER GALEANO CEPEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1023953314.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179893 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297839 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179893 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDISON SNEIDER GALEANO CEPEDA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1023953314

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179893 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297840 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179894 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN DAVID GRANADOS OLMOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015474493

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179894 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JONATHAN DAVID GRANADOS OLMOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1015474493,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084287 del 30/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JONATHAN DAVID GRANADOS OLMOS** por valor de **$ 1.836.070,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084287** al señor **JONATHAN DAVID GRANADOS OLMOS**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JONATHAN DAVID GRANADOS OLMOS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1015474493.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179894 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297840 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179894 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JONATHAN DAVID GRANADOS OLMOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015474493

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179894 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297841 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179895 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAROLINA CESPEDES MERCHAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52782382

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179895 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAROLINA CESPEDES MERCHAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 52782382,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074761 del 17/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **CAROLINA CESPEDES MERCHAN** por valor de **$ 1.833.440,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074761** al señor **CAROLINA CESPEDES MERCHAN**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CAROLINA CESPEDES MERCHAN** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 52782382.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179895 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297841 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179895 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CAROLINA CESPEDES MERCHAN

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52782382

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179895 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297842 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179896 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ORLANDO JIMENEZ SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79330386

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179896 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ORLANDO JIMENEZ SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79330386,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082780 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ORLANDO JIMENEZ SANCHEZ** por valor de **$ 1.830.730,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082780** al señor **JOSE ORLANDO JIMENEZ SANCHEZ**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE ORLANDO JIMENEZ SANCHEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79330386.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179896 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297842 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179896 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE ORLANDO JIMENEZ SANCHEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79330386

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179896 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297843 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179897 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RAMIRO NARVAEZ GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16115672

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179897 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE RAMIRO NARVAEZ GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16115672,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3086104 del 16/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE RAMIRO NARVAEZ GARCIA** por valor de **$ 1.829.700,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3086104** al señor **JOSE RAMIRO NARVAEZ GARCIA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE RAMIRO NARVAEZ GARCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 16115672.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179897 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297843 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179897 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JOSE RAMIRO NARVAEZ GARCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16115672

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179897 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297844 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179898 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALDUBAR BURITICA VALENCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80248314

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179898 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALDUBAR BURITICA VALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80248314,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3063848 del 08/01/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ALDUBAR BURITICA VALENCIA** por valor de **$ 1.829.630,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3063848** al señor **JORGE ALDUBAR BURITICA VALENCIA**, pues el plazo indicado es de **11** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ALDUBAR BURITICA VALENCIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80248314.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179898 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297844 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179898 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ALDUBAR BURITICA VALENCIA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80248314

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179898 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297845 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179899 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALAIN ERNESTO ABELLO SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79394304

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179899 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALAIN ERNESTO ABELLO SILVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79394304,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085174 del 19/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALAIN ERNESTO ABELLO SILVA** por valor de **$ 1.829.570,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085174** al señor **ALAIN ERNESTO ABELLO SILVA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ALAIN ERNESTO ABELLO SILVA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79394304.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179899 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297845 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179899 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ALAIN ERNESTO ABELLO SILVA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79394304

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179899 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297846 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179900 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS GONZALEZ ACOSTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91106003

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179900 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS GONZALEZ ACOSTA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91106003,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3075320 del 28/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS GONZALEZ ACOSTA** por valor de **$ 1.828.640,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3075320** al señor **JUAN CARLOS GONZALEZ ACOSTA**, pues el plazo indicado es de **4** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUAN CARLOS GONZALEZ ACOSTA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91106003.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179900 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297846 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179900 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JUAN CARLOS GONZALEZ ACOSTA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91106003

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179900 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297847 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179901 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON FABIAN JAMIOY GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1084259573

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179901 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDINSON FABIAN JAMIOY GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1084259573,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085432 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDINSON FABIAN JAMIOY GOMEZ** por valor de **$ 1.825.140,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085432** al señor **EDINSON FABIAN JAMIOY GOMEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **EDINSON FABIAN JAMIOY GOMEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1084259573.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179901 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297847 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179901 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra EDINSON FABIAN JAMIOY GOMEZ

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1084259573

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179901 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297848 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179902 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRANDON ANDRES RODRIGUEZ VACA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1025523983

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179902 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRANDON ANDRES RODRIGUEZ VACA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1025523983,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3081152 del 20/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **BRANDON ANDRES RODRIGUEZ VACA** por valor de **$ 1.824.810,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3081152** al señor **BRANDON ANDRES RODRIGUEZ VACA**, pues el plazo indicado es de **3** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRANDON ANDRES RODRIGUEZ VACA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1025523983.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179902 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297848 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179902 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRANDON ANDRES RODRIGUEZ

VACA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1025523983

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179902 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297849 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179903 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL JUAN AVILA SILVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77177360

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179903 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAFAEL JUAN AVILA SILVERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 77177360,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082820 del 23/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **RAFAEL JUAN AVILA SILVERA** por valor de **$ 1.820.050,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082820** al señor **RAFAEL JUAN AVILA SILVERA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **9** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **RAFAEL JUAN AVILA SILVERA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 77177360.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179903 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **9** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297849 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179903 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra RAFAEL JUAN AVILA SILVERA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77177360

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179903 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297850 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179904 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARTURO AVENDAÑO PIÑEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79460511

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179904 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARTURO AVENDAÑO PIÑEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79460511,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080478 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **ARTURO AVENDAÑO PIÑEROS** por valor de **$ 1.819.510,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080478** al señor **ARTURO AVENDAÑO PIÑEROS**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **ARTURO AVENDAÑO PIÑEROS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79460511.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179904 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297850 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179904 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra ARTURO AVENDAÑO PIÑEROS

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79460511

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179904 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297851 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179905 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN STEVEN CAICEDO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031171911

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179905 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN STEVEN CAICEDO RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031171911,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085413 del 28/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN STEVEN CAICEDO RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.819.470,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085413** al señor **BRAYAN STEVEN CAICEDO RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **BRAYAN STEVEN CAICEDO RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031171911.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179905 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297851 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179905 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra BRAYAN STEVEN CAICEDO RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031171911

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179905 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297852 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179906 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANTONIO COGARIA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80026659

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179906 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANTONIO COGARIA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80026659,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085118 del 18/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANTONIO COGARIA RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.819.400,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085118** al señor **MIGUEL ANTONIO COGARIA RODRIGUEZ**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MIGUEL ANTONIO COGARIA RODRIGUEZ** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80026659.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179906 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297852 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179906 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MIGUEL ANTONIO COGARIA RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80026659

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179906 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297853 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179907 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LIBARDO LIZARAZO ABRIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79821513

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179907 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LIBARDO LIZARAZO ABRIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79821513,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3085666 del 04/03/2020**, se concedió facilidad de pago a **LIBARDO LIZARAZO ABRIL** por valor de **$ 1.819.180,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3085666** al señor **LIBARDO LIZARAZO ABRIL**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **LIBARDO LIZARAZO ABRIL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79821513.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179907 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297853 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179907 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra LIBARDO LIZARAZO ABRIL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79821513

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179907 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297854 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179908 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANTONIO PEÑA COCA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79237636

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179908 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANTONIO PEÑA COCA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79237636,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3082258 del 13/12/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ANTONIO PEÑA COCA** por valor de **$ 1.818.200,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3082258** al señor **JORGE ANTONIO PEÑA COCA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE ANTONIO PEÑA COCA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79237636.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179908 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179908 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297854 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179908 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE ANTONIO PEÑA COCA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79237636

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297855 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179909 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY ENRIQUE POVEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80234311

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179909 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JIMMY ENRIQUE POVEDA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80234311,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084687 del 07/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **JIMMY ENRIQUE POVEDA** por valor de **$ 1.816.940,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084687** al señor **JIMMY ENRIQUE POVEDA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JIMMY ENRIQUE POVEDA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 80234311.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179909 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179909 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297855 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179909 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JIMMY ENRIQUE POVEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80234311

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297856 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179910 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ANDRES CASTELLANOS PINZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031143012

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179910 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON ANDRES CASTELLANOS PINZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031143012,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3074489 del 13/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **WILSON ANDRES CASTELLANOS PINZON** por valor de **$ 1.816.300,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3074489** al señor **WILSON ANDRES CASTELLANOS PINZON**, pues el plazo indicado es de **6** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON ANDRES CASTELLANOS PINZON** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1031143012.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179910 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297856 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179910 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra WILSON ANDRES CASTELLANOS PINZON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1031143012

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179910 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297857 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179911 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL FERNEY MANRIQUE ASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024527275

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179911 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MICHAEL FERNEY MANRIQUE ASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024527275,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3076621 del 16/09/2019**, se concedió facilidad de pago a **MICHAEL FERNEY MANRIQUE ASTRO** por valor de **$ 1.816.000,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3076621** al señor **MICHAEL FERNEY MANRIQUE ASTRO**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **MICHAEL FERNEY MANRIQUE ASTRO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1024527275.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179911 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297857 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179911 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra MICHAEL FERNEY MANRIQUE ASTRO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1024527275

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179911 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297858 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179912 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN FELIPE CASTIBLANCO MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010226249

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179912 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CRISTHIAN FELIPE CASTIBLANCO MENDOZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010226249,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3084593 del 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN FELIPE CASTIBLANCO MENDOZA** por valor de **$ 1.815.840,** otorgándole un plazo de **2** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3084593** al señor **CRISTHIAN FELIPE CASTIBLANCO MENDOZA**, pues el plazo indicado es de **2** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CRISTHIAN FELIPE CASTIBLANCO MENDOZA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010226249.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179912 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297858 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179912 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CRISTHIAN FELIPE CASTIBLANCO MENDOZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010226249

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179912 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297859 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179913 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE LUIS CASTRO CUCUNUBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032456148

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179913 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE LUIS CASTRO CUCUNUBA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1032456148,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3080479 del 08/11/2019**, se concedió facilidad de pago a **JORGE LUIS CASTRO CUCUNUBA** por valor de **$ 1.815.830,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3080479** al señor **JORGE LUIS CASTRO CUCUNUBA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JORGE LUIS CASTRO CUCUNUBA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1032456148.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179913 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297859 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179913 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JORGE LUIS CASTRO CUCUNUBA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032456148

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179913 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 297860 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179914 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON HIPOLITO GARZON PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010199432

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179914 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHON HIPOLITO GARZON PEÑA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010199432,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3083921 del 21/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON HIPOLITO GARZON PEÑA** por valor de **$ 1.814.560,** otorgándole un plazo de **1** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3083921** al señor **JHON HIPOLITO GARZON PEÑA**, pues el plazo indicado es de **1** meses, siendo lo correcto **15** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JHON HIPOLITO GARZON PEÑA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1010199432.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179914 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **15** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297860 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179914 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra JHON HIPOLITO GARZON PEÑA

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1010199432

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179914 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297861 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179915 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79793114

EL(LA) DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **179915 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ CONTRERAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79793114,** se indicó:

"Que mediante la Resolución **3066048 del 18/02/2019**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ CONTRERAS** por valor de **$ 1.812.360,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, la parte considerativa del acto antes descrito, contienen un error de digitación respecto del plazo otorgado en la facilidad de pago No. **3066048** al señor **CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ CONTRERAS**, pues el plazo indicado es de **7** meses, siendo lo correcto **16** meses, por lo que resulta necesario aclarar la inconsistencia presentada.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)"

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto "Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago" al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ CONTRERAS** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 79793114.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa de la Resolución No. **179915 del 28/12/2021** por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago, las inconsistencias respecto de las cuotas a las cuales se concedió la facilidad de pago, por lo que procede este Despacho a corregir que el plazo otorgado para la facilidad de pago es de **16** meses.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 297861 DE 2022

"Por el cual se aclara la Resolución No. 179915 de 28/12/2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ CONTRERAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79793114

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del acto administrativo vertido en la Resolución No. **179915 del 28/12/2021**, permanece vigente no sufre cambio alguno, respecto de las decisiones allí adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de noviembre de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2022 08:11 AM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020